CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2025-2-0827-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
TUMBES / TUMBES / TUMBES

"PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, PERIODO 2022 - 2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE XXIII

15 DE DICIEMBRE DE 2025

TUMBES - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

017202520827 00

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2025-2-0827-AC

"PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, PERIODO 2022 - 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	2
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	2
1.6	Aspectos relevantes	3
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	3
III.	**OBSERVACIONES**	12
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	145
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	145
VI.	**CONCLUSIONES**	146
VII.	**RECOMENDACIONES**	147
VIII.	**APENDICES**	148

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2025-2-0827-AC

"PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153, PERIODO 2022 - 2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Tumbes, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0827-2025-007, iniciado mediante Oficio N° 000144-2025-CG/OC0827 de 24 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General:
Determinar si el pago realizado por concepto de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSS) a personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153 durante el periodo 2022 – 2024, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Objetivo Específico:

1. Determinar si el pago realizado por concepto de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSS) a personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153 durante el periodo 2022, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. Determinar si el pago realizado por concepto de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSS) a personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153 durante el periodo 2023, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.
3. Determinar si el pago realizado por concepto de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSS) a personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153 durante el periodo 2024, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control
Pago de la bonificación por puesto en servicios de salud pública a personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153, periodo 2022 – 2024.

Materia Comprometida
Pago de la bonificación por puesto en servicios de salud pública a personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153, correspondiente al periodo de enero 2022 a junio 2024, por un monto total de S/146 447,42.

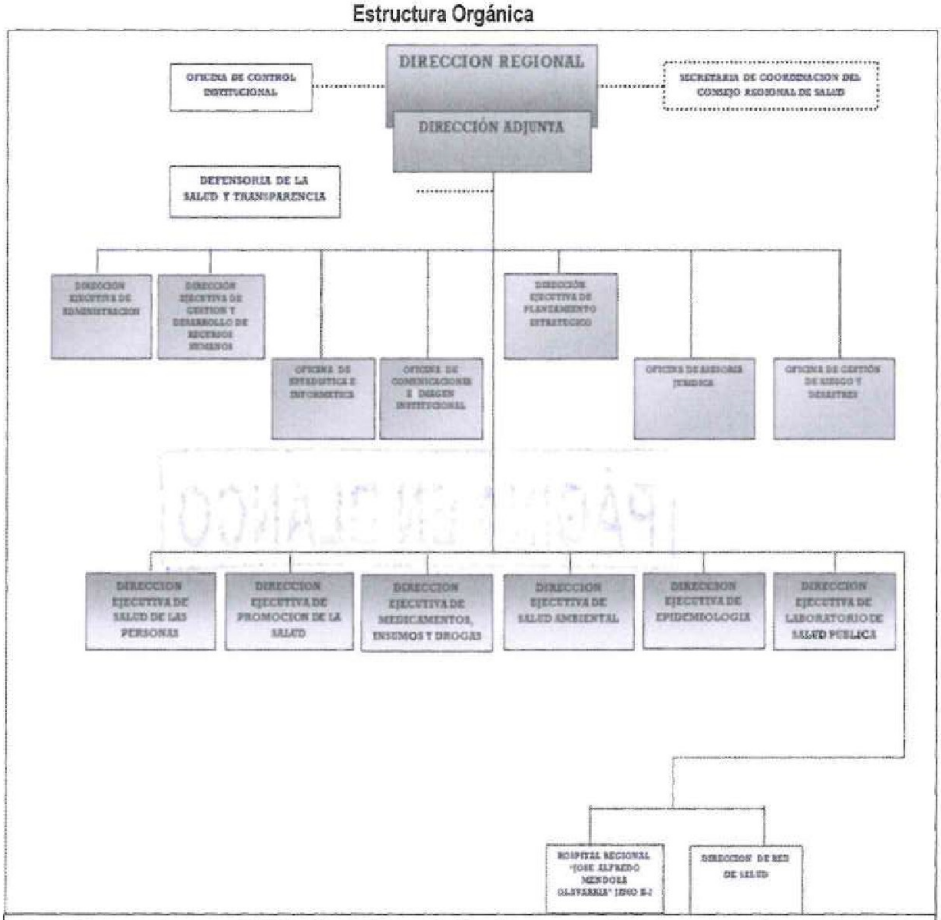
Alcance
La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2024, teniendo principalmente como unidad orgánica examinada a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Tumbes, la cual se realizó en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

1.4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Tumbes pertenece al sector Salud, en el nivel de gobierno regional; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Tumbes:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG-TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, y modificada con Ordenanza Regional n.° 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Mediante Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025 se aprobó la Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"[1], en cuya Segunda Disposición Complementaria Transitoria indicó como parte de la adecuación al Sistema eCasilla – CGR, que, durante el plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la

[1] Y dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 102-2022-CG que aprobó la Directiva N° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control".

vigencia de la citada Directiva, el servicio brindado a través del citado sistema será suspendido; por tal motivo, se optó por la comunicación personal a través de medios físicos y se cumplió con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estos.

El servidor público Dante Roger Oviedo Correa, no se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Por consiguiente, como resultado de la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

2.1. ÁREAS TÉCNICAS DE LA ENTIDAD NO TIENEN CONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE PERFIL DE TRABAJADORES, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EXIGIDO POR LA NORMATIVA APLICABLE Y FALTA DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO PARA SU VERIFICACIÓN, GENERA EL RIESGO QUE SE REALICEN PAGOS POR DICHA BONIFICACIÓN SIN CORRESPONDER.

Como parte de la etapa de Planificación de la Auditoría de Cumplimiento, la Comisión de Auditoría, aplicó cuestionarios a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (DEGYDRH) y al Área de Remuneraciones, respecto al otorgamiento de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP), siendo las preguntas y respuestas obtenidas, lo siguiente:

- ***"CUESTIONARIO"* aplicado el 1 de octubre de 2025 a la DEGYDRH,** mediante el cual se plantearon entre otras, las siguientes preguntas relacionadas con el mecanismo de control interno para verificación de cumplimiento de perfil para percibir la BPSSP, obteniendo la siguiente respuesta:

  "(...)
  5. ¿Tiene conocimiento si los trabajadores a los cuales se les ha reconocido el derecho a percibir el concepto de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSS), cumplen con el perfil y si dicho concepto se encuentra registrado en el AIRHSP?
  Respecto al cumplimiento del perfil, no tengo conocimiento, por cuanto lo vienen percibiendo hace años.
  Respecto al registro en el AIRHSP, si se encuentran registrados.

  6. ¿Cuál es el mecanismo de control interno que su despacho realiza para verificar que los trabajadores a los cuales se les ha reconocido el derecho a percibir el concepto de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSS), a la fecha siguen cumpliendo con el perfil?
  A la fecha no existe mecanismo de control interno al respecto.
  (...)". (el subrayado es agregado)

- ***"CUESTIONARIO"* aplicado el 1 de octubre de 2025 al Área de Remuneraciones**, mediante el cual se plantearon entre otras, las siguientes preguntas relacionadas con el mecanismo de control interno para verificación de cumplimiento de perfil para percibir la BPSSP, obteniendo la siguiente respuesta:

  "(...)
  5. ¿Tiene conocimiento si los trabajadores a los cuales se les ha reconocido el derecho a percibir el concepto de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSS), cumplen con el perfil y si dicho concepto se encuentra registrado en el AIRHSP?

  Respecto al cumplimiento del perfil no tengo conocimiento.
  Respecto al registro en el AIRHSP, si se encuentran registrados.

  6. ¿Cuál es el mecanismo de control interno que su despacho realiza para verificar que los trabajadores a los cuales se les ha reconocido el derecho a percibir el concepto de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSS), a la fecha siguen cumpliendo con el perfil?

  No tenemos mecanismo de control interno al respecto.
  (...)". (el subrayado es agregado)

Conforme a las respuestas brindadas por la DEGYDRH y Área de Remuneraciones (áreas técnicas que participan de manera directa en el proceso de pago de la BPSSP y que tiene la labor de supervisión y revisión sobre dicho proceso, respectivamente), se evidencia que, a la fecha, **no tienen conocimiento si los trabajadores que perciben el concepto de la BPSSP cumplen con el perfil[2] exigido, tampoco, mecanismo de control interno para verificar que los trabajadores (a la fecha) siguen cumpliendo con el perfil para percibir la BPSSP**.

Los hechos expuestos se regulan por la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, *"Aprueban perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153"***, publicado el 22 de enero de 2017, que establece:

  "(...)
  Artículo 1.- Del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública
  Los profesionales de la salud comprendidos en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria establecida mediante Decreto Legislativo N° 1162, para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, deben cumplir con el perfil siguiente:

  a) Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.
  b) Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente.
  c) Estar ocupando un puesto dirigido a realizar únicamente actividades relacionadas a las funciones esenciales de salud pública de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.
  d) Los profesionales de la salud no deben estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
  e) No estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.
  f) Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.
  g) Los profesionales de la salud no deben estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.
  (...)"

[2] Perfil establecido en el Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, ***"Aprueban perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153"***, publicado el 22 de enero de 2017.

✓ **"Normas de Control Interno", aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG,** publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:

"(...)
II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO
1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO
Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:
(...)
(ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
(iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones
(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.
(...)
5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. PREVENCIÓN Y MONITOREO
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.
02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.
(...)

El hecho expuesto, genera el riesgo de realizar pagos de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a personal que no cumple con el Perfil exigido para su percepción, generada por la falta de mecanismos de control interno de las áreas técnicas involucradas en el proceso de pago de dicha bonificación.

2.2. EL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES UBICADO EN EL DISTRITO DE CORRALES PRESENTA CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DEL ACERVO DOCUMENTARIO, LO CUAL LIMITA SU ADECUADA ORGANIZACIÓN, PRESERVACIÓN Y DISPONIBILIDAD, Y GENERA EL RIESGO DE POSIBLES DETERIOROS, PÉRDIDA Y/O SUSTRACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

De manera preliminar, resulta necesario indicar entre otros, que, el Sistema Nacional de Archivos, tiene por finalidad integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio "Documental de la Nación"[3]. Asimismo; conforme a lo consignado en el subnumeral 7.1 de la Directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA[4], el Titular de la entidad pública debe regular la administración de archivos para la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos (SIA) en concordancia con los principios, objetivos, fines y funciones del Sistema Nacional de Archivo (SNA)[5].

Al respecto, como parte del proceso de recopilación de información en el marco de la auditoría de cumplimiento, la Comisión Auditora solicitó información[6] (relacionada con el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública del personal de la Salud) a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad (DEGYDRH), quien a su vez, con Oficios n.os 063, 065 y 071-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 14, 15 y 27 de octubre de 2025, respectivamente, informó que la documentación se encuentra en el archivo general, conforme se detalla en el cuadro que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Requerimientos realizados y respuestas obtenidas en las que se indica que la documentación solicitada se encuentra en el archivo general de la Entidad

ITEM	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN (COMISIÓN)		OFICIO DE RESPUESTA (ENTIDAD)			DETALLE DE LO INFORMADO
	N°	FECHA	N°	FECHA	EMITIDO POR	
1	0005-2025-CG/OC0827-AC	7/10/2025	063-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	14/10/2025	Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recurso Humanos.	*"Con respecto a los años 2023, **los documentos se encuentran en el archivo general**"*
			065-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	15/10/2025		
2	0011-2025-CG/OC0827-AC	20/10/2025	071-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	27/10/2025		*"Asimismo, comunicarle que **las Resoluciones Administrativas faltantes se encuentran en el Archivo General**"*
3	0012-2025-CG/OC0827-AC	20/10/2025				
4	0013-2025-CG/OC0827-AC	20/10/2025				

Fuente: Oficios n.os 0005, 0011, 0012 y 0013-2025-CG/OC0827-AC, de 7, 20, 20 y 20 de octubre de 2025, respectivamente; y Oficios n.os 063, 065 y 071-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 14, 15 y 27 de octubre de 2025, respectivamente.
Elaborador por: Comisión Auditora.

En relación a lo informado (información se encuentra en el archivo general de la Entidad) por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, es que, mediante Oficio n.° 0008-2025-CG/OC0827-AC, de 15 de octubre de 2025, se solicitó a la Jefatura de Logística la citada información, para lo cual, el encargado del mencionado archivo, mediante el Informe n.° 028-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-DLOG-AL[7], informó que: *"(...) no se encuentra dicha información en el Archivo institucional, referente a Planillas de Haberes del año 2023 (Enero a Diciembre). Así como las Planillas de **"Pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública del personal de la Salud Régimen 1153, periodo 2022-2024.** (...)"*; es decir, según lo informado, parte de la información relacionada con la materia a examinar del servicio de control posterior, no se encontraba en la DEGYDRH y en el archivo.

3 Conforme al artículo 1° de la Ley n.° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, publicada el 11 de junio de 1991.
4 ***"Norma de administración de archivos en las entidades públicas"***, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 000107-2023-AGN/JEF, publicada el 22 de abril de 2023.
5 Del mismo modo, la Directiva n.°001-2019-AGN/DC ***"Norma para la conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública"***, Aprobado con Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J, publicada el 5 de enero de 2020, en su subnumeral 5.3, establece que el titular o encargado del Archivo Central es responsable de la custodia y adecuada conservación de los documentos archivísticos. Deberá realizar las gestiones necesarias ante su entidad, para contar con las condiciones y recursos que faciliten la conservación de los documentos archivísticos que gestiona tanto el Archivo Central, como en los de gestión.
6 Mediante Oficios n.os 0005, 0011, 0012 y 0013-2025-CG/OC0827-AC, de 7, 20, 20 y 20 de octubre de 2025, respectivamente.
7 Recepcionado en la Dirección de Logística el 21 de octubre de 2025.

En este contexto, con la finalidad de corroborar lo informado, la comisión auditora se apersonó al citado archivo ubicado en el distrito de Corrales[8], por lo que, mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-AC de 28 de octubre de 2025, la Comisión Auditora[9], dejó constancia que los archivadores que contienen información enviada por la DEGYDRH correspondiente al periodo 2023 y del área de remuneraciones del periodo 2020, **han sido colocados directamente en la superficie**, **ya que no cuenta con anaqueles para su ordenamiento**, lo que genera que la atención de los documentos requeridos no sea oportuna, completa e integra; lo mencionado se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Tomas fotográficas n.° 1 y 2
Documentos enviados por la DEGYDRH y del área de remuneraciones al archivo central, colocados directamente en la superficie por falta de anaqueles



Fuente: Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-AC de 28 de octubre de 2025.

De igual manera, en la citada acta, también se dejó constancia que, en su segundo nivel (tercer piso de la edificación) se encontró cajas (que contienen documentos) colocadas en contacto directo con la superficie, ambiente presenta heces de aves (gallinazos, palomas u otros), por lo que no reúne las condiciones para la custodia y preservación de los documentos de la Entidad, debido a que, podría generar el deterioro de la documentación y su posterior pérdida; la situación constatada se muestra en las siguientes tomas fotográficas:

Tomas fotográficas n.° 3, 4 y 5
Custodia del acervo documentario en el segundo nivel del archivo (tercer piso de la edificación), documentación en cajas deterioradas y expuesta a heces de aves.



Fuente: Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-AC de 28 de octubre de 2025.

[8] Ubicado en Calle Piura S/N AAHH el Triunfo, distrito de Corrales, provincia de Tumbes.
[9] En compañía del señor Martin Cum Ramirez, encargado del Archivo de la Entidad.

De manera complementaria, el señor Martin Cum Ramirez, encargado del área de archivo, mediante Informe n.° 029-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DA de 24 de noviembre de 2025, informó al señor Harold Burgos Herrera, Director Regional de Salud y al Director Ejecutivo de Administración, el estado situacional del archivo general de la Entidad, conforme se detalla y visualiza en las imágenes que se muestra:

"(...)

3. *Asimismo se hace de conocimiento que no existe las* ***CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE MIS FUNCIONES POR LO SIGUIENTE:***
   a) ***Hacinamiento de cajas, sacos y otros que contienen documentos de las diversas áreas administrativas.***
   b) ***Tercer piso carece de techado adecuado siendo persistente la existencia de una "BANDADA DE PALOMAS", y Roedores que ingresan al establecimiento dejando excremento y basura, el cual esta causando implicancias en mi SALUD.***
   c) ***Sumando a esto que en la época de lluvias ingresa el agua por los costados del tercer piso inundándose en agua y escurriendo hasta el segundo piso, malogrando los cartones, cajas y bolsas que contienen información clasificada e histórica.***

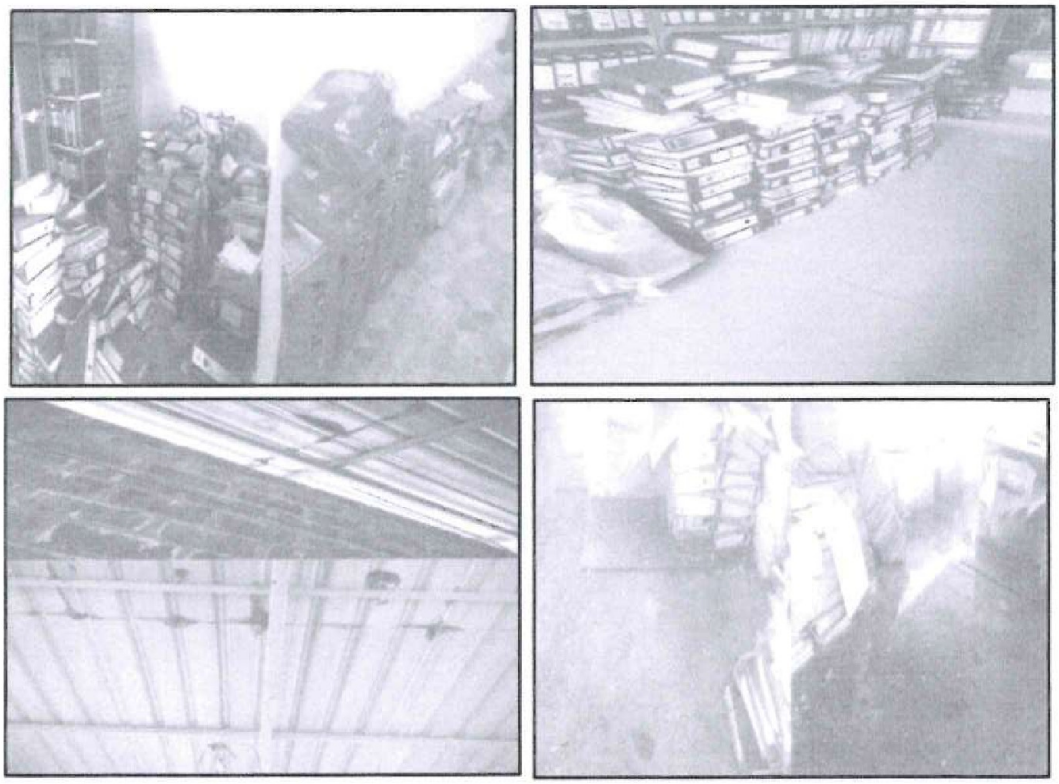
(...)"

CONCLUSIÓN:

1. *Solicito que la Dirección Regional de Salud,* ***establezca la protección y bienestar priorizando la salud como encargado de dicha área.***
2. *Solicito la Intervención* ***URGENTE*** *para el mantenimiento y/o acondicionamiento del techado y enmallar es área para bloquear el ingreso de aves y roedores, para evitar el deterioro de la documentación*
3. *Solicito la* ***adquisición URGENTE DE MOBILIARIO Y ANAQUELES****, para asegurar la conservación e integridad del patrimonio documental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.*

(...)" (subrayado es agregado).

Tomas fotográficas n.° 6, 7, 8 y 9
Documentos enviados por las distintas áreas de la Entidad al archivo central se encuentran en costales y han sido colocados directamente en la superficie



Fuente: Informe n.° 029-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DA de 24 de noviembre de 2025.

Conforme a los hechos identificados, se advierte que en el archivo general de la Entidad, parte de su acervo documentario **se encuentran dispuestos en costales, cajas de cartón y archivadores colocados directamente en la superficie**; asimismo, **se encuentran expuestas a heces de aves y de roedores, así como al agua de lluvia, lo cual denota la existencia de condiciones inadecuadas en el almacenamiento, conservación y seguridad de la documentación**, impidiendo la adecuada organización, preservación y disponibilidad del acervo documentario, lo cual no asegura la trazabilidad de la información archivada.

Los hechos expuestos se regulan por la siguiente normativa:

- ✓ **Directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA *"Norma de Administración de Archivos en las entidades públicas"***, aprobada con Resolución Jefatural n.° 000107-2023-AGN/JEF, publicada el de 22 de abril de 2023, que establece:

"(...)
V. RESPONSABILIDAD
5.1. El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva; así como, de la asignación de recursos y delegación de funciones para la administración de archivos, implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. Asimismo, de corresponder, el titular del órgano desconcentrado asume dichas responsabilidades.
5.2. El titular de la unidad de organización encargada de la gestión archivística de la entidad pública es responsable de la planificación, implementación, dirección y control de los componentes del Sistema Institucional de Archivos. Asimismo, de corresponder, el titular de la unidad de organización encargada de la gestión archivística del órgano desconcentrado asume dichas responsabilidades.
(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
*8.4. **Archivos***
(...)
*8.4.7. **Archivo Central.***
(...)
d) El Archivo Central cumple las siguientes funciones:
- *Cumplir con el marco normativo institucional y nacional en materia archivística.*
- *Efectuar acciones de control de la organización y descripción de los documentos archivísticos recibidos por transferencia.*
- *Ejecutar las acciones de conservación de los documentos archivísticos bajo su custodia.*
- *Garantizar el servicio y acceso controlado a los documentos archivísticos bajo su custodia a través de servicios archivísticos.*
- *Supervisar y monitorear a los Archivos de su respectivo SIA.*

(...)".

- ✓ **Directiva n.° 001-2019-AGN/DC *"Norma para la conservación de documentos archivísticos en la entidad pública"*** aprobada con Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J publicada el 5 de enero de 2020, que establece:

"(...)
V. Responsabilidad:
5.1. *El/la titular de la entidad es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.*
5.2. *El/la titular o encargado/a del Archivo de Gestión es responsable de la protección y conservación adecuada de los documentos que produce la oficina hasta culminar la transferencia al Archivo Central.*
5.3. *El/la titular o encargada/a del Archivo Central de la entidad, es responsable de la custodia y adecuada conservación de los documentos archivísticos. Deberá realizar las gestiones necesarias ante su entidad, para contar con las condiciones y recursos que faciliten la conservación de los documentos archivísticos que gestiona tanto el Archivo Central, como en los de gestión.*

(...)

VII. Disposiciones específicas

(...)

7.1. Sede o local del Archivo Central

(...)

7.1.5. El repositorio debe disponer de espacio suficiente y exclusivo para la custodia de documentos, teniendo como referencia su crecimiento anual durante treinta años. En este no se ubicará ningún elemento de otra naturaleza.

7.1.6. En el repositorio se debe evitar que el cableado eléctrico se encuentre expuesto, del mismo modo con las instalaciones sanitarias.

7.1.7. En el caso que el Archivo Central se ubique en espacios acondicionados se brindará el mantenimiento respectivo según se encuentren las instalaciones eléctricas y sanitarias. El control y mantenimiento de estas debe ser solicitado por el encargado del AC y contemplado por el área encargada del mantenimiento de la entidad, que deberá comprenderlo entre sus actividades permanente, además es recomendable contar con la certificación de Defensa Civil respectiva.

(...)

7.2. Contenedores y mobiliario

(...)

7.2.2. La entidad garantiza que el Archivo Central cuente con la cantidad suficiente de mobiliario y equipos para su funcionamiento. Entre estos tenemos:

a. Estantería.
b. Mesas de trabajo.
c. Sillas ergonómicas.
d. Escaleras de tijera, con peldaños de acuerdo a su necesidad,
e. Planotecas.
f. Mesas de apoyo.
g. Carros porta documentos o medios de transporte similares, pero siempre que brinden protección a los documentos,

7.2.3. El Archivo Central cuenta con equipos de procesamiento de información o cómputo para el desarrollo de sus actividades. Estos cuentan con su respectivo mantenimiento y renovación.

7.2.4. La entidad implementa las unidades de conservación con mejor perdurabilidad. Entre las unidades de conservación del documento archivístico tenemos:

a. Cajas para archivos.
b. Carpetas o sobres.
c. Estuches.
d. Legajos.
e. Encuadernaciones.

(...)".

✓ **"Normas de Control Interno", aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG,** publicada el 3 de noviembre de 2006, que señala:

"(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

3.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.
(...)".

El hecho expuesto genera el riesgo de posibles deterioros, perdida y/o sustracción de la documentación que se encuentra en custodia en el Archivo Central de la Entidad, generada por las condiciones inadecuadas de almacenamiento, conservación y seguridad del acervo documentario.

3. OBSERVACIONES

"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO ENERO DE 2022 A JUNIO DE 2024 PAGARON LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/146 447,42".

De la revisión a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Salud Tumbes[10] y de la revisión de las disposiciones normativas que regulan el otorgamiento de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, en adelante "BPSSP", se identificó que para percibir dicha bonificación se debería cumplir entre otros, con un perfil y criterio exigido; sin embargo, a pesar de dicha exigencia normativa, se determinó que, durante el periodo de enero de 2022 a junio de 2024 la Entidad procedió a elaborar planillas únicas de pagos a personal de la salud que incluyeron el concepto de la BPSSP sin que cumplan con el citado perfil y criterio, las cuales fueron tramitadas y pagadas posteriormente, por un importe total de **S/146 447,42.**

Como parte del perfil y criterio incumplido, se evidenció que, algunos trabajadores no contaban con habilidad vigente emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; percibieron la BPSSP a pesar que se encontraban en condición de "destaque"; además de percibir la BPSSP, percibieron de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas tales como: Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), Atención Específica de Soporte (B.SOPOR), y guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), a pesar de su prohibición.

Estos hechos trasgredieron lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; literales d), i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF, además han trasgredido lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, en el artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 y lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.os 31365, 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, 2023 y 2024 respectivamente.

Lo expuesto ha generado perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/146 447,42**; situación que ha sido generada por el actuar de los funcionarios encargados de la Oficina de Remuneraciones, y de las Direcciones Ejecutivas de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Administración de la Entidad durante el periodo de enero de 2022 a junio de 2024, quienes incumplieron sus funciones establecidas en la normativa aplicable y en los documentos de gestión de la Entidad.

Los hechos identificados se describen a continuación:

[10] Relacionadas entre otros, con resoluciones administrativas, boletas de pago y planillas de pago del personal de salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, correspondiente a los periodos de enero de 2022 a junio 2024.

A) **Normativa que regula la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública del Personal de la Salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153.**

De manera preliminar a los hechos identificados, es preciso indicar que, el hecho materia del presente servicio de control posterior, está referido al pago del concepto de "**Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública**" **(BPSSP)**, por el monto de S/1 500,00 soles por cada servidor (personal de la salud) que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1153[11]; por ello, resulta necesario detallar previamente, disposiciones de carácter normativo que regulan el otorgamiento de dicha BPSSP, las cuales se detallarán a continuación:

✓ **Disposiciones normativas que dieron origen al otorgamiento de la BPSSP.**

Como primera disposición legal considerada para el análisis de los hechos materia del presente servicio de control, se indica que, mediante **Decreto Legislativo N° 1153**[12] publicado el 12 de setiembre de 2013, se reguló la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en cuyo artículo 8° estableció la **"Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud"**, identificando que se encuentra compuesta entre otros, por la **"Valorización Ajustada"**, y ésta por distintas bonificaciones que son excluyentes entre sí.

Posteriormente, **el 28 de diciembre de 2016 se publicó la Ley n.° 30529** *"Ley que incorpora la Bonificación por puesto en servicios de Salud Pública al Decreto Legislativo 1153 y dicta otras disposiciones"*, que incorporó como **"Valorización Ajustada"** a la **"Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública"**, conforme se detalla:

> *"(...)*
> ***Artículo 1. Incorporación del literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153***
> *Incorpórase el literal e) en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el siguiente texto:*
>
> *"Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud*
> *La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende:*
>
> ***8.1 Principal.-***
> *(...)*
> ***8.2 Ajustada.-***
> *Otorgada al puesto que sea ocupado por personal de la salud, en razón de la entidad a través de las siguientes bonificaciones que son excluyentes entre sí:*
> *(...)*
> ***e) Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública.***
> *Se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente norma. La bonificación se diferencia de acuerdo al puesto asignado y no es aplicable a los profesionales de la salud que perciban la bonificación prevista en el literal c) del presente numeral. Para la asignación al puesto se debe cumplir con un perfil previamente determinado por el Ministerio de Salud. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del profesional de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino".*

---

11 *"Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado"*, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de setiembre de 2013.

12 ***"Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado"***, el cual tiene como **objeto** (conforme a lo indicado en su artículo 1): *"(...) regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado."*, **finalidad** (conforme a lo indicado en su artículo 2): *"(...) es que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado"*, **y ámbito de aplicación** (conforme a lo indicado en su artículo 3): *"(...) a) Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos; (...) f) Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos: (...)"*.

(...)
Artículo 3. Determinación del monto y criterios de aplicación de la bonificación
El monto de la bonificación a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, criterios de aplicación y la progresividad en su implementación, son aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última. (...)".

Como se ha detallado previamente, la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo n.° 1153**; siendo dichos servicios de salud pública, los siguientes:

"(...)
Artículo 5.- Definiciones
Para efectos del presente Decreto Legislativo se consideran las siguientes definiciones:

5.1. Servicios de Salud Pública.-
Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción.
Comprenden las siguientes Funciones Esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos; investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud.
(...)".

Hasta aquí, de la normativa antes citada se puede colegir entre otros, que, la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud (los cuales se detallarán a continuación).

✓ **Disposiciones que establecieron el Perfil y Criterios de aplicación a cumplir para percibir la valorización ajustada BPSSP.**

Como se mencionó previamente, para el otorgamiento de la BPSSP también se debe cumplir con un perfil establecido por el Ministerio de Salud, por ello, mediante **Decreto Supremo n.° 003-2017-SA**[13], publicado el 22 de enero de 2017, **se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública** a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1153, conforme a lo siguiente:

"(...)
Artículo 1.- Del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública

Los profesionales de la salud comprendidos en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria establecida mediante Decreto Legislativo N° 1162, para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, deben cumplir con el perfil siguiente:

[13] *"Aprueban perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153"*, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

a) ***Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.***
b) *Haber realizado estudios en salud pública o gestión en salud o administración de salud o afines a las actividades que desarrolla, debiendo presentar la constancia o diploma correspondiente.*
c) *Estar ocupando un puesto dirigido a realizar únicamente actividades relacionadas a las funciones esenciales de salud pública de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.*
d) ***Los profesionales de la salud no deben estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.***
e) *No estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.*
f) ***Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.***
g) *Los profesionales de la salud no deben estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.*

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
Única.- Del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública de los Técnicos Especializados de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.

En el caso de los Técnicos Especializados de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X, para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, deben cumplir únicamente con los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 1 del presente Decreto Supremo.
(...)".

Seguidamente, mediante **Decreto Supremo n.° 108-2017-EF[14] publicado el 21 de abril de 2017**, se aprobó entre otros, **el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública**, conforme a lo establecido en sus artículos 1 y 2, que se detalla a continuación:

"(...)
Artículo 1.- Aprobación del monto de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública
Apruébese el monto mensual de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, al que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación por Puesto en Servicio de Salud Pública	
Nivel de gestión donde presta servicios al profesional de la salud	***Monto S/***
Ministerio de Salud, Dirección/Gerencia Regional de Salud, Dirección Subregional de Salud de los Gobiernos Regionales, Dirección de Salud Metropolitana, Dirección de Red de Salud, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Subdirección de Salud Penitenciaria del instituto Nacional Penitenciario e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	*1 500,00*

Artículo 2.- criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por puesto en servicios de salud pública
Para el otorgamiento de la valorización ajustada prevista en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del decreto Legislativo N° 1153, las entidades comprendidas en el artículo 1 del presente decreto supremo, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

a. *Los profesionales de la salud deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector público y el Registro Nacional de personal de la salud.*

[14] *"Aprueban monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1153 y modificatorias, y autoriza Transferencia de Partidas"*; publicado en el Diario Oficial El Peruano.

b. *La bonificación por puesto en servicios de salud pública deberá encontrarse diferenciada en la Planilla Única de pagos.*
c. *La bonificación por puesto en servicios de salud pública tiene carácter pensionable, está sujeta a cargas sociales y está afecta al impuesto a la renta.*
d. ***El profesional de la salud que se encuentre en condición de destacado debe percibir la valorización ajustada en la dependencia de destino. La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de la valorización ajustada, bajo responsabilidad administrativa.***
e. *En caso se produzca el cese en el puesto o el desplazamiento del profesional de la salud a un puesto distinto, dejará de percibir la valorización ajustada, debiendo adecuarse a las compensaciones y entregas económicas que pudiera corresponder al puesto de destino.*
f. *Los profesionales de la salud no deberán estar ocupando un puesto realizando servicios de salud individual.*
g. *Los profesionales de la salud no deberán estar ocupando cargo de confianza o directivo por designación.*
h. *Los profesionales de la salud no deberán estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del decreto Legislativo N° 1153.*
i. ***Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deberán percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias, ni guardias comunitarias.***
j. ***Los profesionales de la salud deben cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del decreto Legislativo N° 1153.***

(...)"

De acuerdo a lo detallado previamente, como parte del perfil y criterios establecidos para percibir la BPSSP, se dispuso entre otros, que **los profesionales de la salud deben encontrarse habilitados por el Colegio Profesional respectivo[15]; al encontrarse en condición de destacado debe percibirse en la dependencia de destino; no deben estar percibiendo la bonificación prevista en el literal c) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 y que, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.**

Ahora bien, en atención a lo exigido en los decretos supremos detallados en los párrafos que anteceden, a continuación, se especificarán disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1153[16] y su Reglamento[17] que brinda información de la bonificación, valorizaciones priorizadas y servicios de guardias (hospitalarias y/o comunitarias), **que no deben estar percibiendo los profesionales de la salud para que se les otorgue la BPSSP**; la cual se muestra:

[15] Excepto a los Técnicos Especializados de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X; conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2017-SA.

[16] Modificado entre otros, por la **Ley n.° 30273** *"Ley que modifica el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado"*, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 29 de noviembre de 2014, en cuyo artículo 1 dispuso la incorporación como Valorización Priorizada del literal f ***"Atención Especifica de Soporte"*** en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153; así también, por la **Ley n.° 30529** *"Ley que incorpora la Bonificación por puesto en servicios de Salud Pública al Decreto Legislativo 1153 y dicta otras disposiciones"*, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 28 de diciembre de 2016, en cuyo artículo 1 dispuso la incorporó como Valorización Ajustada la ***"Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública"***.

[17] Aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA *"Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud y Servicio del Estado"*, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2018.

"(...)

Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende: (...)

8.2 Ajustada. -

Otorgada al puesto que sea ocupado por personal de la salud, en razón de la entidad a través de las siguientes bonificaciones que son excluyentes entre sí:

(...)

c) Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública. –

Se asigna al puesto especializado o de dedicación exclusiva vinculado al servicio de salud pública, ocupado por un profesional de la salud en el Instituto Nacional de Salud – INS, en la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID o en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, que realiza actividades administrativas, de investigación o producción, y que no realiza atención individual de salud. Se diferencia de acuerdo al puesto asignado.

Para la asignación al puesto de especializado o de dedicación exclusiva se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado.

En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino.

(...)

e) Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública.

Se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente norma. La bonificación se diferencia de acuerdo al puesto asignado y no es aplicable a los profesionales de la salud que perciban la bonificación prevista en el literal c) del presente numeral. Para la asignación al puesto se debe cumplir con un perfil previamente determinado por el Ministerio de Salud. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del profesional de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino".

(...)

8.3 Priorizada. -

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

a) Zona Alejada o de Frontera. –

Es la entrega económica que se asigna al puesto señalado por el Ministerio de Salud, que se encuentre ubicado en zona alejada o zona de frontera.

b) Zona de Emergencia. –

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en tanto se mantenga dicha calidad de acuerdo a la normatividad vigente; así como a los puestos ubicados en las zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM.

c) Atención Primaria de Salud. -

Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

d) Atención Especializada. –

La atención especializada comprende:

d.1) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría I-4 hasta el II nivel, del

Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, definidos como estratégicos por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado. (...)

*e) **Atención en Servicios Críticos. -***
Es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.
(...)

*f) **Atención Específica de Soporte***
Es la entrega económica que se asigna al puesto vinculado a realizar, apoyar y cumplir con actividades y tareas en los servicios de salud, referidas a los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo, familia y comunidad; ocupado por un personal de la salud técnico o auxiliar asistencial de la salud, en establecimientos de salud del I, II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, sus organismos públicos o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces (...)

Artículo 10.- Servicio de Guardia
Se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio de requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad. La aplicación e implementación de estos criterios serán desarrollados en el reglamento del presente Decreto Legislativo.
(...)".

De manera complementaria y a fin de obtener información de las definiciones contempladas para las Guardias Comunitarias y Hospitalarias (las cuales tampoco se pueden percibir en caso se otorgue la BPSSP), es necesario traer a colación lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA[18] que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el cual precisa en relación a dichas modalidades, que:

"(...)
Artículo 12.- Del Servicio de Guardia
Se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas (...), debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad. (...)
(...)
***12.3 Modalidad.-** Estas se clasifican en:*
12.3.1. Servicio de Guardia Hospitalaria.-
Es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado.
Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias.
(...)
12.3.2 Servicio de Guardia Comunitaria.-
Es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva en el establecimiento de salud con o sin internamiento, del primer nivel de atención, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado. En esta se desarrollan actividades intra murales y extramurales en el marco del modelo de atención integral de salud.
(...)".

[18] *"Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud y Servicio del Estado"*, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2018.

Conforme se ha detallado previamente, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA y el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF, establecieron un perfil y criterios a cumplir para el otorgamiento de la BPSSP, siendo lo exigido entre otros, que, los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional[19], en condición de destaque la BPSSP debe percibirse en la dependencia de destino y que no deben percibir de manera simultánea determinada bonificación y algunas de las valorizaciones priorizadas; ahora bien, de acuerdo a la estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud[20], la bonificación esta referida a la valorización ajustada "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública" y las valorizaciones priorizadas a "Zona Alejada o de Frontera", "Zona de Emergencia", "Atención Primaria de Salud", "Atención Especializada", "Atención en Servicios Críticos" y "Atención Específica de Soporte"; es decir, quien perciba la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no puede percibir la bonificación y cualquiera de las valorizaciones priorizadas mencionadas, aunado a las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

En resumen, de la normativa antes expuesta, tenemos que, mediante Ley n.° 30529 se incorporó al Decreto Legislativo N° 1153 la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", la cual se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud, que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional, en condición de destaque la BPSSP debe percibirse en la dependencia de destino y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

B) <u>Revisión de las planillas únicas de pago y verificación del cumplimiento del perfil y criterios exigidos para percibir la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública de los servidores de la Dirección Regional de Salud Tumbes</u>.

Habiendo detallado en el literal que antecede, la normativa que regula la BPSSP del personal de la salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, la cual estableció entre otros, un perfil y criterios para percibir la BPSSP; en el presente literal se presentará el contenido de las planillas únicas de pago que acreditan la percepción de la BPSSP, boletas de pago y Resoluciones Administrativas[21], correspondientes al periodo enero de 2022 a junio de 2024, de cuya verificación, se advierte que, como parte de los ingresos considerados para los trabajadores (profesionales de la salud), percibieron la BPSSP sin cumplir con parte del perfil[22] y criterio[23] exigido en el Decreto Supremo n.° 003-2017-SA y Decreto Supremo n.° 108-2017-EF, respecto a que algunos trabajadores no estaban habilitados por su respectivo Colegio Profesional, percibieron la BPSSP a pesar que se encontraban en condición de destacado y que además de percibir la BPSSP, percibieron de manera simultánea alguna valorización priorizada, Guardias Hospitalarias y Comunitarias, conforme se detalla a continuación:

19 Excepto a los Técnicos Especializados de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X; conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2017-SA.
20 Establecida en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1153.
21 Mediante las cuales se aprueban la liquidación de las Atenciones Primarias de Salud y las guardias hospitalarias y/o comunitarias.
22 Literales a) y f) del Artículo 1 que estableció el perfil para percibir la BPSSP, del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA.
23 Literales d) e i) del artículo 2 que estableció los criterios para el otorgamiento de la BPSSP, del Decreto Supremo N° 108-2017-EF.

b.1 Aspectos preliminares y generales a considerar en el proceso de revisión de las planillas únicas de pago que acreditan la percepción de la BPSSP durante el periodo enero de 2022 a junio de 2024.

➢ **Número de trabajadores que percibieron la BPSSP durante el periodo 2022 – 2024.**

De la verificación preliminar al contenido de las planillas únicas de pago, se advierte que en el periodo enero de 2022 a junio de 2024, un total de mil cuatrocientos ochenta y nueve (1 489) trabajadores han percibido el pago **de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP)**, de los cuales, 564 corresponden al año 2022, 619 al año 2023 y 306 al año 2024, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Resumen de la cantidad de trabajadores que percibieron la BPSSP, en el periodo enero de 2022 a junio de 2024

CANTIDAD DE TRABAJADORES QUE HAN PERCIBIDO LA (BPSSP) POR AÑO Y MES													TOTAL
AÑO	ENERO	FEB. *	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET. *	OCT. *	NOV. *	DIC. *	
2022	50[24]	48[25]	48[26]	49[27]	48[28]	44[29]	44[30]	45[31]	46[32]	47[33]	48[34]	47[35]	564
2023	51[36]	52[37]	51[38]	51[39]	48[40]	48[41]	47[42]	55[43]	55[44]	54[45]	54[46]	53[47]	619
2024	53[48]	53[49]	53[50]	53[51]	47[52]	47[53]	---	---	---	---	---	---	306
TOTAL													1489

Fuente: Planillas únicas de pago de pago, correspondiente al periodo enero de 2022 a junio de 2024.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
*** FEB.**= Febrero; **SET.**= Setiembre; **OCT.**= Octubre; **NOV.**= Noviembre y **DIC.**= Diciembre, respectivamente.

➢ **Significado de abreviatura de conceptos de ingresos considerados para los trabajadores en la planilla única de pagos.**

Otro de los aspectos identificados de la labor de verificación, es que, como parte de los conceptos de ingresos considerados (en las planillas únicas de pagos) para los trabajadores, se advierten las siguientes abreviaturas: "**BAPS-PR**"; "**GRDIAH**"; "**B.ESTRA**"; "**B.SOPOR**"; "**BJE**"; "**BPSS-65**" y "**BPSS-35**", por ello, con la finalidad de conocer su significado o conceptualización, es que, se solicitó información[54] a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien a su vez, con Oficio n.° 055-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH[55] de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)** alcanzó el Informe n.° 487-2025/GOB.REG.TUMBES-DRS-

---

24 ANEXO N° 1 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ENERO 2022" **(Apéndice n.° 4)**.
25 ANEXO N° 2 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE FEBRERO 2022" **(Apéndice n.° 5)**.
26 ANEXO N° 3 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MARZO 2022" **(Apéndice n.° 6)**.
27 ANEXO N° 4 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ABRIL 2022" **(Apéndice n.° 7)**.
28 ANEXO N° 5 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MAYO 2022" **(Apéndice n.° 8)**.
29 ANEXO N° 6 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JUNIO 2022" **(Apéndice n.° 9)**.
30 ANEXO N° 7 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JULIO 2022" **(Apéndice n.° 10)**.
31 ANEXO N° 8 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE AGOSTO 2022" **(Apéndice n.° 11)**.
32 ANEXO N° 9 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE SETIEMBRE 2022" **(Apéndice n.° 12)**.
33 ANEXO N° 10 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE OCTUBRE 2022" **(Apéndice n.° 13)**.
34 ANEXO N° 11 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE NOVIEMBRE 2022" **(Apéndice n.° 14)**.
35 ANEXO N° 12 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE DICIEMBRE 2022" **(Apéndice n.° 15)**.
36 ANEXO N° 13 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ENERO 2023" **(Apéndice n.° 16)**.
37 ANEXO N° 14 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE FEBRERO 2023" **(Apéndice n.° 17)**.
38 ANEXO N° 15 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MARZO 2023" **(Apéndice n.° 18)**.
39 ANEXO N° 16 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ABRIL 2023" **(Apéndice n.° 19)**.
40 ANEXO N° 17 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MAYO 2023" **(Apéndice n.° 20)**.
41 ANEXO N° 18 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JUNIO 2023" **(Apéndice n.° 21)**.
42 ANEXO N° 19 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JULIO 2023" **(Apéndice n.° 22)**.
43 ANEXO N° 20 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE AGOSTO 2023" **(Apéndice n.° 23)**.
44 ANEXO N° 21 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE SETIEMBRE 2023" **(Apéndice n.° 24)**.
45 ANEXO N° 22 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE OCTUBRE 2023" **(Apéndice n.° 25)**.
46 ANEXO N° 23 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE NOVIEMBRE 2023" **(Apéndice n.° 26)**.
47 ANEXO N° 24 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE DICIEMBRE 2023" **(Apéndice n.° 27)**.
48 ANEXO N° 25 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ENERO 2024" **(Apéndice n.° 28)**.
49 ANEXO N° 26 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE FEBRERO 2024" **(Apéndice n.° 29)**.
50 ANEXO N° 27 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MARZO 2024" **(Apéndice n.° 30)**.
51 ANEXO N° 28 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ABRIL 2024" **(Apéndice n.° 31)**.
52 ANEXO N° 29 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MAYO 2024" **(Apéndice n.° 32)**.
53 ANEXO N° 30 "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JUNIO 2024" **(Apéndice n.° 33)**.
54 Requerimiento de información formulado por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio n.° 000136-2025-CG/OC0827 de 22 de setiembre de 2025 y Oficio n.° 0009-2025-CG/OC0827-AC de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**.
55 Suscrito por Teresa De Socorro Vinces Carrasco, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

DEGYDRH-AREA REMUN de 23 de setiembre de 2025 y con Oficio n.° 066-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH[56] de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 36)** alcanzó el Informe n.° 523-2025/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 16 de octubre de 2025, mediante los cuales, la jefa de Remuneraciones informó lo siguiente:

"(...)
Que, las iniciales identificadas en las planillas únicas de pago tienen los diferentes conceptos:

COMPENSACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO
BAPS-PR	BONO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
GRDIA	GUARDIA
B.ESTRA	BONO DE ESTRATÉGIA O ESPECIALIDAD
B.SOPOR	BONO DE SOPORTE TÉCNICO
BJE	BONO JEFATURAL
BPSS-65	BONO DE ATENCIÓN POR PUESTO EN SERVICIO DE SALUD PÚBLICA 65%
BPSS-35	BONO DE ATENCIÓN POR PUESTO EN SERVICIO DE SALUD PÚBLICA 35%

(...)"

Al respecto, resulta importante haber identificado la conceptualización de las abreviaturas de los conceptos de algunos ingresos que perciben los trabajadores, debido a que, en los siguientes numerales de la presente observación, se describirá que algunos trabajadores no debieron percibir la BPSSP por cuanto algunos de estos conceptos (cuyo significado de abreviatura se identificó en el párrafo previo y que corresponden a valorizaciones priorizadas y servicio de guardias), considerados en las planillas únicas de pago, también fueron percibidos de manera simultánea.

- **Precisiones realizadas por la DEGYDRH en relación a las Valorizaciones priorizadas, guardias hospitalarias y guardias comunitarias percibidas.**

En relación a las valorizaciones priorizadas "Atención Especializada" y "Atención Específica de Soporte".

Luego que la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos alcanzó el significado de las diversas abreviaturas identificadas en las planillas únicas de pago, correspondiente al periodo enero de 2022 a junio de 2024; la Comisión Auditora, a través del Acta n.° 001-2025-CG/OC0827 de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 37),** dejó constancia de lo manifestado por las señoras Teresa De Socorro Vinces Carrasco y Janet Cecilia Quiroz Vargas, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y jefa de Remuneraciones, respectivamente, en relación a que, si los conceptos de: Bono de estrategia o especialidad (B.ESTRA) y bono de soporte técnico (B.SOPOR), constituyen valorizaciones ajustadas o priorizadas, conforme se muestra a continuación:

"(...)
A) EN RELACIÓN AL BONO DE ESTRATEGIA O ESPECIALIDAD (B.ESTRA)

1. ***¿Precise si este concepto constituye una valorización ajustada o priorizada; e indique el numeral y literal de dicha bonificación a la que se refiere el artículo 8 (Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud) del Decreto Legislativo 1153?***

*El bono por Estratégia o Especialidad (B. ESTRA) **constituye una valorización priorizada**, la misma que se encuentra considerada en el sub literal d.1) del literal d) **(Con la denominación Atención Especializada)** del numeral 8.3 del Decreto Legislativo N° 1153. (...)*

[56] Suscrito por Teresa De Socorro Vinces Carrasco, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

B) EN RELACIÓN AL BONO DE SOPORTE TÉCNICO (B.SOPOR)

1. ***¿Precise si este concepto constituye una valorización ajustada o priorizada; e indique el numeral y literal de dicha bonificación a la que se refiere el artículo 8 (Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud) del Decreto Legislativo 1153?***

*El Bono de Soporte Técnico (B. SOPOR) **constituye una valorización priorizada**, la misma que **fue incorporada** al Decreto Legislativo N° 1153, a través de la Ley N° 30273 **(Como Literal f) en el numeral 8.3 del artículo 8 con la denominación Atención Especifica de Soporte)**.*

(...)" (resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, las señoras Teresa De Socorro Vinces Carrasco y Janet Cecilia Quiroz Vargas, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y jefa de Remuneraciones respectivamente, en la citada acta, también manifestaron lo siguiente: *"(...) El bono de Estratégia (B. ESTRA) y el bono jefatural (BJE) Se paga mensualmente de manera proporcional a los días efectivamente trabajados (...)"* (subrayado es agregado).

Conforme lo han manifestado las señoras Teresa De Socorro Vinces Carrasco y Janet Cecilia Quiroz Vargas, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y jefa de Remuneraciones respectivamente, se confirma que:

- ✓ El concepto Bono por Estrategia o Especialidad (B.ESTRA) considerado en la planilla de pago, constituye la **valorización priorizada "Atención Especializada"**[57].
- ✓ El concepto Bono de Soporte Técnico (B.SOPOR) considerado en la planilla de pago, constituye la **valorización priorizada "Atención Específica de Soporte"**[58].

Al respecto, resulta de interés la confirmación **que los citados bonos corresponden a valorizaciones priorizadas "Atención Especializada"** y **"Atención Específica de Soporte"**, por cuanto en los numerales siguientes, se evidenciará que los profesionales de la Entidad **percibieron de manera simultánea** a la BPSSP las citadas valorizaciones priorizadas, a pesar que, como ya se ha detallado previamente en el numeral A) de la presente observación, el perfil (aprobado con el Decreto Supremo n.° 003-2017-SA)[59] y criterio (aprobado con el Decreto Supremo n.° 108-2017-EF[60]) exigen que, **para percibir la BPSSP, los profesionales de la salud no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias**.

En relación a la valorización priorizada "Atención Primaria de Salud", "Atención Especializada", "Atención Específica de Soporte" y Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

Ahora bien, en relación al procedimiento de reconocimiento y pago de las valorizaciones priorizadas "Atención Primaria de Salud" (BAPS-PR), "Atención Especializada" (B. ESTRA), "Atención Específica de Soporte" (B. SOPOR) y servicio de Guardias Hospitalarias y Comunitarias, la comisión auditora dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, lo señalado por la señora Teresa De Socorro Vinces Carrasco, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, lo cual se detalla:

57 Considerada en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
58 Considerada en el literal f) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
59 Conforme al literal f) de su artículo 1.
60 Conforme al literal i) de su artículo 2.

"(...)
1. Describa el procedimiento que realiza vuestra dirección para el reconocimiento y pago de la entrega económica por servicio de Guardia (hospitalaria o comunitaria).
(...)
Respecto al pago de la entrega económica por servicio de Guardias (hospitalaria o comunitaria), la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de guardias hospitalarias o comunitarias, según corresponda; ***el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron****, para lo cual se toma como sustento el consolidado remitido mediante Nota de Coordinación por la Dirección Ejecutiva de Red, teniendo en consideración los informes remitidos por los jefes de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes que acreditan el cumplimiento de los roles programados.*

Asimismo, es necesario precisar que, ***el pago se realiza por las guardias efectivamente realizadas, y conforme se ha mencionado se refleja y considera en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron, siendo así el procedimiento que se realiza internamente en la Entidad.***
(...)

2. Describa el procedimiento que realiza vuestra dirección para el reconocimiento y pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud.
(...)
Respecto al pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS), la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS); ***el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron*** *para lo cual se toma como sustento el consolidado remitido mediante Nota de Coordinación por la Dirección Ejecutiva de Red, teniendo en consideración los informes remitidos por los jefes de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes que acreditan el cumplimiento de los roles programados.*

Asimismo, preciso que, el pago se realiza por las APS efectivamente realizadas, y conforme se ha mencionado se refleja y ***considera en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron****, siendo así el procedimiento que se realiza internamente en la Entidad.*
(...)

3. Describa el procedimiento que realiza vuestra dirección para el reconocimiento y pago de la valorización priorizada por Atención Especializada.

Para el reconocimiento y pago de la valorización priorizada por Atención Especializada, el Área de Remuneraciones toma en consideración en la Planilla Única de Pagos, lo registrado en el AIRHSP.

4. Describa el procedimiento que realiza vuestra dirección para el reconocimiento y pago de la valorización priorizada por Atención Específica de Soporte.

Para el reconocimiento y pago de la valorización priorizada por Atención Específica de Soporte, el Área de Remuneraciones toma en consideración en la Planilla Única de Pagos, lo registrado en el AIRHSP.
(...)" (lo resaltado es agregado).

Conforme lo ha descrito la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para realizar el pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) y la entrega económica por servicio de Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA), se debe aprobar (de manera preliminar) con resolución administrativa su liquidación del mes (en las que se efectuaron) y en ella misma se autoriza su pago, el cual se refleja y considera en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron dichas atenciones primarias o servicio de guardias.

Así también, para realizar el pago de la Atención Especializada y Atención Específica de Soporte se considera la información registrada en el AIRHSP.

Esta descripción permite concluir que, los pagos que se identifiquen en las planillas únicas de pago de la valorización priorizada "Atención Primaria de Salud" (BAPS-PR) y por Servicios de Guardias Hospitalarias y Comunitarias de un determinado mes, corresponden a su prestación realizada en el mes anterior; esta aclaración, conlleva a tener un enfoque para identificar el periodo en el que no le corresponde percibir la BPSSP a un determinado trabajador, pues, como se ha señalado, la BPSSP no puede percibirse de manera simultánea con alguna de las Valorizaciones Priorizadas, ni guardias hospitalarias, ni guardias comunitarias.

Hasta aquí y de acuerdo a lo detallado en los diferentes párrafos que conforman el presente literal b.1, se han identificado distintos aspectos que ha considerado la comisión auditora (como parte de la evaluación de los hechos materia del servicio de control), y que permitió identificar pagos de la BPSSP sin cumplir las disposiciones normativas aplicables; estos aspectos se detallan a continuación:

- Las abreviaturas de conceptos de ingresos identificados en las planillas únicas de pago, corresponden a las siguientes conceptualizaciones: **BAPS-PR** (Bono de Atención Primaria de Salud), **GRDIA** (Guardia), **B.ESTRA** (Bono de Estrategia o Especialidad), **B.SOPOR** (Bono de Soporte Técnico), **BJE** (Bono Jefatural), **BPSS-65** (Bono de Atención por Puesto en Servicio de Salud Pública 65%) y **BPSS-35** (Bono de Atención por Puesto en Servicio de Salud Pública 35%).
- El Bono de Estrategia o Especialidad (B.ESTRA), constituye la valorización priorizada **"Atención Especialidad"**; el Bono de Soporte Técnico (B. SOPOR) constituye la valorización priorizada **"Atención Específica de Soporte"**. Para realizar el pago de ambas valorizaciones, se considera la información registrada en el AIRHSP.
- Los pagos de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) y por servicio de Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA) realizados en un determinado mes, corresponden a su prestación realizada en el mes anterior.

b.2 Incumplimiento de los literales a) y f) del perfil y literales d) e i) de los criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada BPSSP.

Ahora bien, luego de identificar el número total de trabajadores que de manera mensual y anual percibieron en las planillas únicas de pago la BPSSP, se procedió a revisar las Resoluciones Administrativas[61], boletas de pago, así como la consideración de información alcanzada por distintas áreas de la Entidad y de los Colegios Profesionales, determinando que los trabajadores percibieron la BPSSP sin cumplir con parte del perfil y criterio exigido, respecto a que algunos trabajadores no estaban habilitados por su respectivo Colegio Profesional, percibieron la BPSSP a pesar que se encontraban en condición de destacado y que además de percibir la BPSSP, percibieron de manera simultánea alguna valorización priorizada, Guardias Hospitalarias y Comunitarias, lo cual se detalla:

[61] Mediante las cuales se aprueban la liquidación de las Atenciones Primarias de Salud y los servicios de Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias.

b.2.1 Incumplimiento del literal a) del perfil, que exigía que el profesional de la salud debe estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo.

✓ **Disposiciones normativas que regula la habilidad en el colegio profesional respectivo.**[62]

De manera preliminar al hecho identificado, a continuación, se precisan algunas disposiciones normativas relacionadas con la habilidad profesional de los profesionales de la salud que laboran en la Dirección Regional de Salud Tumbes, las mismas que se detallan a continuación:

- En el artículo 22 de la Ley n.° 26842[63] "Ley General de la Salud", se estableció lo siguiente: *"(...) **Para desempeñar actividades profesionales** propias de la medicina, odontología, farmacia **o cualquier otra relacionada con la atención de la salud, se requiere** tener título profesional en los casos que la ley así lo establece y **cumplir con los requisitos de colegiación**, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley (...)".* (subrayado y resaltado es agregado).

- Además, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo n.° 1153[64] "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado", estableció lo siguiente:

  *"(...) Para fines del presente Decreto Legislativo, **se considera profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública** en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, y con la Ley 28456, Ley del trabajo del profesional de la salud tecnólogo médico y sus modificatorias. **Para estos fines son considerados como profesional de la salud los siguientes:** 2. Cirujano Dentista, 5. Enfermero, 7. Biólogo (...), 9. Nutricionista (...), 11. Asistenta Social (...). (...)".*

- Respecto a los profesionales de la salud identificados, se indica que, conforme a lo exigido en el artículo 5[65] de la Ley n.° 27878 *"Ley de trabajo del Cirujano Dentista"*, artículo 6[66] de la Ley n.° 27669 *"Ley del Trabajo de la Enfermera (o)"*, artículo 5[67] de la Ley n.° 28847 *"Ley del Trabajo del Biólogo"* y artículo 3[68] de la Ley n.° 30188 *"Ley del ejercicio profesional del Nutricionista"*, **dichos profesionales tienen la obligación de contar con su colegiatura y habilidad para el ejercicio de la profesión**.

✓ **Comunicaciones realizadas por Colegios Profesionales respecto a periodos en que los profesionales no cuentan con habilidad vigente.**

Ahora bien, con la finalidad de verificar el cumplimiento de parte del perfil exigido en el literal ***"a) Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente."*** del artículo 1 del

---

62 Señalada en el literal a) del artículo 1 del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública.
63 Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de julio de 1997 y modificatorias.
64 Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de setiembre de 2013 y modificatorias.
65 *"(...) **Artículo 5.- Requisitos para el ejercicio de la profesión***
Para el ejercicio profesional es requisito indispensable el título universitario a nombre de la Nación, así como la colegiación conforme a lo normado por la Ley N° 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú, y la Ley N° 26842, Ley General de Salud. (...)".
66 *"(...) Artículo 6°.- Responsabilidad de la Enfermera (o)*
La enfermera (o) es la (el) profesional de la Ciencia de la Salud con grado y título universitario a nombre de la Nación., colegiada(o), (...)".
67 *"(...) **Artículo 5°.- Requisitos para el ejercicio de la profesión***
(...)
5.2 El Biólogo debe estar inscrito en el Colegio de Biólogos del Perú y debidamente habilitado. (...)".
68 *"(...) **Artículo 3. Requisitos de la profesión***
Para el ejercicio de la profesión se requiere lo siguiente:
(...)
c) Estar inscrito y registrado en el Colegio de Nutricionistas del Perú y debidamente habilitado. (...)"

Decreto Supremo N° 003-2017-SA, el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, requirió información a distintos Colegios Profesionales, de los cuales, el i) Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes, ii) Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, iii) Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional y el iv) Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes, alcanzaron información en relación a profesionales (que percibieron la BPSSP) de la Entidad **que no contaron con habilidad vigente en distintos periodos materia de consulta**, conforme de detalla a continuación:

i) Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes

Mediante Oficios n.os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, respectivamente, la Lic. Carito Fortunata Benites Paladines, decana regional de este colegio profesional informó[69] que la señora Lopez Cespedes Jennifer Soledad y el señor Callata Vargas David Gerard **no contaron con habilidad vigente** durante el periodo diciembre de 2021 a agosto de 2023 y durante el periodo enero de 2022 a mayo de 2022, respectivamente, la referida situación se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Profesionales que no contaban con habilidad vigente en determinados periodos en el Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO
1	Lopez Cespedes Jennifer Soledad	No	Diciembre de 2021 - agosto de 2023
2	Callata Vargas David Gerard	No	Enero de 2022 – mayo 2022

Fuente: Oficios n. os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 respectivamente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

En tal sentido, conforme a lo informado por la decana regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes, en el citado colegio profesional existen dos (2) profesionales[70] que durante los periodos señalados en el cuadro que antecede **no contaban con habilidad vigente**.

ii) Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad

A través del Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, el Dr. Blgo. Jose Mostacero León, decano de este colegio profesional informó[71] lo siguiente:

"(...)

- *Biólogo:* ***Castro Espinoza César Allain*** *(...)*

Periodo de Pago	*Fecha de Cancelación*
Diciembre 2021 a junio 2022	*27 de junio de 2022*
Julio 2022 a diciembre 2022	*18 de octubre de 2022*
(...)	*(...)*
Enero 2024 a diciembre 2024	*8 de febrero de 2024*

(...)

- *Biólogo:* ***Garrido Zavala Augusto*** *(...)*

Periodo de Pago	*Fecha de Cancelación*
Abril 2017 a enero 2023	*27 de enero de 2023*
Febrero 2023 a diciembre 2024	*9 de mayo de 2024*

(...)"

69 En atención a los requerimientos de información formulados por el Órgano de Control Institucional mediante oficios n. os 000138 y 000158-2025-CG/OC0827 de 23 de setiembre y 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, respectivamente.
70 Del total de los profesionales consultados.
71 En atención al requerimiento de información formulado por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 000143-2025-CG/OC0827 de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 42)**.

En relación a la informado por el citado Colegio Profesional, resulta necesario precisar lo que estableció el "Estatuto de Biólogos del Perú"[72], en cuyo artículo 18, indicó como parte de las obligaciones de los Miembros Ordinarios, que: *"(...) h) Se consideran autoridades del Colegio, a los miembros del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Regionales y a los Colegiados a quienes dichos Consejos hubieran delegado o encargado funciones propias de la Institución, ciñéndose a los dispositivos estatutarios y de los Reglamentos, Mantenerse al día en sus cotizaciones mensuales. **La falta de pago de sus cuotas por tres meses consecutivos implica la inhabilitación**; k) **Cumplir puntualmente con las cotizaciones mensuales de colegiado** (...)"* (resaltado y subrayado es agregado).

Sobre el particular, de lo informado por el decano del colegio profesional de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, y de la revisión del estatuto del citado colegio, se concluye que el profesional Castro Espinoza César Allain no se encontraba habilitado en el periodo marzo de 2022 a mayo de 2022. Del mismo modo, se advierte que el profesional Garrido Zavala Augusto no se encontraba habilitado en el periodo de enero de 2022 a diciembre de 2022 y de mayo de 2023 a abril de 2024; lo citado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Profesionales que no contaban con habilidad vigente en determinados periodos en el colegio profesional de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO
1	Castro Espinoza César Allain	No	Marzo de 2022 a mayo de 2022
2	Garrido Zavala Augusto	No	Enero de 2022 a diciembre de 2022
			Mayo de 2023 a abril de 2024

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

En tal sentido, conforme a lo informado por el decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, en el citado colegio profesional existen dos (2) profesionales[73] que durante los periodos señalados en el cuadro que antecede **no contaban con habilidad vigente**.

iii) Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional

Mediante Carta n.° 161-2025-CN-CNP de 4 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, la Lic. Maritza Zela Guevara, decana nacional de este colegio profesional informó[74] lo siguiente: *"(...) En tal sentido, se deja constancia de que la nutricionista TERESA ISABEL GAVIDIA GARCIA **se encontraba en condición inhábil** durante los meses de febrero y marzo de 2022 (...)"* (resaltado y subrayado es agregado), la referida situación se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Profesional que no contaba con habilidad vigente en determinado periodo en el colegio de nutricionistas del Perú – Consejo Nacional

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO
1	Gavidia Garcia Teresa Isabel	No	Febrero de 2022 a marzo de 2022

Fuente: Carta n.° 161-2025-CN-CNP de 4 de octubre de 2025.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

[72] https://drive.google.com/file/d/1NnEnKBb6kv-DsSf-ii67yG8i6rtGwtUg/view que se encuentra publicado en la página web del Colegio de Biólogos del Perú https://www.cbperu.org.pe/nosotros/?id=3.
[73] Del total de los profesionales consultados.
[74] En atención al requerimiento de información formulado por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 000147-2025-CG/OC0827 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 44)**.

En tal sentido, conforme a lo informado por la decana del Colegio de Nutricionistas del Perú, en el citado colegio profesional existe un (1) profesional[75] que durante el periodo señalado en el cuadro que antecede **no contaba con habilidad vigente**.

iv) Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes

A través, del Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, el C.D. Cesar A. De La Matta Dávila, decano del Colegio de Odontólogos del Perú – Región Tumbes informó[76] lo siguiente: *"(...) b. **El Dr. Valle Muñoz Antonio Fernando** cirujano dentista de profesión, **durante los meses o periodo de abril y mayo de 2022 no se encontraba habilitado** (...). c. Para que el profesional esté habilitado debe pagar antes del semestre o 60 días posterior al comienzo del semestre[77] (...)"* (resaltado y subrayado es agregado), la referida situación se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Profesional que no contaba con habilidad vigente en determinado periodo en el colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	REGULARIZACIÓN DEL PAGO
1	Valle Muñoz Antonio Fernando	No	Abril y mayo de 2022	Setiembre de 2022

Fuente: Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45).**
Elaborado Por: Comisión Auditora.

Al respecto, de lo informado por el decano del Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes, se advierte que el profesional Valle muñoz Antonio Fernando no se encontraba habilitado en el citado colegio profesional en el periodo abril y mayo de 2022 por haber regularizado el pago para estar habilitado en el mes de setiembre de 2022, lo citado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Profesional que no contaba con habilidad vigente en determinado periodo en el Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO
1	Valle Muñoz Antonio Fernando	No	Abril y mayo de 2022

Fuente: Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45).**
Elaborado Por: Comisión Auditora.

En tal sentido, conforme se consigna en el cuadro precedente y de lo informado por el decano del Colegio Odontólogo del Perú – Región Tumbes, en el citado colegio profesional existe un (1) profesional[78] que durante el periodo abril y mayo de 2022 **no contaba con habilidad vigente**.

Sobre el particular, se identificó que, en distintos meses de los años 2022, 2023 y 2024, **seis (6) trabajadores de la Entidad no contaron con la habilidad de sus respectivos Colegios Profesionales**, precisando que en dichos periodos también percibieron la BPSSP (conforme se evidenciará en el siguiente literal C)) **a pesar de no estar habilitados,** contraviniendo lo exigido en el literal a)[79], del

---

75 Del total de los profesionales consultados.
76 En atención al requerimiento de información formulado por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 000148-2025-CG/OC0827 de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 46).**
77 Al respecto; el artículo 127 del Decreto Supremo n.° 014-2021-SA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 15251, modificada por la Ley N° 30699, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley N° 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú y diversos artículos de la Ley N° 29016", publicada el 13 de junio de 2021, consigna lo siguiente: *"Conforme con el Artículo 2 de la Ley N° 15251, y sus modificatorias, se encuentra habilitado para el ejercicio profesional aquel miembro ordinario que cumpla oportunamente con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. **Se entiende por pago oportuno a aquel realizado dentro de los primeros 60 días calendario de cada semestre**"* (resaltado y subrayado es agregado)
Para los colegiados cuyo pago se realiza mediante descuento por planilla, se entiende por pago oportuno el correspondiente descuento mensual registrado en su boleta de pago".
78 Del total de los profesionales consultados.
79 *"a) Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente."*

perfil para percibir la BPSSP, del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA[80]; el resumen de lo mencionado se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Resumen de los profesionales que no contaban con habilidad vigente en determinados periodos en sus respectivos Colegios Profesionales

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO
1	Lopez Cespedes Jennifer Soledad	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No	Diciembre de 2021 - agosto de 2023
2	Callata Vargas David Gerard		No	Enero de 2022 – mayo 2022
3	Castro Espinoza César Allain	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Marzo de 2022 a mayo de 2022
4	Garrido Zavala Augusto		No	Enero de 2022 a diciembre de 2022 Mayo de 2023 a abril de 2024
5	Gavidia Garcia Teresa Isabel	Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional	No	Febrero de 2022 a marzo de 2022
6	Valle Muñoz Antonio Fernando	Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes	No	Abril y mayo de 2022

Fuente: Oficios n.os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, respectivamente; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**; Carta n.° 161-2025-CN-CNP de 4 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)** y Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

b.2.2 Incumplimiento del literal f) del perfil y literal i) de los criterios, que exigían que no se debe percibir de manera simultánea la BPSSP y valorizaciones priorizadas o guardias.

Conforme a las disposiciones normativas detalladas en el literal A) de la presente observación, el literal f) del perfil[81] y literal i) de los criterios[82], establecieron que, los profesionales que perciban la BPSSP no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias; sin embargo, de la revisión a Resoluciones Administrativas[83], boletas de pago y planillas únicas de pago del personal de salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, correspondiente al periodo de enero de 2022 a junio de 2024, se advierte la existencia de trabajadores (profesionales de la salud), que como parte de sus ingresos mensuales percibieron de manera simultánea, **además del pago de la BPSSP algunas de las valorizaciones priorizadas** "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)", "Atención Especializada (B.ESTRA)" y "Atención Específica de Soporte (B.SOPOR)" **o "Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA)"**, conforme se detalla a continuación:

i) **Profesionales de la salud que percibieron de manera simultánea la BPSSP y valorizaciones priorizadas o guardias, periodo enero a diciembre de 2022.**

De la revisión a las boletas de pago y planillas únicas de pago de este periodo **se identificó que, del total de trabajadores** que fueron incluidos en las planillas de los meses de mayo 2022 a diciembre de 2022, trece (13) **han percibido de manera simultánea el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) y valorizaciones priorizadas tales como:** Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA) o Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[80] *"Aprueban perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153".*
[81] Establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA.
[82] Establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.
[83] Mediante las cuales se aprueban la liquidación y se autoriza el pago de las Atenciones Primarias de Salud y las Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias, y que, serán detalladas en el literal C) de la presente observación.

Cuadro n.° 9

Cantidad de trabajadores de la salud que percibieron de manera simultánea la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) y valorizaciones priorizadas o guardias, periodo enero – diciembre de 2022

ITEM	PLANILLA ÚNICA DE PAGO				TRABAJADORES QUE HAN PERCIBIDO SIMULTÁNEMENTE LA BPSSP Y VALORIZACIONES PRIORIZADAS O GUARDIAS		
	N°	SIAF	MES	AÑO	VALORIZACIÓN / GUARDIA (PERCIBIDA)	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD
1	A-144	1265	Mayo	2022	(BAPS-PR) y (GRDIA)	Olaya Zapata Paola Clarita	1
2	A-159	1643	Junio	2022	(BAPS-PR) y (GRDIA)	Olaya Zapata Paola Clarita	1
3	A-182	2125	Julio	2022	(B.ESTRA)	Garcia Castillo Karina Liliana	2
					(BAPS-PR)	Garrido Zavala Augusto	
4	A-214	2472	Agosto	2022	(GRDIA) y (B.ESTRA)	Garcia Castillo Karina Liliana	1
5	A-240	2805	Setiembre	2022	(GRDIA) y (B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	2
					(B.ESTRA)	Garcia Castillo Karina Liliana	
6	A-267	3261	Octubre	2022	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	2
						Garcia Castillo Karina Liliana	
7	A-283	3755	Noviembre	2022	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	2
						Garcia Castillo Karina Liliana	
8	A-309	4269	Diciembre	2022	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	2
					(B.ESTRA)	Garcia Castillo Karina Liliana	
TOTAL							13

Fuente: Planillas únicas de pago de pago de los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, alcanzadas mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**; cuaderno de cargo de la unidad de Tesoreria de 10 y 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** e Informe n.° 095-2024/GOB.RPEG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEA-DE-UT de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**; asimismo, boletas de pago, alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

ii) Profesionales de la salud que percibieron de manera simultánea la BPSSP y valorizaciones priorizadas o guardias, periodo enero a diciembre de 2023.

De la revisión de las Resoluciones Administrativas[84], boletas de pago y planillas únicas de pago de este periodo **se identificó que, del total de trabajadores** que fueron incluidos en las planillas de los meses de enero 2023 a diciembre 2023, treinta y ocho (38) **han percibido de manera simultánea el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) y valorizaciones priorizadas tales como:** Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), Atención Específica de Soporte (B.SOPOR) o Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10

Cantidad de trabajadores de la salud que percibieron de manera simultánea la BPSSP y valorizaciones priorizadas o guardias, periodo enero – diciembre de 2023

ITEM	PLANILLA ÚNICA DE PAGO				TRABAJADORES QUE HAN PERCIBIDO SIMULTÁNEMENTE LA BPSSP Y VALORIZACIONES PRIORIZADAS O GUARDIAS		
	N°	SIAF	MES	AÑO	VALORIZACIÓN / GUARDIA (PERCIBIDA)	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD
1	A-0007	00033	Enero	2023	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	1
2	A-22	108	Febrero	2023	(BAPS-PR) y (GRDIA)	Garrido Zavala Glenda	3
					(GRDIA)	Benites Paladines Carito Fortunata	
					(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	
3	A-36	455	Marzo	2023	(BAPS-PR) y (GRDIA)	Lopez Cespedes Jennifer Soledad	2
					(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	
4	53	973	Abril	2023	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	2
					(GRDIA)	Gallo Salgado Jennsy Del Rosario	
5	69	1467	Mayo	2023	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	3
					(B.ESTRA)	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	
					(B.ESTRA)	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	
6	P-94	2235	Junio	2023	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	3
					(B.ESTRA)	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	
					(B.ESTRA)	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	

[84] Mediante las cuales se aprueban la liquidación de las Atenciones Primarias de Salud y las guardias hospitalarias y/o comunitarias.

Cuadro n.° 10

Cantidad de trabajadores de la salud que percibieron de manera simultánea la BPSSP y valorizaciones priorizadas o guardias, periodo enero – diciembre de 2023

ITEM	PLANILLA ÚNICA DE PAGO				TRABAJADORES QUE HAN PERCIBIDO SIMULTÁNEMENTE LA BPSSP Y VALORIZACIONES PRIORIZADAS O GUARDIAS		
	N°	SIAF	MES	AÑO	VALORIZACIÓN / GUARDIA (PERCIBIDA)	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD
7	P-114	2780	Julio	2023	(B.ESTRA)	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	2
					(B.ESTRA)	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	
8	P-131	3153	Agosto	2023	(B.SOPOR)	Saldarriaga Urbina Edwin Alex	9
					(B.SOPOR)	Suclupe Vargas Maria Del Carmen	
					(B.SOPOR)	Noblecilla Reyes Aura Yanina	
					(B.SOPOR)	Lecarnaque Miro Erika Veronica	
					(B.SOPOR)	Martinez Barreto Isabel Josefina	
					(B.SOPOR)	Palomino Sanchez Maria Del Pilar	
					(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	
					(B.ESTRA)	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	
					(B.ESTRA)	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	
9	P-148	3616	Setiembre	2023	(BAPS-PR)	Atoche Sunción Maria Isabel	5
					(BAPS-PR)	Gallo Salgado Jennsy Del Rosario	
					(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	
					(B.ESTRA)	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	
					(B.ESTRA)	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	
10	P-167	4218	Octubre	2023	(BAPS-PR)	Atoche Sunción Maria Isabel	4
					(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	
					(B.ESTRA)	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	
					(B.ESTRA)	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	
11	P-185	4623	Noviembre	2023	(BAPS-PR)	Atoche Sunción Maria Isabel	3
					(GRDIA)	Garrido Zavala Augusto	
					(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	
12	P-207	5266	Diciembre	2023	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	1
TOTAL							38

Fuente: Planillas únicas de pago de pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, alcanzadas mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10, 14 y 15 de enero de 2025 **(Apéndices n.os 48 y 51)**; mediante Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)**; Oficio n.° 00009-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 53)**; y Acta N° 004-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**; asimismo, boletas de pago, alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)** y Nota de Coordinación N° 336-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

iii) Profesionales de la salud que percibieron de manera simultánea la BPSSP y valorizaciones priorizadas o guardias, periodo enero a junio de 2024.

De la revisión de las Resoluciones Administrativas[85], boletas de pago, y planillas únicas de pago de este periodo **se identificó que, del total de trabajadores** que fueron incluidos en las planillas de los meses de enero 2024 a junio de 2024, **nueve (9) han percibido de manera simultánea el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) y valorizaciones priorizadas tales como:** Atención Especializada (B.ESTRA) o Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

[85] Mediante las cuales se aprueban la liquidación de las Atenciones Primarias de Salud y las guardias hospitalarias y/o comunitarias.

Cuadro n.° 11

Cantidad de trabajadores de la salud que percibieron de manera simultánea la BPSSP y valorizaciones priorizadas o guardias, periodo enero – junio de 2024

ITEM	PLANILLA ÚNICA DE PAGO				TRABAJADORES QUE HAN PERCIBIDO SIMULTÁNEMENTE LA BPSSP Y VALORIZACIONES PRIORIZADAS O GUARDIAS		
	N°	SIAF	MES	AÑO	VALORIZACIÓN / GUARDIA (PERCIBIDA)	APELLIDOS Y NOMBRES	CANTIDAD
1	P-006	039	Enero	2024	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	1
2	P-020	355	Febrero	2024	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	1
3	P-042	788	Marzo	2024	(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	2
					(GRDIA)	Castro Espinoza Cesar Allain	
4	P-058	1398	Abril	2024	(GRDIA)	Castro Espinoza Cesar Allain	2
					(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	
5	P-071	2011	Mayo	2024	(GRDIA)	Castro Espinoza Cesar Allain	2
					(B.ESTRA)	Mogollon Rosales Shirley Isabel	
6	P-081	2675	Junio	2024	(GRDIA)	Castro Espinoza Cesar Allain	1
TOTAL							9

Fuente: Planillas únicas de pago de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2024, alcanzadas mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**; Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)** y Oficio n.° 00007-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**; asimismo, Resoluciones Administrativas y boletas de pago, alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo detallado, de la revisión al contenido de las Resoluciones Administrativas[86], boletas de pago y planillas únicas de pago se advierte que, en el periodo enero de 2022 a junio de 2024, del total de personal de salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153 incluidos en las citadas planillas, un total de sesenta (60) profesionales además de **percibir el pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP), percibieron de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas tales como:** Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA) y Atención Especifica de Soporte (B.SOPOR) o servicio de guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), es decir, se transgredió lo exigido en el literal f) del perfil[87] y literal i) de los criterios[88], que establecieron tal limitación; los datos de cantidades mensuales y anuales de trabajadores beneficiarios contemplados, se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12

Resumen de la cantidad de trabajadores que percibieron de manera simultánea la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP), y valorizaciones priorizadas o guardias en el periodo enero de 2022 a junio de 2024

ITEM	CANTIDAD DE TRABAJADORES QUE HAN PERCIBIDO LA (BPSSP) POR AÑO Y MES													
	AÑO	ENERO	FEB. *	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SET. *	OCT. *	NOV. *	DIC. *	TOTAL
1	2022	---	---	---	---	1	1	2	1	2	2	2	2	13
2	2023	2	3	2	1	3	3	2	9	5	4	3	1	38
3	2024	1	1	2	2	2	1	---	---	---	---	---	---	9
TOTAL														60

Fuente: Planillas únicas de pago de pago del periodo enero de 2022 a junio de 2024, alcanzadas mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**; cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10, 14 y 15 de enero de 2025 **(Apéndices n.os 48 y 51)**; Oficio n.° 00009-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 53)**; Informe n.° 095-2024/GOB.RPEG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEA-DE-UT de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)** y Acta N° 004-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**; asimismo, boletas de pago, alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)** y Nota de Coordinación N° 336-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 55)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
*** FEB.**= Febrero; **SET.**= Setiembre; **OCT.**= Octubre; **NOV.**= Noviembre y **DIC.**= Diciembre, respectivamente.

[86] Mediante las cuales se aprueban la liquidación de las Atenciones Primarias de Salud y las guardias hospitalarias y/o comunitarias; y que serán materia de detalle en el literal C) de la presente observación.
[87] Establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA.
[88] Establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

b.2.3 Incumplimiento del literal d) de los criterios, que exigía que, en condición de destaque la BPSSP debe percibirse en la dependencia de destino.

De igual manera, en las disposiciones normativas detalladas en el literal A) de la presente observación, el literal d) de los criterios[89], exigía que, **el profesional que se encuentre en condición de destacado debe percibir la valorización ajustada en la dependencia de destino**; sin embargo, de la revisión a la Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)** y planillas únicas de pago del personal de salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, correspondiente al período de enero de 2023 a abril de 2023, se advierte que la Lic. Enf. Isabel Alice Panta Quiroga, profesional de la salud, percibió el pago de la BPSSP (como parte de sus ingresos mensuales), **a pesar de encontrarse en condición de destaque**, conforme se detalla a continuación:

- De manera preliminar al hecho identificado, resulta necesario precisar que, de conformidad con el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el "Destaque" *"(...) consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor (...)".*

- En mérito a lo dispuesto en la normativa que regula la acción administrativa para el desplazamiento "Destaque", es que, con Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, suscrita por el Dr. Rommell Veintimilla Gonzalez Seminario, director Regional de Salud Tumbes, se resolvió declarar procedente el destaque de la Lic. Enf. Isabel Alice Panta Quiroga **por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**, conforme se detalla:

  "(...)
  SE RESUELVE:
  ***ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición de destaque por Unidad Familiar solicitada por la servidora **LIC. ENF. ISABEL ALICE PANTA QUIROGA** en la **RED DE SALUD TRUJILLO UTES N° 06 TE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD**, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre 2023**, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31553, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.*
  (...)".

Conforme se detalló, la Entidad aprobó el destaque de la Lic. Enf. Isabel Alice Panta Quiroga **por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la Red de Salud Trujillo UTES N° 06 TE de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad**; ahora bien, **a fin de conocer la fecha en que se hizo efectivo dicho destaque**, se requirió dicha información a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y a la señora Isabel Alice Panta Quiroga, quienes indicaron lo siguiente:

[89] Establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF; y, en concordancia con lo establecido en el **numeral 5.8**: *"(...) La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de las valorizaciones ajustadas, valorizaciones priorizadas, entrega económica por servicio de guardia, siempre que cumpla con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del presente reglamento, bajo responsabilidad administrativa"* del **artículo 5 *"Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas"*** del **Decreto Supremo N° 015-2018-SA** *"Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado"*, publicado el 13 de julio de 2018.

✓ En atención al requerimiento de información formulado por la Comisión Auditora[90], la señora Teresa De Socorro Vinces Carrasco, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 00079-2025-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 59)**, adjuntó la Nota de Coord. N° 154-2025-GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-CASIST. de 24 de noviembre de 2025, mediante la cual, el Tec. David Ordinola Guevara, jefe de Control de Asistencia, informó lo siguiente:

> *"(...) respecto a la fecha que se hizo efectiva el DESTAQUE de la servidora ISABEL ALICE PANTA QUIROGA se revisó el sistema de control de asistencia encontrándose lo siguiente:*
>
> - *La servidora pertenece al C.S Andres Araujo Moran.*
> - *Según la búsqueda a partir del 01 de enero de 2023, ya no registra asistencia en el aplicativo.*
> - ***Por lo que se puede evidenciar que la servidora hizo efectivo el DESTAQUE a partir 01 de enero de 2023.***
>
> *(...)"* (el resaltado es agregado).

✓ En atención al requerimiento de información formulado por el OCI de la Dirección Regional de Salud Tumbes[91], la servidora Isabel Alice Panta Quiroga, mediante documento sin número de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 61)**, informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *De acuerdo con la Resolución Directoral N.° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 29 de diciembre de 2022, que declara procedente mi destaque a la Red de Salud Trujillo – UTES N.° 06, **la suscrita hizo efectivo el destaque a partir del 1 de enero del año 2023, fecha desde la cual me incorporé a la Unidad Ejecutora 409 – Trujillo y empecé a desempeñar funciones administrativas en el Programa Presupuestal de Daños No Transmisibles**, y posteriormente en los componentes de Salud Ocular y Curso de Vida Adulto, según memorándum emitido por la Oficina Técnica.*
> *(...)".* (el resaltado y subrayado es agregado).

Conforme a la respuesta brindada por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad y de la propia servidora Isabel Alice Panta Quiroga, se determinó que, el destaque aprobado con Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022, **se hizo efectivo a partir del 1 de enero de 2023**; por tal motivo, correspondía que, a partir de dicha fecha, el pago realizado a la citada servidora de la valorización ajustada BPSSP, debía ser asumida por la dependencia de destino[92] (es decir por la Gerencia Regional de Salud de La Libertad), sin embargo, la Entidad procedió contrariamente a considerar dicha bonificación en las planillas únicas de pago de los meses de enero 2023 a abril 2023, así como a realizar su pago respectivo por un total de **S/6 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro[93]:

---

90 A través del Oficio N° 0021-2025-CG/OC0827-AC de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 58)**, la comisión auditora solicitó información a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Teresa De Socorro Vinces Carrasco, respecto a que informe la fecha en la que se hizo efectivo el destaque de la servidora Isabel Alice Panta Quiroga, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.

91 A través de la Carta N° 000007-2025-CG/OC0827 de 21 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 60),** el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud Tumbes solicitó información a la señora Isabel Alice Panta Quiroga, respecto a que informe la fecha en la que se hizo efectivo el destaque que le fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.

92 Conforme a lo exigido en el literal d) *"El profesional de la salud que se encuentre en condición de destacado debe percibir la valorización ajustada en la dependencia de destino. (...)"* del artículo 2 *"Criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública"* del Decreto Supremo N° 108-2017-EF.

93 Y cuyo trámite de pago se desarrollará en el literal C) de la presente observación.

Cuadro n.° 13
BPSSP que percibió Isabel Alice Panta Quiroga en condición de "Destaque", periodo enero 2023 – abril 2023

ITEM	PLANILLA ÚNICA DE PAGO					
	N°	SIAF	MES	AÑO	VALORIZACIÓN PERCIBIDA	MONTO
1	A-0007	00033	Enero	2023	BPSSP	1 500,00
2	A-22	108	Febrero	2023	BPSSP	1 500,00
3	A-36	455	Marzo	2023	BPSSP	1 500,00
4	53	973	Abril	2023	BPSSP	1 500,00
TOTAL						6 000,00

Fuente: Planillas únicas de pago de pago de los meses de enero, febrero, marzo y abril, alcanzadas mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 **(Apéndices n.os 48 y 51)**; mediante Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)**; y Acta N° 004-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

C) **Trámite de pagos a profesionales por concepto de BPSSP sin cumplir con el perfil y criterios exigidos en los Decretos Supremos n.os 003-2017-SA[94] y 108-2017-EF[95], periodo enero de 2022 a junio de 2024.**

Luego de identificar las disposiciones de carácter normativo que rigen la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP)[96], así como las acciones de verificación del cumplimiento del perfil y los criterios establecidos para su percepción (conforme a lo expuesto en los literales A) y B), que anteceden); a continuación, se detallarán las acciones administrativas realizadas por los funcionarios de la Entidad (generación de planillas y sus documentos de trámite, así como los pagos realizados) que permitieron que se concretice el pago de la referida bonificación al personal de la salud sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, por el periodo de enero de 2022 a junio de 2024, por un monto de **S/146 447,42**, **los cuales fueron realizados a trabajadores que no cumplían con el perfil y criterios establecidos para su percepción**, pagos considerados irregulares, los mismos que se detallan a continuación:

PERIODO 2022, PAGO REALIZADO POR UN TOTAL DE S/52 112,90.

1. **En el mes de enero, se realizó el pago por S/2 322,58**

Mediante Informe n.° 032-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE ENERO DE 2022"* **(Apéndice n.° 63)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente* ***LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO Y SERUMS PROFESIONAL TECNICOS Y AUXILIARES PLAN. N° A-007, SIAF N° 0016*** *correspondiente al* ***mes de ENERO del 2022****, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la planilla única de pago correspondiente al mes de enero 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 027-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza la* ***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO Y SERUMS,Y PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES, según Planilla N° A-007, con Registro SIAF N° 0016 correspondiente al mes de ENERO de 2022****, para la fases de devengado y girado. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta (50) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 1) **(Apéndice n.° 4)**.

94 Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 22 de enero de 2017.
95 Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 21 de abril de 2017.
96 Las cuales establecieron entre otros, el cumplimiento de un perfil y criterio para poder percibirla.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 00154-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 65),** el CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...)* para *remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el* ***DEVENGADO Y GIRO****, de la* ***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO Y SERUMS, Y PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES,*** *correspondiente al mes de* ***ENERO*** *del 2022,* ***PLANILLA A-007,*** *con* ***Registro SIAF N° 0016*** *(...)".*

Finalmente, con fechas del 25 al 27 de enero de 2022; 31 de enero de 2022; 02 de febrero de 2022 y 02 y 28 de marzo de 2022, se emitieron noventa y nueve (99) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 66)** que acreditan el pago del total de la Planilla[97] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de enero 2022, por el monto total de S/ 2 592 157,38; conforme se detalla en el ANEXO N.° 31 **(Apéndice n.° 67)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta (50) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en los numerales i)[98] y ii)[99] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[100] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de enero de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/2 322,58**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 14
Trabajadores que percibieron en el mes de enero de 2022 el pago por la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP), sin contar con la habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Callata Vargas David Gerard[101]	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No	Enero de 2022	BPSSP	534,68	287,90	822,58
2	Garrido Zavala Augusto[102]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Enero de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								2 322,58

Fuente: Oficios n. OS 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**; y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante los cuales la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes; y el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad alcanzan respectivamente los listados de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de enero de 2022.

2. En el mes de febrero, se realizó el pago por S/4 500,00

Mediante Informe n.° 102-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA ÚNICA*

97 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración.
98 El Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes informó al OCI, que, David Gerard Callata Vargas no se encontró con habilidad vigente durante los periodos de enero 2022 a mayo 2022.
99 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos a periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022 el citado profesional no se encontraba habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
100 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
101 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 10 de la planilla de pago del mes de enero de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
102 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 81 de la planilla de pago del mes de enero de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.

DE PAGOS DEL MES DE FEBRERO DE 2022" **(Apéndice n.° 69)** e indicó lo siguiente: *"(...) se alcanza **LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-48, REGISTRO SIAF N° 0098**, correspondiente al mes de **FEBRERO del 2022**, para su trámite respectivo. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de febrero 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 097-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en el cual alcanza la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, según PLANILLA N° A-048, con Registro SIAF N° 0098, correspondiente al mes de FEBRERO de 2022**, para las fases de devengado y girado. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y ocho (48) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 2) **(Apéndice n.° 5)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 00392-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, el CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO**, correspondiente al mes de **FEBRERO del 2022**, **PLANILLA A-048**, con **Registro SIAF N° 098** (...)"*

Finalmente, con fechas 25 y 28 de febrero de 2022; 1 y 2 de marzo de 2022; 5 de abril de 2022, y 12 de mayo de 2022, se emitieron ochenta y tres (83) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 72)** que acreditan el pago del total de la Planilla[103] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de febrero 2022, por el monto total de S/2 332 687,06, conforme se detalla en el ANEXO N° 32 **(Apéndice n.° 73)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3) no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en los numerales i)[104], ii)[105] y iii)[106] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[107] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de febrero de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

---

103 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración.

104 El Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes informó al OCI, que, David Gerard Callata Vargas no se encontró con habilidad vigente durante los periodos de enero 2022 a mayo 2022.

105 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos a periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022 el citado profesional no se encontraba habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

106 El Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional informó al OCI, que, Teresa Isabel Gavidia García no se encontró con habilidad vigente durante los periodos de febrero 2022 a marzo 2022.

107 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 15

Trabajadores que percibieron en el mes de febrero de 2022 el pago por la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP), sin contar con la habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Callata Vargas David Gerard[108]	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No	Febrero de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Garrido Zavala Augusto[109]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Febrero de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Gavidia Garcia Teresa Isabel[110]	Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional	No	Febrero de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Oficios n. os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)** y Carta n.° 161-2025-CN-CNP de 4 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, mediante los cuales la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes; el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad; y la Decana del Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional alcanzan respectivamente los listados de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de febrero de 2022.

3. En el mes de marzo, se realizó el pago por S/6 000,00

Mediante Informe n.° 170-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2022"* **(Apéndice n.° 75)** e indicó lo siguiente: *"(...) se alcanza **LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-073, REGISTRO SIAF N° 434**, correspondiente al mes de **MARZO del 2022**, con, para su trámite respectivo. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de marzo 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 147-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de MARZO del 2022, según Planilla A-073, SIAF N° 434**, para la fases de devengado y girado (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y ocho (48) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 3) **(Apéndice n.° 6)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 0519-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 77),** el CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO,** correspondiente al mes de Marzo 2022, Planilla N° A-0073, con Registro **SIAF N° 0434** (...)".*

Finalmente, con fechas 23 y 24 de marzo de 2022; 04 y 05 de abril de 2022; 12, 13, 19 y 23 de mayo de 2022, se emitieron setenta (70) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 78)** que acreditan el pago del total de la Planilla[111] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de marzo 2022, por el monto total de S/ 2 382 908,38, conforme se detalla en el ANEXO N° 33 **(Apéndice n.° 79)**.

108 Personal de la salud se ubica en la página n.° 132 de la planilla de pago del mes de febrero de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
109 Personal de la salud se ubica en la página n.° 78 de la planilla de pago del mes de febrero de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
110 Personal de la salud se ubica en la página n.° 1 de la planilla de pago del mes de febrero de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
111 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y visto bueno del Director Ejecutivo de Administración.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4) no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en los numerales i)[112], ii)[113] y iii)[114] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[115] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de marzo de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/6 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Trabajadores que percibieron en el mes de marzo de 2022 el pago por la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP), sin contar con la habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Callata Vargas David Gerard[116]	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No	Marzo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Garrido Zavala Augusto[117]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Marzo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Castro Espinoza Cesar Allain[118]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Marzo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Gavidia Garcia Teresa Isabel[119]	Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional	No	Marzo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								6 000,00

Fuente: Oficios n. OS 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)** y Carta n.° 161-2025-CN-CNP de 4 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, mediante los cuales la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes; el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad; y la Decana del Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional alcanzan respectivamente los listados de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de marzo de 2022.

4. En el mes de abril, se realizó el pago por S/6 000,00

Mediante Informe n.° 238-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE ABRIL DE 2022"* **(Apéndice n.° 81)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-106, SIAF N° 00809 (Administrativos, Asistencial, Serums)**, correspondiente al **mes de Abril del 2022**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de abril 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 201-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza la*

112 El Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes informó al OCI, que, David Gerard Callata Vargas no se encontró con habilidad vigente durante los periodos de enero 2022 a mayo 2022.
113 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI que, Augusto Garrido Zavala y Cesar Allain Castro Espinoza no se encontraron con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022 y marzo 2022 a mayo 2022, los citados profesionales, respectivamente, no se encontraban habilitados por su respectivo Colegio Profesional.
114 El Colegio de Nutricionistas del Perú – Consejo Nacional informó al OCI, que, Teresa Isabel Gavidia García no se encontró con habilidad vigente durante los periodos de febrero 2022 a marzo 2022.
115 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
116 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 135 de la planilla de pago del mes de marzo de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
117 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 80 de la planilla de pago del mes de marzo de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
118 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 53 de la planilla de pago del mes de marzo de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
119 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 1 de la planilla de pago del mes de marzo de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.

***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° A-106 con registro SIAF N° 809, correspondiente al mes de Abril de 2022 (Administrativos, Asistenciales, SERUMS)**, para la fase de devengado. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y nueve (49) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 4) **(Apéndice n.° 7)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 0844-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 83),** el CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO,** correspondiente al mes de **ABRIL del 2022, Planilla N° A-106 SIAF N° 00809** (...)"*

Finalmente, con fechas 25, 26 y 29 de abril de 2022; y 26 y 27 de mayo de 2022, se emitieron ochenta y un (81) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 84)** que acreditan el pago del total de la Planilla[120] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de abril 2022, por el monto total de S/ 2 373 233,19, conforme se detalla en el ANEXO N° 34 **(Apéndice n.° 85)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cuarenta y nueve (49) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4) no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en los numerales i)[121], ii)[122] y iv)[123] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[124] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de abril de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/6 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

120 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración.

121 El Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes informó al OCI, que, David Gerard Callata Vargas no se encontró con habilidad vigente durante los periodos de enero 2022 a mayo 2022.

122 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI que, Augusto Garrido Zavala y Cesar Allain Castro Espinoza no se encontraron con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022 y marzo 2022 a mayo 2022, los citados profesionales, respectivamente, no se encontraban habilitados por su respectivo Colegio Profesional.

123 El Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes informó al OCI, que, Antonio Fernando Valle Muñoz no se encontró con habilidad vigente durante el periodo de abril 2022 a mayo 2022.

124 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 17

Trabajadores que percibieron en el mes de abril de 2022 el pago por la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP), sin contar con la habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Callata Vargas David Gerard[125]	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No	Abril de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Garrido Zavala Augusto[126]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Abril de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Castro Espinoza Cesar Allain[127]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Abril de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Valle Muñoz Antonio Fernando[128]	Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes	No	Abril de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								6 000,00

Fuente: Oficios n. OS 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)** y Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, mediante los cuales la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes; el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad; y el Decano del Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes I, alcanzan respectivamente los listados de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de abril de 2022.

5. En el mes de mayo, se realizó el pago por S/6 290,32

Mediante Informe n.° 300-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 86)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE MAYO DE 2022"* **(Apéndice n.° 87)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-144, SIAF N° 1265 (Administrativos, Asistencial, Serums)**, correspondiente al **mes de MAYO del 2022**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de mayo 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 267-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-144, SIAF N° 1265 (Administrativos, Asistenciales, SERUMS), correspondiente al mes de MAYO del 2022, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y ocho (48) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 5) **(Apéndice n.° 8)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 1189-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 89)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO**, correspondiente al mes de **Mayo del 2022, Planilla N° A-144 SIAF N° 1265** (...)".*

125 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 133 de la planilla de pago del mes de abril de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
126 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 80 de la planilla de pago del mes de abril de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
127 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 53 de la planilla de pago del mes de abril de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
128 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 80 de la planilla de pago del mes de abril de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.

Finalmente, con fechas 20, 23, 26 y 27 de mayo de 2022; 03 de junio de 2022, 08, y 15 de julio de 2022, se emitieron ochenta y uno (81) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 90)** que acreditan el pago del total de la Planilla[129] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de mayo 2022, por el monto total de S/ 2 367 150,19, los mismos que se detallan en el ANEXO N° 35 **(Apéndice n.° 91)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4) no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en los numerales i)[130], ii)[131] y iv)[132] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[133] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de mayo de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/4 790,32**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 18
Trabajadores que percibieron en el mes de mayo de 2022 el pago por la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP), sin contar con la habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Callata Vargas David Gerard[134]	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No	Mayo de 2022	BPSSP	188,71	101,61	290,32
2	Garrido Zavala Augusto[135]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Mayo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Castro Espinoza Cesar Allain[136]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Mayo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Valle Muñoz Antonio Fernando[137]	Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes	No	Mayo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 790,32

Fuente: Oficios n. os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)** y Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, mediante los cuales la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes; el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad; y el Decano del Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes I, alcanzan respectivamente los listados de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de mayo de 2022.

De igual manera, se identificó que, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) percibió de manera simultánea a la BPSSP la valorización prioritaria "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y "Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA)" (conforme a lo identificado en el numeral i) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[138] y criterios[139] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de mayo de 2022, en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP,

129 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y visto del Director Ejecutivo de Administración.
130 El Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes informó al OCI, que, David Gerard Callata Vargas no se encontró con habilidad vigente durante los periodos de enero 2022 a mayo 2022.
131 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI que, Augusto Garrido Zavala y Cesar Allain Castro Espinoza no se encontraron con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022 y marzo 2022 a mayo 2022, los citados profesionales, respectivamente, no se encontraban habilitados por su respectivo Colegio Profesional.
132 El Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes informó al OCI, que, Antonio Fernando Valle Muñoz no se encontró con habilidad vigente durante el periodo de abril 2022 a mayo 2022.
133 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
134 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 134 de la planilla de pago del mes de mayo de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
135 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 80 de la planilla de pago del mes de mayo de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
136 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 53 de la planilla de pago del mes de mayo de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
137 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 80 de la planilla de pago del mes de mayo de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
138 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
139 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de mayo de 2022, la BPSSP, "Atención Primaria de Salud" y "Guardias hospitalarias y comunitarias"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA / GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)[140]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Olaya Zapata Paola Clarita[141]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	730,00	Mayo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	438,25					
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-144 del mes de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, alcanzada mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de mayo de 2022.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4) no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo y uno (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la** valorización priorizada denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), **y en su defecto no cumplieron con el perfil[142] y criterios[143] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de mayo de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/6 290,32**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

140 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) y a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), percibida por la señora Olaya Zapata Paola Clarita en el mes de mayo 2022, se precisa que, **respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de estos conceptos** (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(...) Respecto **al pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS)** (...) **emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron** (...)"*, y *"(...) Respecto al **pago de la entrega económica por servicio de Guardias (hospitalaria o comunitaria)**, (...) **emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de guardias hospitalarias o comunitarias (...); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron** (...)"*, respectivamente (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de mayo 2022 de la citada colaboradora, corresponde a la labor efectuada en el mes de abril de 2022; no obstante, **en el mes de mayo** (fecha que se le pagó la "BAPS-PR" y "GRDIA") **y en el mes de abril** (fecha de labor ejecutada para el pago de "BAPS-PR" y "GRDIA"), **la señora Paola Clarita Olaya Zapata, también percibió la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de abril de 2022 el pago de la BPSSP a la señora Olaya Zapata Paola Clarita, fue considerado en la página n.° 125 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 81).**

141 La citada servidora se encuentra ubicada en la página n.° 125 de la planilla de pago del mes de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, donde se aprecia que se le consideró entre otros, el concepto de la BPSSP, la cual fue pagada posteriormente.

142 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

143 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 20

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de mayo de 2022, la BPSSP, "Atención Primaria de Salud" y guardia.

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA / GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Olaya Zapata Paola Clarita	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) / Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	---	Mayo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Callata Vargas David Gerard	---	No	Mayo de 2022	BPSSP	188,71	101,61	290,32
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Mayo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Castro Espinoza Cesar Allain	---	No	Mayo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
5	Valle Muñoz Antonio Fernando	---	No	Mayo de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								6 290,32

Fuente: Planilla de pago n.° A-144 del mes de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, alcanzada mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)** y Oficios n. OS 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)** y Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, mediante los cuales la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes; el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad; y el Decano del Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes I, alcanzan respectivamente los listados de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de mayo de 2022.

6. En el mes de junio, se realizó el pago por S/3 000,00

Mediante Informe n.° 354-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE JUNIO DE 2022"* **(Apéndice n.° 93)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente* ***LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-0159, SIAF N° 1643 (Administrativos, Asistencial, Serums)****, correspondiente al* ***mes de JUNIO del 2022****, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de junio 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 321-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH con fecha de recepción el 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanzarle la* ***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-0159, SIAF N° 1643 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de JUNIO del 2022****, para su trámite correspondiente. (...)",* identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 6) **(Apéndice n.° 9)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 1522-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el* ***DEVENGADO Y GIRO****, de la* ***PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO,*** *correspondiente al mes de* ***JUNIO del 2022, Planilla N° A-159, SIAF N° 1643*** *(...)";* así también, mediante Memorando n.° 1530-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, el citado Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC. Susi Luna Barrientos, Jefe de la Unidad de Tesorería lo siguiente: *"(...) indicarle se proceda con el giro de las planillas de sueldos, ya que por motivos de material logístico (impresora en mantenimiento), la Dirección Ejecutiva de*

Recursos Humanos no podrá alcanzar en físico los informes correspondientes, para que se efectúe los trámites habituales para el giro de planillas. En ese sentido se le autoriza proceder con el giro de planillas correspondientes, a fin de no afectar el pago del personal de la institución. (...)".

Finalmente, con fechas 22 y 28 de junio de 2022; 6 y 14 de julio de 2022; 1 y 25 de agosto de 2022, se emitieron sesenta y cuatro (64) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 97)** que acreditan el pago del total de la Planilla[144] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de junio 2022, por el monto total de S/ 2 354 398,33, conforme se detalla en el ANEXO N° 36 **(Apéndice n.° 98)**.

En este contexto, del total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[145] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[146] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de junio de 2022 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Trabajador que percibió en el mes de junio de 2022 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[147]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Junio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de junio de 2022.

De igual manera, se identificó que, del total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) percibió de manera simultánea a la BPSSP la valorización priorizada "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" (conforme a lo identificado en el numeral i) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[148] y criterios[149] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de junio de 2022, en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del BPSSP por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

144 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y visto del Director Ejecutivo de Administración.
145 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
146 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
147 El citado servidor se encuentra ubicado en la página n.° 79 de la planilla de pago del mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, donde se aprecia que se le consideró entre otros, el concepto de la BPSSP, la cual fue pagada posteriormente.
148 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
149 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 22
Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de junio de 2022, la BPSSP, "Atención Primaria de Salud" y "Guardias hospitalarias y comunitarias"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA / GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)[150]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Olaya Zapata Paola Clarita[151]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	730,00	Junio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	270,18					
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-159 del mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, alcanzada mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de junio de 2022.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad** de su colegio profesional respectivo **y uno (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la** valorización prioritaria denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), **y en su defecto no cumplieron con el perfil[152] y criterios[153] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de junio de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de junio de 2022, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA / GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Olaya Zapata Paola Clarita	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	Junio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)						
2	Garrido Zavala Augusto	---	No	Junio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-159 del mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, alcanzada mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de junio de 2022.

150 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) y a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), percibida por la señora Olaya Zapata Paola Clarita en el mes de junio 2022, se precisa que, **respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de estos conceptos** (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(...) Respecto al pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS) (...) emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron (...)"*, y *"(...) Respecto al pago de la entrega económica por servicio de Guardias (hospitalaria o comunitaria), (...) emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de guardias hospitalarias o comunitarias (...); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron (...)"*, respectivamente (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de junio 2022 de la citada colaboradora, corresponde a la labor efectuada en el mes de mayo de 2022; no obstante, **en el mes de junio** (fecha que se le pagó la "BAPS-PR" y "GRDIA") **y en el mes de mayo** (fecha de labor ejecutada para el pago de "BAPS-PR" y "GRDIA"), **la señora Paola Clarita Olaya Zapata, también percibió la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de mayo de 2022, el pago de la BPSSP a la señora Olaya Zapata Paola Clarita, fue considerado en la página n.° 125 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 87).**

151 La citada servidora se encuentra ubicada en la página n.° 124 de la planilla de pago del mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, donde se aprecia que se le consideró entre otros, el concepto de la BPSSP, la cual fue pagada posteriormente.

152 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

153 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

7. En el mes de julio, se realizó el pago por S/3 000,00

Mediante Informe n.° 424-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN con fecha de recepción el 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JULIO DE 2022"* **(Apéndice n.° 100)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente* ***LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-182, SIAF N° 2125 (Administrativos, Asistencial, Serums)*** *correspondiente al* ***mes de JULIO 2022****, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de julio 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 387-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 101)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanzarle la* ***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO DEL MES DE JULIO DEL 2022, SEGÚN PLANILLA N° A-182, SIAF N° 2125 (Administrativos, Asistencial, Serums) correspondiente al mes de julio del 2022,*** *para su trámite correspondiente. (...)",* identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 7) **(Apéndice n.° 10)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 1890-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el* ***DEVENGADO Y GIRO****, de la* ***PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO,*** *correspondiente al mes de* ***JULIO del 2022, Planilla N° A-182 SIAF N° 2125*** *(...)".*

Finalmente, con fechas 22 de julio de 2022; 01, 03, 09 y 11 de agosto de 2022; 12 de octubre de 2022; y 24 de enero de 2023, se emitieron ciento tres (103) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 103)** que acreditan el pago del total de la Planilla[154] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de julio 2022, por el monto total de S/ 2 549 681,05, conforme se detalla en el ANEXO N° 37 **(Apéndice n.° 104)**.

En este contexto, del total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[155] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[156] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de julio de 2022 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

[154] La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del Lic. Victor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración.

[155] El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

[156] Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 24

Trabajadores que percibieron en el mes de julio de 2022 el pago de la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[157]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Julio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de julio de 2022.

De igual manera, se identificó que, del total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea a la BPSSP la valorización priorizada "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo identificado en el numeral i) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[158] y criterios[159] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de julio de 2022, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del BPSSP por el importe total de **S/3 000,00[160]**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de julio de 2022, la BPSSP y la valorización Priorizada "Atención Primaria de Salud"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[161]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)[162]	730,00	Julio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Garcia Castillo Karina Liliana[163]	Atención Especializada (B.ESTRA)[164]	650,00	Julio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-182 mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, alcanzada mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)** y boleta de pago alcanzada con Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de julio de 2022.

157 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 79 de la planilla de pago del mes de julio de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
158 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
159 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
160 De este importe solo se considerará el importe de S/1 500,00 debido a que el personal de salud (Garrido Zavala Augusto) además de haber percibido de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas no contaba con la habilidad del colegio profesional respectivo (habiéndose considerado en este supuesto el pago del BPSSP de S/1 500,00).
161 El citado servidor se encuentra ubicado en la página n.° 79 de la planilla de pago del mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, donde se aprecia **que** se le consideró entre otros, el concepto de la BPSSP, la cual fue pagada posteriormente.
162 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) percibida por el señor Augusto Garrido Zavala en el mes de julio 2022, se precisa que, **respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto** (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(...) Respecto **al pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS)** (...) **emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron** (...)"* (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" en este mes de julio 2022 del citado colaborador, corresponde a la labor efectuada en el mes de junio de 2022; no obstante, **en el mes de julio** (fecha que se le pagó la "BAPS-PR") **y en el mes de junio** (fecha de labor ejecutada para el pago de "BAPS-PR"), **el señor Augusto Garrido Zavala, también percibió la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de junio de 2022 el pago de la BPSSP al señor Augusto Garrido Zavala, fue considerado en la página n.° 79 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 93).**
163 La citada servidora se encuentra ubicada en la página n.° 36 de la planilla de pago del mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 95), donde se aprecia que se le consideró entre otros, el concepto de la BPSSP y Atención Especializada (B.ESTRA) de manera simultánea.**
164 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por la profesional Karina Liliana Garcia Castillo en el mes de julio 2022, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad** de su colegio profesional respectivo **y dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la** valorización prioritaria denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) o **Atención Especializada (B.ESTRA), y en su defecto no cumplieron con el perfil[165] y criterios[166] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de julio de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de julio de 2022, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	No	Julio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Garcia Castillo Karina Liliana	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Julio de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-182 del mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, alcanzada mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; asimismo, boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de julio de 2022.

8. En el mes de agosto, se realizó el pago por S/3 000,00

Mediante Informe n.° 489-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2022"* **(Apéndice n.° 106)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-214, SIAF N° 2472 (Administrativos, Asistencial, Serums),** correspondiente al **mes de AGOSTO del 2022**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de agosto 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 451-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH, con fecha de recepción el 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanzarle la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-214 y registro SIAF N° 2472 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de AGOSTO del 2022,** para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y cinco (45) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 8) **(Apéndice n.° 11)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 2151-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 108)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación,*

[165] Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
[166] Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el ***DEVENGADO Y GIRO,*** *de la* ***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO,*** *correspondiente al mes de* ***AGOSTO del 2022, Planilla N° A-214, SIAF N° 2472*** *(...)".*

Finalmente, con fechas 23, 25 y 26 de agosto de 2022; 16 de setiembre de 2022; 12 y 27 de octubre de 2022; y 18 de enero de 2023, se emitieron ochenta y dos (82) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 109)** que acreditan el pago del total de la Planilla[167] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de agosto 2022, por el monto total de S/ 2 406 323,41, conforme se detalla en el ANEXO N° 38 **(Apéndice n.° 110)**.

En este contexto, del total de cuarenta y cinco (45) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[168] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[169] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de agosto de 2022 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27
Trabajador de salud que percibió en el mes de agosto de 2022 el pago de la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[170]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Agosto de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de agosto de 2022.

De igual manera, se identificó que, del total de cuarenta y cinco (45) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) percibió de manera simultánea a la BPSSP la valorización prioritaria "Atención Especializada (B.ESTRA)" y "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)" (conforme a lo identificado en el numeral i) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[171] y criterios[172] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de agosto de 2022, en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

167 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del Lic. Victor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración.
168 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
169 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
170 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 78 de la planilla de pago del mes de agosto de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
171 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
172 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 28

Personal que percibió de manera simultánea en el mes de agosto de 2022, la BPSSP, "Atención Especializada (B.ESTRA)" y "Guardia".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA / GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana[173]	Atención Especializada (B.ESTRA)[174]	650,00	Agosto de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)[175]	262,96					
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-214 del mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de agosto de 2022.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y cinco (45) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y uno (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la** valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), **y en su defecto no cumplieron con el perfil[176] y criterios[177] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de agosto de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de agosto de 2022, la BPSSP, la "Atención Especializada (B.ESTRA)" y "Guardia".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA / GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Agosto de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)						
2	Garrido Zavala Augusto	---	No	Agosto de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-214 del mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de agosto de 2022.

---

173 La citada servidora se encuentra ubicada en la página n.° 36 de la planilla de pago del mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 106)**, donde se aprecia **que** se le consideró de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" y "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)".

174 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por la profesional Karina Liliana Garcia Castillo en el mes de agosto 2022, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

175 En relación a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), percibida por la señora Karina Liliana Garcia Castillo en el mes de agosto 2022, se precisa que, **respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto** (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(...) Respecto al **pago de la entrega económica por servicio de Guardias (hospitalaria o comunitaria)**, (...) **emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de guardias hospitalarias o comunitarias (...); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron** (...)"*, (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de agosto 2022 de la citada colaboradora, corresponde a la labor efectuada en el mes de julio de 2022; no obstante, **en el mes de agosto** (fecha que se le pagó la "GRDIA") **y en el mes de julio** (fecha de labor ejecutada para el pago de "GRDIA"), **la señora Karina Liliana García Castillo, también percibió la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de julio de 2022, el pago de la BPSSP a la beneficiaria, fue considerado en la página n.° 36 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 100).**

176 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

177 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

9. **En el mes de setiembre, se realizó el pago por S/4 500,00**

Mediante Informe n.° 572-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2022"* **(Apéndice n.° 112)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-240, SIAF N° 2805 (Administrativos, Asistencial, Serums)** correspondiente al **mes de SETIEMBRE del 2022**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de setiembre 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 514-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanza la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE PLANILLA N° A-240, SIAF N° 2805 (Administrativos, Asistencial, Serums)**, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y seis (46) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 9) **(Apéndice n.° 12)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 2464-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 114)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO**, correspondiente al mes de **SETIEMBRE del 2022, Planilla N° A-240, SIAF N° 2805 (Administrativos, Asistencial, Serums)**; (...)"*

Finalmente, con fecha 21 y 26 de setiembre de 2022; y 03 de octubre de 2022, se emitieron sesenta y siete (67) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 115)** que acreditan el pago del total de la Planilla[178] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de setiembre 2022, por el monto total de S/2 387 545,45, conforme se detalla en el ANEXO N° 39 **(Apéndice n.° 116)**.

En este contexto, del total de cuarenta y seis (46) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[179] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[180] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de setiembre de 2022 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

---

173 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del Lic. Victor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración.

179 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

180 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 30

Trabajador que percibió en el mes de setiembre de 2022 el pago de la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[181]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Setiembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 41**), mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de setiembre de 2022.

De igual manera, se identificó que, del total de cuarenta y seis (46) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) percibió de manera simultánea a la BPSSP la valorización prioritaria "Atención Especializada (B.ESTRA)" y otro percibió de manera simultánea a la BPSSP, la valorización prioritaria "Atención Especializada (B.ESTRA)" y "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)" (conforme a lo identificado en el numeral i) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[182] y criterios[183] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de setiembre de 2022, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 31

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de setiembre de 2022, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" y "Guardia".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	García Castillo Karina Liliana[184]	Atención Especializada (B.ESTRA)[185]	650,00	Setiembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollón Rosales Shirley Isabel[186]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Setiembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)[187]	262,95					
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-240 del mes de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 112**), alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 48**) y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 50**).
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de setiembre de 2022.

181 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 78 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
182 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
183 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
184 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 36 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
185 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por la profesional Karina Liliana García Castillo en el mes de setiembre 2022, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 50**), la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
186 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 37 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
187 En relación a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), percibida por la señora Shirley Isabel Mogollón Rosales en el mes de setiembre 2022, se precisa que, **respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto** (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(...) Respecto al **pago de la entrega económica por servicio de Guardias (hospitalaria o comunitaria)**, (...) **emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de guardias hospitalarias o comunitarias (...); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron** (...)"*, (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de setiembre 2022 de la citada colaboradora, corresponde a la labor efectuada en el mes de agosto de 2022; no obstante, **en el mes de setiembre** (fecha que se le pagó la "GRDIA") **y en el mes de agosto** (fecha de labor ejecutada para el pago de "GRDIA"), **la señora Shirley Isabel Mogollón Rosales, también percibió la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de agosto de 2022, el pago de la BPSSP a la beneficiaria, fue considerado en la página n.° 37 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 106).**

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y seis (46) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la** valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), **y en su defecto no cumplieron con el perfil[188] y criterios[189] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de setiembre de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de setiembre de 2022, la BPSSP, la "Atención Especializada (B.ESTRA)" y "Guardia".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Setiembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollón Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA) Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	---	Setiembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Setiembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-240 del mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de setiembre de 2022.

10. En el mes de octubre, se realizó el pago por S/4 500,00

Mediante Informe n.° 634-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 117)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICADE PAGOS DEL MESDE OCTUBRE DE 2022"* **(Apéndice n.° 118)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-267, SIAF N° 3261 (Administrativos, Asistencial, Serums)** correspondiente al **mes de OCTUBRE del 2022**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de octubre 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 570-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 119)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanza la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO, PLANILLA N° A-3261, SIAF N° 267, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022.** (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y siete (47) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 10) **(Apéndice n.° 13)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 2863-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 120)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía

[188] Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
[189] Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO,** correspondiente al mes de **OCTUBRE del 2022, Planilla N° A-267, SIAF N° 3261 (Administrativos, Asistencial, Serums)** (...)"*

Finalmente, con fecha 21, 24 y 26 de octubre de 2022; y 11 de noviembre de 2022, se emitieron setenta y seis (76) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 121)** que acreditan el pago del total de la Planilla[190] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de octubre 2022, por el monto total de S/ 2 385 781,68, conforme se detalla en el ANEXO N° 40 **(Apéndice n.° 122)**.

En este contexto, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[191] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[192] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de octubre de 2022 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 33
Trabajador que percibió en el mes de octubre de 2022 el pago de la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[193]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Octubre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de octubre de 2022.

De igual manera, se identificó que, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea a la BPSSP la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral i) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[194] y criterios[195] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de octubre de 2022, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

190 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del Lic. Victor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración.
191 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
192 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
193 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 78 de la planilla de pago del mes de octubre de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
194 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
195 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 34

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de octubre de 2022, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[196]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana[197]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Octubre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollón Rosales Shirley Isabel[198]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Octubre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-267 del mes de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de octubre de 2022.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la** valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", **y en su defecto no cumplieron con el perfil[199] y criterios[200] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de octubre de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 35

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de octubre de 2022, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Octubre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollón Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Octubre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Octubre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-267 del mes de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 118)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de octubre de 2022.

196 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibidas por las profesionales Karina Liliana Garcia Castillo y Shirley Isabel Mogollón Rosales en el mes de octubre 2022, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
197 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 36 de la planilla de pago del mes de octubre de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
198 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 37 de la planilla de pago del mes de octubre de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.
199 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
200 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

11. En el mes de noviembre, se realizó el pago por S/4 500,00

Mediante Informe n.° 700-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 123)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022"* **(Apéndice n.° 124)** e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente* ***LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-283, SIAF N° 3755 (Administrativos, Asistencial, Serums),*** *correspondiente al* ***mes de NOVIEMBRE del 2022****, para su trámite correspondiente. (…)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de noviembre 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 617-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 125)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(…) remito* ***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-283, SIAF N° 3755 (administrativos, Asistenciales, Serums) correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL 2022, para su trámite correspondiente****. (…)",* identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y ocho (48) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 11) **(Apéndice n.° 14)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 3196-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 126)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(…) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el* ***DEVENGADO Y GIRO****, de la* ***PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO****, correspondiente al mes de* ***NOVIEMBRE del 2022, Planilla N° A-283, SIAF N° 3755 (Administrativos, Asistencial, Serums)****; (…)".*

Finalmente, con fechas 23, 24, 29 y 30 de noviembre de 2022; 28 de diciembre de 2022; 18 y 24 de enero de 2023, se emitieron ochenta y cinco (85) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 127)** que acreditan el pago del total de la Planilla[201] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de noviembre 2022, por el monto total de S/2 542 206,47, conforme se detalla en el ANEXO N° 41 **(Apéndice n.° 128)**.

En este contexto, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[202] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[203] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de noviembre de 2022 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

201 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y del Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

202 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

203 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 36
Trabajadores que percibieron en el mes de noviembre de 2022 el pago de la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[204]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Noviembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de noviembre de 2022.

De igual manera, se identificó que, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea a la BPSSP la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral i) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[205] y criterios[206] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de noviembre de 2022, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 37
Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de noviembre de 2022, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[207]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana[208]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Noviembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollón Rosales Shirley Isabel[209]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Noviembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-283 del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, alcanzada mediante Informe n.° 095-2024/GOB.RPEG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEA-DE-UT de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)** y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de noviembre de 2022.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la** valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", **y en su defecto no cumplieron con el perfil[210] y criterios[211] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a

204 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 79 de la planilla de pago del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)** con los conceptos remunerativos percibidos.
205 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
206 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
207 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibidas por las profesionales Karina Liliana Garcia Castillo y Shirley Isabel Mogollón Rosales en el mes de noviembre 2022, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y se detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
208 Este profesional se ubica en la página n.° 36 de la planilla de pago del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)** con los conceptos remunerativos percibidos.
209 Este profesional se ubica en la página n.° 37 de la planilla de pago del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)** con los conceptos remunerativos percibidos.
210 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
211 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

elaborar la planilla única de pago del mes de noviembre de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 38
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de noviembre de 2022, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Noviembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollón Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Noviembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Noviembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-283 del mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 124)**, alcanzada mediante Informe n.° 095-2024/GOB.RPEG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEA-DE-UT de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de noviembre de 2022.

12. En el mes de diciembre, se realizó el pago por S/4 500,00

Mediante Informe n.° 785-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 129)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022"* **(Apéndice n.° 130)** e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-309, SIAF N° 4269,** correspondiente al **mes de DICIEMBRE del 2022**, para su trámite correspondiente. (…)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de diciembre 2022, mediante Nota de Coordinación n.° 652-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 131)**, el Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(…) alcanzarle la **PLANILLA DE PAGO PLANILLA DEL PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-309, SIAF N° 4269**, correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del 2022 (…)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y siete (47) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 12) **(Apéndice n.° 15)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 03616-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 132)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(…) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO,** correspondiente al mes de **DICIEMBRE del 2022, Planilla N° A-309, SIAF N° 4269**; (…)".*

Finalmente, con fechas 20, y 28 de diciembre de 2022; 18, 27 y 30 de enero de 2023, se emitieron ochenta y tres (83) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 133)** que acreditan el pago del total de la Planilla[212] por concepto de remuneración del personal activo de la

[212] La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; del Abog.

DIRESA Tumbes, mes de diciembre 2022, por el monto total de S/2 767 860,88, conforme se detalla en el ANEXO N° 42 **(Apéndice n.° 134).**

En este contexto, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[213] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[214] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de diciembre de 2022 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 39
Trabajadores que percibieron en el mes de diciembre de 2022 el pago de la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[215]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Diciembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de diciembre de 2022.

De igual manera, se identificó que, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea a la BPSSP la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral i) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[216] y criterios[217] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de diciembre de 2022, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del Lic. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración.

213 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de enero de 2022 a diciembre 2022, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

214 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

215 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 79 de la planilla de pago del mes de diciembre de 2022 con los conceptos remunerativos percibidos.

216 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

217 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 40
Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de diciembre de 2022, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[218]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana[219]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Diciembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollón Rosales Shirley Isabel[220]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Diciembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-309 del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de diciembre de 2022.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la** valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", **y en su defecto no cumplieron con el perfil[221] y criterios[222] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de diciembre de 2022 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 41
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de diciembre de 2022, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garcia Castillo Karina Liliana	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Diciembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollón Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Diciembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Diciembre de 2022	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-309 del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 130)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de diciembre de 2022.

218 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibidas por las profesionales Karina Liliana Garcia Castillo y Shirley Isabel Mogollón Rosales en el mes de diciembre 2022, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

219 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 36 de la planilla de pago del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 130)** con los conceptos remunerativos percibidos.

220 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 37 de la planilla de pago del mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 130)** con los conceptos remunerativos percibidos.

221 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

222 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

En tal sentido, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes, en el periodo enero 2022 a diciembre de 2022, la Entidad pagó un total de **S/52 112,90** por concepto de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) a trabajadores de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, sin advertir que estos no cumplían con el perfil y criterios establecidos para su percepción; el resumen del total pagado del citado periodo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 42

Total de trabajadores que no contaron con habilidad vigente, que percibieron de manera simultánea la BPSSP y algunas de las valorizaciones priorizadas o servicio de guardias; periodo 2022

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO 2022	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Callata Vargas David Gerard	---	No	Enero	BPSSP	534,68	287,90	822,58
				Febrero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Mayo	BPSSP	188,71	101,61	290,32
2	Garrido Zavala Augusto	---	No	Enero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Febrero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Junio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	No	Julio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---	No	Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Octubre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Noviembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Diciembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Gavidia García Teresa Isabel	---	No	Febrero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Castro Espinoza Cesar Allain	---	No	Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
5	Valle Muñoz Antonio Fernando	---	No	Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
				Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
6	Olaya Zapata Paola Clarita	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)						
		Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	Junio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)						
7	Garcia Castillo Karina Liliana	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	Julio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)						
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)						
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)						
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Octubre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Noviembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Diciembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00

Cuadro n.° 42

Total de trabajadores que no contaron con habilidad vigente, que percibieron de manera simultánea la BPSSP y algunas de las valorizaciones priorizadas o servicio de guardias; periodo 2022

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO 2022	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
8	Mogollón Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)						
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Octubre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Noviembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Diciembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								52 112,90

Fuente: Planillas únicas de pago de pago de los meses de enero a diciembre de 2022, alcanzadas mediante Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 47)**; cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 y 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** e Informe n.° 095-2024/GOB.RPEG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEA-DE-UT de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**; asimismo, boletas de pago, alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; y Oficios n.os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 respectivamente **(Apéndice n.° 39)**; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**; Carta n.° 161-2025-CN-CNP de 4 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)** y Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 45)**, mediante los cuales la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes; el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad; la decana nacional del Colegio de Nutricionistas del Perú y el Decano del Colegio Odontológico del Perú – Región Tumbes I, alcanzan respectivamente los listados de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en las Planillas de Pago de los meses de enero a diciembre de 2022.

PERIODO 2023, PAGO REALIZADO POR UN TOTAL DE S/74 864,52.

1. En el mes de enero, se realizó el pago por S/3 000,00

Mediante Nota de Coordinación n.° 00009-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE ENERO DE 2023"* **(Apéndice n.° 136)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-0007, SIAF N° 00033 (Administrativos, Asistencial, Serums)**, correspondiente al **mes de ENERO 2023**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de enero 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 043-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 137)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) remitir la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO planilla N° A-0007, con Registro SIAF N° 00033, Administrativos, Asistenciales, SERUMS, correspondiente al mes de ENERO del 2023, para su trámite correspondiente**. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y uno (51) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 13) **(Apéndice n.° 16)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 073-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 138)**, el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Juan Zapata Ramírez, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO** de **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° A-0007, con Registro SIAF N° 00033 (Administrativos, Asistencial y SERUMS), correspondiente al mes de enero del 2023**. (...)".*

Finalmente, con fechas 26, 27 y 31 de enero de 2023; 23 de marzo de 2023; y 27 de noviembre de 2023, se emitieron ciento veinte (120) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 139)** que acreditan el pago del total de la Planilla[223] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de enero 2023, por el monto total de S/2 837 072,32, conforme se detalla en el ANEXO N° 43 **(Apéndice n.° 140)**.

Ahora bien, de la revisión efectuada al contenido de la citada planilla, se identificó que, del total de cincuenta y uno (51) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **una (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación) y otra servidora percibió la BPSSP a pesar que se encontraba en condición de "Destacada" (conforme a lo detallado en el literal b.2.3 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[224] y criterios[225] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de enero de 2023, en la que se incluyó a dos (2) trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 43

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de enero de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como la BPSSP en "Destaque".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	DESTAQUE	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[226]	Atención Especializada (B.ESTRA)[227]		650,00	Enero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Isabel Alice Panta Quiroga[228]		SI	-	Enero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/									3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-0007 del mes de enero de 2023 **(Apéndice n.° 136)**, alcanzada mediante Acta n.° 004-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)** y Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de enero de 2023.

2. En el mes de febrero, se realizó el pago por S/6 300,00

Mediante Nota de Coordinación n.° 00028-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 141)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE FEBRERO DE 2023"* **(Apéndice n.° 142)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente* ***LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-22, SIAF N° 108 (Administrativos, Asistencial, Serums)****, correspondiente al* ***mes de FEBRERO 2023****, para su trámite correspondiente. (...)".*

223 La cual, mediante el Acta n.° 004-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 54)**, se alcanzó en impresión original con la firma (visto bueno, en la primera y última página) de la CPC Janet Cecilia Quiroz Vargas, jefe de Remuneraciones.
224 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
225 Establecidos en los literales d) e i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
226 Se ubica en la página n.° 89 de la planilla de pago del mes de enero de 2023 con los conceptos remunerativos percibidos.
227 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por la profesional Shirley Isabel Mogollón Rosales en el mes de enero 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
228 Se encuentra en la página n.° 89 de la planilla de pago del mes de enero de 2023.

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de febrero 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 103-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 143)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) remite la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, Planilla N° A-22, con Registro SIAF N° 108 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de FEBRERO del 2023** (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y dos (52) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 14) **(Apéndice n.° 17)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 0125-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 144),** el Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO, de PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, Planilla N° A-22, con Registro SIAF N° 0108 (Administrativo, Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de FEBRERO 2023.** (...)"*

Finalmente, con fechas 21, 22 y 28 de febrero de 2023; y 20 de marzo de 2023, se emitieron noventa y dos (92) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 145)** que acreditan el pago del total de la Planilla[229] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de febrero 2023, por el monto total de S/2 727 691,53, conforme se detalla en el ANEXO N° 44 **(Apéndice n.° 146)**.

En este contexto, del total de cincuenta y dos (52) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral i)[230] del literal b.2.1 de la presente observación), y otra servidora percibió la BPSSP a pesar que se encontraba en condición de "Destacada" (conforme a lo detallado en el literal b.2.3 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[231] y criterios[232] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de febrero de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/2 300,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 44

Trabajadores que percibieron en el mes de febrero de 2023 el pago de la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional y encontrase en condición de destacado

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	DESTAQUE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Lopez Cespedes Jennifer Soledad[233]	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No		Febrero de 2023	BPSSP	520,00	280,00	800,00
2	Isabel Alice Panta Quiroga[234]			Si	Febrero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/									2 300,00

Fuente: Oficios n. os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; y Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de febrero de 2023.

229 La cual finalmente en su primera página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del Lic. Victor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración, asimismo, en su última página contó solo con la firma del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones.
230 El Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes informó al OCI, entre otros, que, Jennifer Soledad Lopez Cespedes no se encontró con habilidad vigente en el periodo de **diciembre 2021 a agosto 2023.**
231 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
232 Establecido en el literal **d)** del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
233 Se ubica en la página n.° 103 de la planilla de pago del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 142).**
234 Se encuentra en la página n.° 90 de la planilla de pago del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 142).**

De igual manera, se identificó que, del total de cincuenta y dos (52) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3) percibieron de manera simultánea a la BPSSP, la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[235] y criterios[236] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de febrero de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 45
Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de febrero de 2023, la BPSSP y/o Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)[237]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Glenda[238]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	730,00	Febrero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	462,70					
2	Benites Paladines Carito Fortunata[239]	Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	262,95	Febrero de 2023	BPSSP	650,00	350,00	1 000,00
3	Mogollon Rosales Shirley Isabel[240]	Atención Especializada (B.ESTRA)[241]	650,00	Febrero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-22 del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)** y Resoluciones Administrativas N^{os} 0043 y 0045-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 7 y 8 de febrero de 2023 **(Apéndices n.^{os} 148 y 147)**, respectivamente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de febrero de 2023.

235 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
236 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
237 **En relación a la Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)**, percibida por la señora Garrido Zavala Glenda, se precisa que, esta profesional se encuentra en el ítem n.° 315 del listado que se consigna en la Resolución Administrativa N° 0045-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 147)**, la misma que en la parte resolutiva aprobó: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN** del **Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud – APS**, (...) correspondiente al mes de **ENERO del 2023 (...) ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el pago por el concepto de **Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud – APS**, correspondiente al mes de **ENERO del 2023** (...) **Debiendo dicho beneficio reflejarse y ser considerado en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de febrero del 2023** (...)"*.

De igual manera, **en relación a las guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)**, percibida por las señoras Garrido Zavala Glenda; y Benites Paladines Carito Fortunata, se precisa que, estas profesionales se encuentran en los ítems n. ^{os} 19 (Microred Zorritos), y 46 (Microred Corrales), respectivamente del listado que se consigna en la Resolución Administrativa N° 0043-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 148)**, la, misma que en la parte resolutiva aprobó: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN** de las **GUARDIAS COMUNITARIAS** correspondiente al mes de **ENERO 2023** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el pago por el concepto de **GUARDIAS COMUNITARIAS**, (...) correspondiente al mes de **ENERO del 2023 debiendo por consiguiente dichos beneficios reflejarse y ser considerados en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de FEBRERO 2023** (...)"*.

Conforme se ha expuesto, la aprobación del pago por "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de febrero 2023, de las citadas colaboradoras, corresponde a la labor efectuada en el mes de enero de 2023; no obstante, **en el mes de febrero** (fecha que se le pagó la "BAPS-PR" y "GRDIA") **y en el mes de enero** (fecha de labor ejecutada para el pago de "BAPS-PR" y "GRDIA"), **las citadas servidoras Glenda Garrido Zavala y Carito Fortunata Benites Paladines, también percibieron de manera simultánea la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de enero de 2023, el pago de la BPSSP de las beneficiarias, fue considerado en las páginas n.^{os} 102 y 86 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 136).**

238 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 103 de la planilla de pago del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 142)** con los conceptos remunerativos percibidos.
239 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 87 de la planilla de pago del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 142)** con los conceptos remunerativos percibidos.
240 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 90 de la planilla de pago del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 142)** con los conceptos remunerativos percibidos.
241 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por la profesional Shirley Isabel Mogollon Rosales en el mes de febrero 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y **se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y dos (52) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, otro se encontraba en condición de destacado y tres (3) percibieron de manera simultánea la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[242] y criterios[243] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de febrero de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/6 300,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 46

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de febrero de 2023, la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA), así como la BPSSP en "Destaque".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	DESTAQUE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Glenda	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	---		Febrero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Lopez Cespedes Jennifer Soledad	---	No		Febrero de 2023	BPSSP	520,00	280,00	800,00
3	Benites Paladines Carito Fortunata	Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	---		Febrero de 2023	BPSSP	650,00	350,00	1 000,00
4	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---		Febrero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
5	Isabel Alice Panta Quiroga			SI	Febrero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/									6 300,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-22 del mes de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 142)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y Oficios n.os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; Resoluciones Administrativas N.os 0043 y 0045-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 7 y 8 de febrero de 2023 **(Apéndices n.os 148 y 147)**, respectivamente; y Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de febrero de 2023.

3. En el mes de marzo, se realizó el pago por S/4 500,00

Mediante Nota de Coordinación n.° 00042-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. con fecha de recepción de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 149)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2023"* **(Apéndice n.° 150)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-36, SIAF N° 455 (Administrativos, Asistencial, Serums)**, correspondiente al **mes de MARZO 2023**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de marzo de 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 156-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 151)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente:

242 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
243 Establecidos en los literales d) e i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

*"(...) en la cual alcanza la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO según Planilla N° A-36, SIAF N° 455 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de MARZO 2023**, para su trámite correspondiente (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y uno (51) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 15) **(Apéndice n.° 18)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 0319-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 152),** el Lic. en Administración Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO N° P A-36, SIAF N° 455 (Administrativos, Asistencial y Serums)**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **MARZO** del 2023. (...)".*

Finalmente, con fechas 21 y 27 de marzo de 2023, se emitieron setenta y dos (72) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 153)** que acreditan el pago del total de la Planilla[244] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de marzo 2023, por el monto total de S/ 2 766 701,67, conforme se detalla en el ANEXO N° 45 **(Apéndice n.° 154)**.

En este contexto, del total de cincuenta y uno (51) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral i)[245] del literal b.2.1 de la presente observación), y otra servidora percibió la BPSSP a pesar que se encontraba en condición de "Destacada" (conforme a lo detallado en el literal b.2.3 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[246] y criterios[247] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de marzo de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 47
Trabajadores que percibieron en el mes de marzo de 2023 el pago de la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional y encontrase en condición de destacado

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACION PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	DESTAQUE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Lopez Cespedes Jennifer Soledad[248]	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No		Marzo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Isabel Alice Panta Quiroga[249]			Si	Marzo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/									3 000,00

Fuente: Oficios n. OS 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; y Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de marzo de 2023.

De igual manera, se identificó que, del total de cincuenta y uno (51) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea a la BPSSP, la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo**

244 La cual finalmente en su primera y última página contó con la firma del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones.
245 El Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes informó al OCI, entre otros, que, Jennifer Soledad Lopez Cespedes, no se encontró con habilidad vigente en el periodo de **diciembre 2021 a agosto 2023.**
246 Establecido en el literal a) **del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
247 Establecido en el literal d) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
248 Se ubica en la página n.° 101 de la planilla de pago del mes de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 150)** con los conceptos remunerativos percibidos.
249 Se encuentra en la página n.° 88 de la planilla de pago del mes de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 150).**

detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[250] y criterios[251] exigidos para percibir dicha bonificación; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de marzo de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**[252], conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 48

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de marzo de 2023, la BPSSP y algunas de las valorizaciones priorizadas o guardias.

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)[253]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Lopez Cespedes Jennifer Soledad[254]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	730,00	Marzo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	262,95					
2	Mogollon Rosales Shirley Isabel[255]	Atención Especializada (B.ESTRA)[256]	650,00	Marzo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-36 del mes de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)**; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; y Resoluciones Administrativas N^{os} 0071 y 0073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 8 y 9 de marzo de 2023 **(Apéndices n.^{os} 156 y 155)**, respectivamente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de marzo de 2023.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y uno (51) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, otro se encontraba en condición de destacado y dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[257] y criterios[258] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de marzo de 2023 en la que se

250 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
251 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
252 De este importe solo se considerará el importe de S/1 500,00 debido a que el personal de salud (Lopez Cespedes Jennifer Soledad) además de haber percibido de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas no contaba con la habilidad del colegio profesional respectivo (habiéndose considerado en este supuesto el pago del BPSSP de S/1 500,00).
253 **En relación a la Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)**, percibida por la señora Jennifer Soledad López Cespedes, se precisa que, esta profesional se encuentra en el ítem n.° 6 del listado que se consigna en la Resolución Administrativa N° 0073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 155)**, la misma que en la parte resolutiva aprobó: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN** del **Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud – APS**, (...) correspondiente al mes de **FEBRERO del 2023** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el pago por el concepto de **Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud – APS**, correspondiente al mes de **FEBRERO del 2023** (...) **Debiendo dicho beneficio reflejarse y ser considerado en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de marzo del 2023** (...)".*

De igual manera, **en relación a las guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)**, percibida por la señora Lopez Cespedes Jennifer Soledad, se precisa que, esta profesional se encuentra en el ítem n.° 6 (Microred Zarumilla) del listado que se consigna en la Resolución Administrativa N° 0071-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 8 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 156)**, la misma que en la parte resolutiva aprobó: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN** de las **GUARDIAS COMUNITARIAS** correspondiente al mes de **FEBRERO 2023** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el pago por el concepto de **GUARDIAS COMUNITARIAS**, (...) correspondiente al mes de **FEBRERO del 2023, debiendo por consiguiente dichos beneficios reflejarse y ser considerados en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de MARZO 2023** (...)".*

Conforme se ha expuesto, la aprobación del pago por "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de marzo 2023, de la citada colaboradora, corresponde a la labor efectuada en el mes de febrero de 2023; no obstante, **en el mes de marzo** (fecha que se le pagó la "BAPS-PR" y "GRDIA") **y en el mes de febrero** (fecha de labor ejecutada para el pago de "BAPS-PR" y "GRDIA"), **la citada servidora Jennifer Soledad López Cespedes, también percibió de manera simultánea** la BPSSP, a pesar que no correspondía; precisando que **para el mes de febrero de 2023, el pago de la BPSSP de la beneficiaria, fue considerado en la página n.° 103 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 142).**
254 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 101 de la planilla de pago del mes de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 150)** con los conceptos remunerativos percibidos
255 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 88 de la planilla de pago del mes de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 150)** con los conceptos remunerativos percibidos.
256 **En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA)**, percibida por la profesional Shirley Isabel Mogollon Rosales en el mes de marzo 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que**, en la **Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y se detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
257 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
258 Establecidos en los literales d) e i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 49

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de marzo 2023, la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como la BPSSP en "Destaque".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTANEA)	HABILIDAD VIGENTE	DESTAQ UE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Lopez Cespedes Jennifer Soledad	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	No		Marzo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---		Marzo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Isabel Alice Panta Quiroga			SI	Febrero de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/									4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-36 del mes de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 150)**, alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)** y Oficios n.os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; Resoluciones Administrativas N°os 0071 y 0073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 9 de marzo de 2023 **(Apéndices n.os 156 y 155)** y Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de marzo de 2023.

4. En el mes de abril, se realizó el pago por S/6 000,00

Mediante Nota de Coordinación n.° 00059-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE ABRIL DE 2023"* **(Apéndice n.° 158)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGUN PLAN. N° 53, SIAF N° 973 (Administrativos, Asistencial, Serums)**, correspondiente al mes de **ABRIL 2023**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la planilla de pago correspondiente al mes de abril 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 207-2023 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 159)** la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza **LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO según Planilla N° 53, SIAF N° 973 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de ABRIL DEL 2023, para su trámite correspondiente.** (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y uno (51) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 16) **(Apéndice n.° 19)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 0651-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 160)**, el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, P-53, SIAF 973 (Administrativos, Asistencial, Serums)**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **ABRIL** del 2023. (...)".*

Finalmente, con fechas 24 y 26 de abril de 2023; 03 y 29 de mayo de 2023; y 23 de junio de 2023, se emitieron sesenta y cuatro (64) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 161)** que acreditan el pago del total de la Planilla[259] por concepto de remuneración del personal activo

[259] La cual finalmente en su primera y última página contó con la firma del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones.

de la DIRESA Tumbes, mes de abril 2023, por el monto total de S/ 2 723 234,33, conforme se detalla en el ANEXO N° 46 **(Apéndice n.° 162)**.

En este contexto, del total de cincuenta y uno (51) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral i)[260] del literal b.2.1 de la presente observación), y otra servidora percibió la BPSSP a pesar que se encontraba en condición de "Destacada" (conforme a lo detallado en el literal b.2.3 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[261] y criterios[262] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de abril de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 50
Trabajador que percibió en el mes de abril de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional y encontrase en condición de destacado

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	DESTAQUE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Lopez Cespedes Jennifer Soledad[263]	Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes	No		Abril de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Isabel Alice Panta Quiroga[264]			Si	Abril de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/									3 000,00

Fuente: Oficios n. os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; y Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de abril de 2023.

De igual manera, se identificó que, del total de cincuenta y uno (51) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o la "Guardia hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[265] y criterios[266] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de abril de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

260 El Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes informó al OCI, entre otros, que, Jennifer Soledad Lopez Cespedes no se encontró con habilidad vigente en el periodo de **diciembre 2021 a agosto 2023.**
261 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
262 Establecido en el literal d) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
263 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 102 de la planilla de pago del mes de abril de 2023 con los conceptos remunerativos percibidos.
264 Se encuentra en la página n.° 89 de la planilla de pago del mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 158).**
265 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
266 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 51

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de abril de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[267]	Atención Especializada (B.ESTRA)[268]	650,00	Abril de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Gallo Salgado Jennsy Del Rosario[269]	Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)[270]	120,06	Abril de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° 53 del mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 158),** alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52),** boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)** y Resolución Administrativa n.° 093-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 163).**
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de abril de 2023.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y uno (51) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, otro se encontraba en condición de destacado y dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[271] y criterios[272] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de abril de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/6 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

267 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 89 de la planilla de pago del mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 158)** con los conceptos remunerativos percibidos.

263 **En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA),** percibida por la profesional Shirley Isabel Mogollon Rosales en el mes de abril 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se detalló en el literal** b.1 del literal B) de la presente observación).

269 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 68 de la planilla de pago del mes de abril de 2023 con los conceptos remunerativos percibidos.

270 **En relación a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA),** percibida por la señora Gallo Salgado Jennsy Del Rosario, se precisa que corresponde a la ejecutada en el mes de enero de 2023 y fue reintegrada en la planilla del mes de abril de 2023, conforme a lo resuelto en la Resolución Administrativa n.° 093-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 163)**, en la que se aprobó lo siguiente: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el reintegro de la **LIQUIDACIÓN** de la **GUARDIA HOSPITALARIA (nocturna)**, correspondiente al mes de **ENERO 2023** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el pago por el concepto de **GUARDIAS HOSPITALARIAS**, por el monto de **S/. 120.06** (...) correspondiente al mes de **ENERO** del 2023 (...) **debiendo por consiguiente dichos beneficios reflejarse y ser considerados en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de ABRIL 2023** (...)".*

Conforme se ha expuesto, la aprobación del pago por "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de abril 2023, de la citada colaboradora, corresponde a la labor efectuada en el mes de enero de 2023; no obstante, **en el mes de abril** (fecha que se le pagó la "GRDIA") **y en el mes de enero** (fecha de labor ejecutada para el pago de "GRDIA"), **la citada servidora Jennsy Del Rosario Gallo Salgado, también percibió de manera simultánea la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de enero de 2023, el pago de la BPSSP de la beneficiaria, fue considerado en la página n.° 67 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 136).**

271 Establecido en los **literales a) y f) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

272 Establecidos en los literales d) e i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 52

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de abril de 2023, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)", así como la BPSSP en "Destaque".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	DESTA QUE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Lopez Cespedes Jennifer Soledad	---	No	--	Abril de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	--	Abril de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Gallo Salgado Jennsy Del Rosario	Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)	---	--	Abril de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Isabel Alice Panta Quiroga			SI	Abril de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/									6 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° 53 del mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 158)**, alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)** y Oficios n. os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)** y Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 57).**
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de abril de 2023.

5. En el mes de mayo, se realizó el pago por S/5 564,52

Mediante Nota de Coordinación n.° 0072-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 164)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MAYO DE 2023"* **(Apéndice n.° 165)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGUN PLAN. N° 69, SIAF N° 1467 (Administrativo, Asistencial, Serums),** correspondiente al **mes de MAYO 2023**, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de mayo 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 237-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 166)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza **LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO según Planilla N° 69, SIAF N° 1467 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de MAYO DEL 2023, para su trámite correspondiente.** (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y ocho (48) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 17) **(Apéndice n.° 20)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 0971-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 167)**, el Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 069, con registro SIAF N° 1467 (Administrativos, Asistencial, SERUMS),** para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de MAYO del 2023. (...)".*

Finalmente, con fechas 22 y 25 de mayo de 2023; y 02 de junio de 2023, se emitieron sesenta y tres (63) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 168)** que acreditan el pago del total de la Planilla[273] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de mayo 2023, por el monto total de S/ 2 723 260,27, conforme se detalla en el ANEXO N° 47 **(Apéndice n.° 169)**.

En este contexto, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[274] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[275] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de mayo de 2023 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 53
Trabajador de salud que percibió en el mes de mayo de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[276]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Mayo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad , alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de mayo de 2023.

Así mismo, se identificó que, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[277] y criterios[278] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de mayo de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 064,52**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

273 La cual finalmente en la página número seis y ciento treinta y seis contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del Lic. en Administración Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración.
274 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
275 Establecido en el **literal a) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
276 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 26 de la planilla de pago del mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 165)** con los conceptos remunerativos percibidos.
277 Establecido en el **literal f) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
278 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 54

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de mayo de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[279]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[280]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Mayo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla[281]	Atención Especializada (B.ESTRA)	901,29	Mayo de 2023	BPSSP	691,94	372,58	1 064,52
3	Alva Sunción Janet Vilma Amparo[282]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Mayo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 064,52

Fuente: Planilla de pago n.° 69 del mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 165)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y boletas de pago alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50).**
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de mayo de 2023.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y tres (3) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[283] y criterios[284] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de mayo de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/5 564,52**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 55

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de mayo de 2023, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Mayo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Mayo de 2023	BPSSP	691,94	372,58	1 064,52
3	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Mayo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Garrido Zavala Augusto	---	No	Mayo de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								5 564,52

Fuente: Planilla de pago n.° 69 del mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 165)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de mayo de 2023.

279 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibidas por las profesionales Shirley Isabel Mogollon Rosales, Rommell Veintimilla Gonzalez Seminario y Janet Vilma Amparo Alva Sunción, en el mes de mayo 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

280 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 89 de la planilla de pago del mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 165)** con los conceptos remunerativos percibidos.

281 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 42 de la planilla de pago del mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 165)** con los conceptos remunerativos percibidos.

282 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 123 de la planilla de pago del mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 165)** con los conceptos remunerativos percibidos.

283 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

284 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

6. En el mes de junio, se realizó el pago por S/6 000,00

Mediante Informe n.° 00236-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 170)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JUNIO DE 2023"* **(Apéndice n.° 171)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente* ***LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGUN PLANILLA N° P-94, SIAF N° 2235*** *(Administracion, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de JUNIO 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de junio 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 283-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 172)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza* ***LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, según Planilla N° 94, SIAF N° 2235 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de JUNIO DEL 2023, para su trámite correspondiente.*** *(...)",* identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y ocho (48) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 18) **(Apéndice n.° 21)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 1439-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 173)**, el CPC Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la* ***PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° 94, con Registro SIAF N° 2235 (Administración, Asistencial, SERUMS)****, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el* ***DEVENGADO Y GIRO****, correspondiente al mes de* ***JUNIO*** *de 2023. (...)"*

Finalmente, con fechas 21 y 28 de junio de 2023, se emitieron setenta y cinco (75) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 174)** que acreditan el pago del total de la Planilla[285] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de junio 2023, por el monto total de S/ 2 700 758,98, los mismos que se detallan en el ANEXO N° 48 **(Apéndice n.° 175)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[286] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[287] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de junio de 2023 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00,** conforme se consigna en el siguiente cuadro:

---

285 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del Lic. en Administración Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración.

286 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

287 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 56

Trabajador que percibió en el mes de junio de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[288]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Junio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de junio de 2023.

Así mismo, se identificó que, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[289] y criterios[290] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de junio de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 57

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de junio de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[291]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[292]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Junio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla[293]	Atención Especializada (B.ESTRA)	1 270,00	Junio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Alva Sunción Janet Vilma Amparo[294]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Junio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-94 del mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 171)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de junio de 2023.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y ocho (48) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y tres (3) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no**

288 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 26 de la planilla de pago del mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 171)** con los conceptos remunerativos percibidos.
289 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
290 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
291 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibidas por las profesionales Shirley Isabel Mogollon Rosales, Rommell Veintimilla Gonzalez Seminario y Janet Vilma Amparo Alva Sunción, en el mes de junio 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y se detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
292 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 90 de la planilla de pago del mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 171)** con los conceptos remunerativos percibidos.
293 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 42 de la planilla de pago del mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 171)** con los conceptos remunerativos percibidos.
294 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 126 de la planilla de pago del mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 171)** con los conceptos remunerativos percibidos.

cumplieron con el perfil[295] y criterios[296] exigidos para percibir dicha bonificación; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de junio de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/6 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 58
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de junio de 2023, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Junio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Junio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Junio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Garrido Zavala Augusto	---	No	Junio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								6 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° A-94 del mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 171)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 51)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de junio de 2023.

7. En el mes de julio, se realizó el pago por S/4 500,00

Mediante Informe n.° 00296-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 176)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JULIO DE 2023"* **(Apéndice n.° 177)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-114, SIAF N° 2780** (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de JULIO 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente; respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de julio 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 336-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 178)**, la Abog. Karla Anghelina Ojeda Zarate, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (e)[297], indicó al Lic. Adm. Luis Martín Perez Lozada, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanzarle la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-114, SIAF N° 2780**, Administración, Asistencial, Serums, correspondiente al mes de **JULIO** del 2023. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y siete (47) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 19) **(Apéndice n.° 22)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 2147-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 180)**, el Lic. en Administración Luis Martin Perez Lozada, Director Ejecutivo de Administración, indicó al CPC Yoel Zarate Infante, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 114, con Registro SIAF N° 2780 (Administrativos, Asistencial, SERUMS)**, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **JULIO** del 2023. (...)".*

295 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
296 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
297 Encargada a partir del 17 de julio de 2023, conforme se consigna en el Memorando n.° 293-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 179)**.

Finalmente, con fechas 21 y 31 de julio de 2023; 01 de agosto de 2023; 27 de setiembre de 2023; y 13 de noviembre de 2023, se emitieron ciento dos (102) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 181)** que acreditan el pago del total de la Planilla[298] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de julio 2023, por el monto total de S/ 2 889 333,75, los mismos que se detallan en el ANEXO N° 49 **(Apéndice n.° 182)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[299] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[300] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de julio de 2023 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 59
Trabajador que percibió en el mes de julio de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[301]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Julio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de julio de 2023.

Así también, se identificó que, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[302] y criterios[303] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de julio de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

298 La cual finalmente en su primera página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; de la Abog. Karla Anghelina Ojeda Zarate, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (e); y del Lic. en Administración Luis Martín Perez Lozada, Director Ejecutivo de Administración; asimismo, en su última página solo cuenta con la firma del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones.
299 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
300 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
301 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 27 de la planilla de pago del mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 177)** con los conceptos remunerativos percibidos.
302 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
303 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 60

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de julio de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[304]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla[305]	Atención Especializada (B.ESTRA)	1 270,00	Julio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Alva Sunción Janet Vilma Amparo[306]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Julio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-114 del mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 177)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de julio de 2023.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y dos (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[307] y criterios[308] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de julio de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 61

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de julio de 2023, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Julio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Julio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Julio de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-114 del mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 177)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de julio de 2023.

---

304 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibidas por las profesionales Rommell Veintimilla Gonzalez Seminario y Janet Vilma Amparo Alva Sunción, en el mes de julio 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y el importe pagado. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, se **precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

305 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 43 de la planilla de pago del mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 177)** con los conceptos remunerativos percibidos.

306 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 129 de la planilla de pago del mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 177)** con los conceptos remunerativos percibidos.

307 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

308 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

8. <u>En el mes de agosto, se realizó el pago por S/15 000,00</u>

Mediante Informe n.° 0350-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 183)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2023"* **(Apéndice n.° 184)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-131, SIAF N° 3153** (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de AGOSTO 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de agosto 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 394-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 185)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Yoel Zárate Infante, Director Ejecutivo de Administración (e) lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza **LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-131, SIAF N° P-131-3153, Administrativos, Asistenciales, SERUMS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2023, para su trámite correspondiente**. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y cinco (55) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 20) **(Apéndice n.° 23)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 2679-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 186),** el CPC Yoel Zárate Infante, Director Ejecutivo de Administración (e) indicó al CPC Yoel Zárate Infante, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 131, con Registro SIAF N° 3153 (Administrativos, Asistencial, SERUMS)**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **AGOSTO del 2023**. (...)".*

Finalmente, con fechas 21, 23, 25 y 29 de agosto de 2023, se emitieron setenta y seis (76) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 187)** que acreditan el pago del total de la Planilla[309] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de agosto 2023, por el monto total de S/ 2 765 571,00, conforme se detalla en el ANEXO N° 50 **(Apéndice n.° 188)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y cinco (55) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **<u>uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[310] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[311] exigido para percibir dicha bonificación</u>**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de agosto de 2023 en la que <u>se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP</u>, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

309 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del CPC Yoel Zarate Infante, Director Ejecutivo de Administración (e).

310 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

311 Establecido en el **literal a) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 62

Trabajador que percibió en el mes de agosto de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[312]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de agosto de 2023.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y cinco (55) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **nueve (9) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y las valorizaciones priorizadas: "Atención Específica de Soporte (B SOPOR)" o la "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[313] y criterios[314] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de agosto de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/13 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 63

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de agosto de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Específica de Soporte (B SOPOR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[315]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Saldarriaga Urbina Edwin Alex[316]	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	158,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Suclupe Vargas Maria Del Carmen[317]	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	158,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Noblecilla Reyes Aura Yanina[318]	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	158,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Lecarnaque Miro Erika Veronica[319]	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	158,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
5	Martinez Barreto Isabel Josefina[320]	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	158,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
6	Palomino Sanchez Maria Del Pilar[321]	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	158,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
7	Mogollon Rosales Shirley Isabel[322]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00

312 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 26 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
313 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
314 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
315 **En relación a la Valorización Priorizada de Atención Específica de Soporte (B SOPOR),** percibidas por las profesionales Saldarriaga Urbina Edwin Alex, Suclupe Vargas Maria Del Carmen, Noblecilla Reyes Aura Yanina, Lecarnaque Miro Erika Veronica, Martinez Barreto Isabel Josefina y Palomino Sanchez Maria Del Pilar; en el mes de agosto 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 336-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 55)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en las que se consignó la referida Valorización y los importes pagados.

En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibidas por las profesionales Shirley Isabel Mogollon Rosales, Rommell Veintimilla Gonzalez Seminario y Janet Vilma Amparo Alva Sunción, en el mes de agosto 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y los importes pagados.

Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de la valorización priorizada por Atención Especifica de Soporte y por Atención Especializada, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y se detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
316 Personal se ubica en la página n.° 50 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
317 Personal se ubica en la página n.° 59 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
318 Personal se ubica en la página n.° 61 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
319 Personal se ubica en la página n.° 92 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
320 Personal se ubica en la página n.° 109 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
321 Personal se ubica en la página n.° 109 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
322 Personal se ubica en la página n.° 89 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.

Cuadro n.° 63

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de agosto de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Específica de Soporte (B SOPOR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[315]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
8	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla[323]	Atención Especializada (B.ESTRA)	1 270,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
9	Alva Sunción Janet Vilma Amparo[324]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								13 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-131 del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)**, alcanzada mediante Oficio n.° 00009-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 53)**; boletas de pagos alcanzadas mediante Notas de Coordinación n. os 334 y 336-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndices n.os 50 y 55),** respectivamente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de agosto de 2023.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y cinco (55) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y nueve (9) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Específica de Soporte (B SOPOR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[325] y criterios[326] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de agosto de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/15 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 64

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de agosto de 2023, la BPSSP y la "Atención Específica de Soporte (B SOPOR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Saldarriaga Urbina Edwin Alex	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Suclupe Vargas Maria Del Carmen	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Noblecilla Reyes Aura Yanina	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Lecarnaque Miro Erika Veronica	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
5	Martinez Barreto Isabel Josefina	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
6	Palomino Sanchez Maria Del Pilar	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
7	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
8	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
9	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
10	Garrido Zavala Augusto	---	No	Agosto de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								15 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-131 del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)**, alcanzada mediante Oficio n.° 00009-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 53)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; boletas de pagos alcanzadas mediante Notas de Coordinación n. os 334 y 336-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndices n.os 50 y 55),** respectivamente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de agosto de 2023.

323 Personal se ubica en la página n.° 42 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
324 Personal se ubica en la página n.° 124 de la planilla de pago del mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 184)** con los conceptos remunerativos percibidos.
325 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
326 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

9. En el mes de setiembre, se realizó el pago por S/9 000,00

Mediante Informe n.° 0414-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 189)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2023"* **(Apéndice n.° 190)**, e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-148, SIAF N° 3616** correspondiente al mes de SETIEMBRE 2023, para su trámite correspondiente. (...)"*.

Seguidamente; respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de setiembre 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 492-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 191)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) ALCANZO PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO MES DE SETIEMBRE 2023, con **PLANILLA N° P-148, SIAF N° 3616** (ADMINISTRACION, ASISTENCIAL, SERUMS), para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y cinco (55) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 21) **(Apéndice n.° 24)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 3240-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 192)**, el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Yoel Zárate Infante, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 148, con Registro SIAF N° 3616 (Administrativos, Asistencial, SERUMS)**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **SETIEMBRE del 2023**. (...)"*

Finalmente, con fechas 22 y 28 de setiembre de 2023, se emitieron setenta y siete (77) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 193)** que acreditan el pago del total de la Planilla[327] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de setiembre 2023, por el monto total de S/ 2 857 053,92, conforme se detalla en el ANEXO N° 51 **(Apéndice n.° 194)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y cinco (55) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[328] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[329] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de setiembre de 2023 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

---

327 La cual finalmente en su primera página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración; asimismo en su última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

328 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al CCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

329 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 65

Trabajador que percibió en el mes de setiembre de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[330]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
***** Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de setiembre de 2023.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y cinco (55) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **cinco (5) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y las valorizaciones priorizadas: "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o la "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[331] y criterios[332] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de setiembre de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/7 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 66

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de setiembre de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[333]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Atoche Sunción Maria Isabel[334]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	730,00	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Gallo Salgado Jennsy Del Rosario[335]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	730,00	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Mogollon Rosales Shirley Isabel[336]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00

330 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 27 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2023 con los conceptos remunerativos percibidos.

331 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

332 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

333 En relación a la Valorización Priorizada de Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), percibida por las señoras Atoche Sunción Maria Isabel y Gallo Salgado Jennsy Del Rosario, se precisa que, estas profesionales se encuentran en los ítems n. [os] 263 y 311 respectivamente del listado que se consigna en la Resolución Administrativa N° 0294-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 195)**, la, misma que en la parte resolutiva aprobó: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN** del **Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud – APS**, (...) correspondiente al mes de **AGOSTO del 2023** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el pago por el concepto de **Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud – APS**, correspondiente al mes de **AGOSTO del 2023** (...) **Debiendo dicho beneficio reflejarse y ser considerado en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2023** (...)".*

Conforme se ha expuesto, la aprobación del pago por "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" en este mes de setiembre 2023, de las citadas colaboradoras, corresponde a la labor efectuada en el mes de agosto de 2023: no obstante, **en el mes de setiembre** (fecha que se le pagó la "BAPS-PR") **y en el mes de agosto** (fecha de labor ejecutada para el pago de "BAPS-PR"), **las servidoras Atoche Sunción Maria Isabel y Gallo Salgado Jennsy Del Rosario, también percibieron de manera simultánea la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de agosto de 2023, el pago de la BPSSP de las beneficiarias, fueron considerados en las página n.[os] 37 y 69 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 184).**

En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por los profesionales Mogollon Rosales Shirley Isabel, Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla y Alva Sunción Janet Vilma Amparo en el mes de setiembre 2023, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consignó el detalle de la referida Valorización y los importes pagados. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

334 Personal se ubica en la página n.° 38 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 190)** con los conceptos remunerativos percibidos.

335 Personal se ubica en la página n.° 69 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 190)** con los conceptos remunerativos percibidos.

336 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 89 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 190)** con los conceptos remunerativos percibidos.

Cuadro n.° 66

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de setiembre de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[333]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
4	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla[337]	Atención Especializada (B.ESTRA)	1 270,00	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
5	Alva Sunción Janet Vilma Amparo[338]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								7 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-148 del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 190)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**; boletas de pago alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; y Resolución Administrativa N° 0294-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 195)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de setiembre de 2023.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y cinco (55) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y cinco (5) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[339] y criterios[340] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de setiembre de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/9 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 67

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de setiembre de 2023, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Atoche Sunción Maria Isabel	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Gallo Salgado Jennsy Del Rosario	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
5	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
6	Garrido Zavala Augusto	---	No	Setiembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								9 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-148 del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 190)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; boletas de pago alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; y Resolución Administrativa N° 0294-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 195)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de setiembre de 2023.

337 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 42 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 190)** con los conceptos remunerativos percibidos.
338 Este profesional se ubica en la página n.° 125 de la planilla de pago del mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 190)** con los conceptos remunerativos percibidos.
339 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
340 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

10. <u>En el mes de octubre, se realizó el pago por S/7 500,00</u>

Mediante Informe n.° 0507-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 196)**, el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023"* **(Apéndice n.° 197)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-167, SIAF N° 4218** (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de OCTUBRE 2023, para su trámite correspondiente. (...)"*.

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de octubre 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 585-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH, con fecha de recepción de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 198)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, SEGÚN PLANILLA N° P-167, SIAF N° 4218 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de COTUBRE del 2023**, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y cuatro (54) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 22) **(Apéndice n.° 25)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 3943-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 199)**, el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, P-N° 167, SIAF N° 4218 (ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES, SERUMS)**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **OCTUBRE** del 2023. (...)"*.

Finalmente, con fechas 23, 24, 25 y 27 de octubre de 2023; 03 de noviembre de 2023; 1 de diciembre de 2023; y 17 de enero de 2024, se emitieron noventa y seis (96) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 200)** que acreditan el pago del total de la Planilla[341] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de octubre 2023, por el monto total de S/ 2 781 108,55, conforme se detalla en el ANEXO N° 52 **(Apéndice n.° 201)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y cuatro (54) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **<u>uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[342] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[343] exigido para percibir dicha bonificación</u>**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de octubre de 2023 en la que <u>se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP</u>, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

341 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y del CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración.

342 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

343 Establecido en el **literal a) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 68

Trabajador que percibió en el mes de octubre de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[344]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de octubre de 2023.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y cuatro (54) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y las valorizaciones priorizadas: "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o la "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[345] y criterios[346] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de octubre de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/6 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 69

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de octubre de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[347]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Atoche Sunción Maria Isabel[348]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	730,00	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollon Rosales Shirley Isabel[349]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla[350]	Atención Especializada (B.ESTRA)	1 270,00	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Alva Sunción Janet Vilma Amparo[351]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								6 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-167 del mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y boletas de pago alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de octubre de 2023.

344 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 23 de la planilla de pago del mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)** con los conceptos remunerativos percibidos.
345 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
346 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
347 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) percibida por la señora Maria Isabel Atoche Sunción en el mes de octubre 2023, se precisa que, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(…) Respecto al pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS) (…) emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron (…)"* (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" en este mes de octubre 2023 de la citada colaboradora, corresponde a la labor efectuada en el mes de setiembre de 2023; no obstante, **en el mes de octubre** (fecha que se le pagó la "BAPS-PR") **y en el mes de setiembre** (fecha de labor ejecutada para el pago de "BAPS-PR"), la señora Maria Isabel Atoche Sunción **también percibió la BPSSP**, a pesar que no correspondía; precisando que para **el mes de setiembre de 2023 el pago de la BPSSP a la citada beneficiaria, fue considerado en la página n.° 38 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 190).**

En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por los profesionales: Mogollon Rosales Shirley Isabel, Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla y Alva Sunción Janet Vilma Amparo, se precisa que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consigna la referida Valorización y el importe percibido. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
348 Personal se ubica en la página n.° 33 de la planilla de pago del mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)** con los conceptos remunerativos percibidos.
349 Personal se ubica en la página n.° 77 de la planilla de pago del mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)** con los conceptos remunerativos percibidos.
350 Personal se ubica en la página n.° 37 de la planilla de pago del mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)** con los conceptos remunerativos percibidos.
351 Personal se ubica en la página n.° 107 de la planilla de pago del mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)** con los conceptos remunerativos percibidos.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y cuatro (54) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y cuatro (4) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[352] y criterios[353] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de octubre de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/7 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 70
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de octubre de 2023, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Atoche Sunción Maria Isabel	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
5	Garrido Zavala Augusto	---	No	Octubre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
			IMPORTE TOTAL S/					7 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-167 del mes de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 197)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesoreria de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boletas de pago alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de octubre de 2023.

11. En el mes de noviembre, se realizó el pago por S/4 500,00

Mediante Informe n.° 0564-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 202)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023"* **(Apéndice n.° 203)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-185, SIAF N° 4623** (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de noviembre 2023, mediante Nota de Coordinación n.° 660-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 204)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) en la cual alcanza la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO**, SEGÚN PLANILLA N° P-185, SIAF N° 4623 (Administración y Asistencial, SERUMS), **correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2023**, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y cuatro (54) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 23) **(Apéndice n.° 26)**.

352 Establecido en los **literales a) y f) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
353 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 4561-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 205)**, el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO (ADMINISTRATIVO, ASISTENCIAL Y SERUMS), P-185, SIAF N° 4623**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** del 2023. (...)".*

Finalmente, con fechas 22 y 28 de noviembre de 2023, se emitieron cien (100) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 206)** que acreditan el pago del total de la Planilla[354] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de noviembre 2023, por el monto total de S/ 2 774 979,56, conforme se detalla en el ANEXO N° 53 **(Apéndice n.° 207)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y cuatro (54) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[355] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[356] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de noviembre de 2023 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 71
Trabajador que percibió en el mes de noviembre de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[357]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Noviembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de noviembre de 2023.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y cuatro (54) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y las valorizaciones priorizadas: "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o la "Atención Especializada (B.ESTRA)", o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria"(conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[358] y criterios[359] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de noviembre de 2023, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**[360], conforme se consigna en el siguiente cuadro:

[354] La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y de la Lic. en Administración Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
[355] El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
[356] Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
[357] Este personal de la salud se ubica en la página n.° 23 de la planilla de pago del mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 203)** con los conceptos remunerativos percibidos.
[358] Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
[359] Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
[360] De este importe solo se considerará el importe de S/3 000,00 debido a que el personal de salud (Garrido Zavala Augusto) además de haber percibido de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas no contaba con la habilidad del colegio profesional respectivo (habiéndose considerado en este supuesto el pago del BPSSP de S/1 500,00).

Cuadro n.° 72

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de noviembre de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)[361]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[362]	Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	462,70	Noviembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Atoche Sunción Maria Isabel[363]	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	730,00	Noviembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Mogollon Rosales Shirley Isabel[364]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Noviembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-185 del mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 203)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de noviembre de 2023.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y cuatro (54) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo** y **tres (3) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", y en su defecto no cumplieron con el perfil[365] y criterios[366] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de noviembre de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Salud Tumbes ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Salud Tumbes ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Salud Tumbes ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ESPECIALISTA LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Salud Tumbes ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Salud Tumbes ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

---

361 En relacion a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) y a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), percibidas por los señores Maria Isabel Atoche Sunción y Augusto Garrido Zavala, en el mes de noviembre 2023, se precisa que, **respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de estos conceptos** (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(...) Respecto al pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS) (...) emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud (APS); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron (...)"*, y *"(...) Respecto al pago de la entrega económica por servicio de Guardias (hospitalaria o comunitaria), (...) emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de guardias hospitalarias o comunitarias (...); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron (...)"*, respectivamente (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de noviembre 2023 de los citados colaboradores, corresponde a la labor efectuada en el mes de octubre de 2023; no obstante, **en el mes de noviembre** (fecha que se le pagó la "BAPS-PR" y "GRDIA") **y en el mes de octubre** (fecha de labor ejecutada para el pago de "BAPS-PR" y "GRDIA"), **los señores Maria Isabel Atoche Sunción y Augusto Garrido Zavala, también percibieron la BPSSP, a pesar que no les correspondía**; precisando que **para el mes de octubre de 2023, el pago de la BPSSP a los beneficiarios, fue considerado en las páginas n.os 33 y 23 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 197).**

En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por la profesional Mogollon Rosales Shirley Isabel, se indica que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consigna la referida Valorización y el importe percibido. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

362 Este profesional se ubica en la página n.° 23 de la planilla de pago del mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 203)** con los conceptos remunerativos percibidos.

363 Este profesional se ubica en la página n.° 33 de la planilla de pago del mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 203)** con los conceptos remunerativos percibidos.

364 Este profesional se ubica en la página n.° 76 de la planilla de pago del mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 203)** con los conceptos remunerativos percibidos.

365 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

366 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 73

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de noviembre de 2023, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto	Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	No	Noviembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Atoche Sunción Maria Isabel	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	Noviembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Noviembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-185 del mes de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 203)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 14 de enero de 2025 y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de noviembre de 2023.

12. En el mes de diciembre, se realizó el pago por S/3 000,00

Mediante Informe n.° 0603-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 208)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023"* **(Apéndice n.° 209)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente* ***LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-207, SIAF N° 5266*** *(Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de DICIEMBRE 2023, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y tres (53) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 24) **(Apéndice n.° 27)**.

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de diciembre 2023, la Comisión Auditora procedió a efectuar el seguimiento en el SISGEDO[367], identificando que el 21 de diciembre de 2023, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos derivó[368] al Director Ejecutivo de Administración, la Planilla de Pago del personal activo del mes de diciembre de 2023[369].

En tal sentido, mediante Memorando n.° 05399-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 211)**, el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía, lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la* ***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO MES DE DICIEMBRE, P-207, SIAF N° 5266****, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con* ***EL DEVENGADO Y GIRO****, correspondiente al mes de* ***DICIEMBRE del 2023****. (...)".*

Finalmente, con fecha 21 y 29 de diciembre de 2023, se emitieron treinta y seis (36) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 212)** que acreditan el pago del total de la Planilla[370] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de diciembre 2023 por el monto total de S/ 2 466 867,34, conforme se detalla en el ANEXO N° 54 **(Apéndice n.° 213)**.

367 Sistema de Gestión Documentario de la DIRESA Tumbes.
368 Conforme se muestra en el SISGEDO, con el número de trámite del documento (01679290) **(Apéndice n.° 210)**.
369 Es preciso indicar que la planilla de pagos del mes de diciembre de 2023 cuenta con la firma de la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en su primera y última página
370 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y de la Lic. en Administración Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[371] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[372] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de diciembre de 2023 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 74

Trabajador que percibió en el mes de diciembre de 2023 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[373]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Diciembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de diciembre de 2023.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) percibió de manera simultánea, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral ii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[374] y criterios[375] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de diciembre de 2023, en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 75

Trabajador de salud que percibió de manera simultánea en el mes de diciembre de 2023, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[376]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[377]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Diciembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-207 del mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 209)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 51)** y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de diciembre de 2023.

371 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

372 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

373 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 23 de la planilla de pago del mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 209)** con los conceptos remunerativos percibidos.

374 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

375 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

376 **En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA)**, percibida por la profesional Mogollon Rosales Shirley Isabel, se indica que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consigna la referida Valorización y el importe percibido. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y se detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

377 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 81 de la planilla de pago del mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 209)** con los conceptos remunerativos percibidos.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y otro percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[378] y criterios[379] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de diciembre de 2023 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 76

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de diciembre de 2023, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Diciembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Garrido Zavala Augusto	---	No	Diciembre de 2023	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-207 del mes de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 209)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 15 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 51)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de diciembre de 2023.

En tal sentido, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes, en el periodo enero 2023 a diciembre de 2023, la Entidad pagó un total de **S/68 864,52** por concepto de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) a trabajadores de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, sin advertir que estos no cumplían con el perfil y criterios establecidos para su percepción; el resumen del total pagado del citado periodo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 77

Total de trabajadores que no contaron con habilidad vigente, que percibieron de manera simultánea la BPSSP y algunas de las valorizaciones priorizadas o servicio de guardias; periodo 2023

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	DESTACAQUE	PERIODO 2023	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Gallo Salgado Jennsy Del Rosario	Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	---	---	Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)			Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Benites Paladines Carito Fortunata	Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	---	---	Febrero	BPSSP	650,00	350,00	1 000,00
3	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	---	Enero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Febrero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Junio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Octubre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Noviembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
4	Garrido Zavala Glenda	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	---	Diciembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
					Febrero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00

[378] Establecido en los **literales a) y f) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
[379] Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 77

Total de trabajadores que no contaron con habilidad vigente, que percibieron de manera simultánea la BPSSP y algunas de las valorizaciones priorizadas o servicio de guardias; periodo 2023

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD					DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	DESTACAQUE	PERIODO 2023	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)							
5	Lopez Cespedes Jennifer Soledad	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	No	---	Febrero	BPSSP	520,00	280,00	800,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)							
		Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	No	---	Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)							
		---	No	---	Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
6	Gonzalez Seminario Rommell Veintimilla	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	---	Mayo	BPSSP	691,94	372,58	1 064,52
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Junio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Julio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Octubre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
7	Alva Sunción Janet Vilma Amparo	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	---	Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Junio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Julio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)			Octubre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
8	Garrido Zavala Augusto	---	No	---	Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---			Junio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---			Julio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---			Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---			Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---			Octubre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	No	---	Noviembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---			Diciembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
9	Atoche Sunción Maria Isabel	Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)	---	---	Setiembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)			Octubre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)			Noviembre	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
10	Saldarriaga Urbina Edwin Alex	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	---	Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
11	Suclupe Vargas Maria Del Carmen	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	---	Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
12	Noblecilla Reyes Aura Yanina	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	---	Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
13	Lecarnaque Miro Erika Veronica	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	---	Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
14	Martinez Barreto Isabel Josefina	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	---	Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
15	Palomino Sanchez Maria Del Pilar	Atención Específica de Soporte (B SOPOR)	---	---	Agosto	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
16	Isabel Alice Panta Quiroga	-		SI	Enero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
					Febrero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
					Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
					Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/									74 864,52

Fuente: Planilla únicas de pago de los meses de enero a diciembre de 2023, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10, 14 y 15 de enero de 2025 **(Apéndices n.os 48 y 51)**; Oficio n.° 00009-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 53)**; asimismo, boletas de pagos alcanzadas mediante Notas de Coordinación n. os 334 y 336-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndices n.os 50 y 55)**, respectivamente; y Oficios n. os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 39)**; Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante los cuales la Decana Regional del Colegio de Enfermeros del Perú – Consejo Regional XXII – Tumbes; y el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzan respectivamente los listados de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.

Elaborado Por: Comisión Auditora.

* Conforme se consigna en las Planillas de Pago de los meses de enero a diciembre de 2023.

PERIODO 2024, PAGO REALIZADO POR UN TOTAL DE S/19 500,00.

1. **En el mes de enero, se realizó el pago por S/3 000,00**

Mediante Nota de Coordinación n.° 042-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 214)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE ENERO DE 2024"* **(Apéndice n.° 215)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente* ***LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-006, SIAF N° 039*** *(Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de ENERO 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de enero 2024, mediante Nota de Coordinación n.° 066-2023 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 216)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanzarle la* ***PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° P-006, SIAF N° 039 (Administración, Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de ENERO del 2024****, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y tres (53) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 25) **(Apéndice n.° 28)**.

Finalmente, con fechas 25, 26, 30 y 31 de enero de 2024; 05 y 08 de febrero de 2024; 04 de abril de 2024; 31 de mayo de 2024; y 10 y 16 de setiembre de 2024, se emitieron doscientos ocho (208) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 217)** que acreditan el pago del total de la Planilla[380] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de enero 2024, por el monto total de S/ 3 690 742,13, conforme se detalla en el ANEXO N° 55 **(Apéndice n.° 218)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[381] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[382] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de enero de 2024 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

380 La cual finalmente en su primera página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; asimismo, en su última página contó con la firma del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones.

381 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

382 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 78
Trabajador que percibió en el mes de enero de 2024 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[383]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Enero de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de enero de 2024.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) percibió de manera simultánea, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral iii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[384] y criterios[385] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de enero de 2024, en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 79
Trabajador que percibió de manera simultánea en el mes de enero de 2024, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[386]	Atención Especializada (B.ESTRA)[387]	650,00	Enero de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-006 del mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 215)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de enero de 2024.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y otro percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[388] y criterios[389] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de enero de 2024 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

383 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 29 de la planilla de pago del mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 215)** con los conceptos remunerativos percibidos.
384 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
385 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
386 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 94 de la planilla de pago del mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 215)** con los conceptos remunerativos percibidos.
387 **En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA)**, percibida por la profesional Mogollon Rosales Shirley Isabel, se indica que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consigna la referida Valorización y el importe percibido. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
388 Establecido en los **literales a) y f) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
389 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 80
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de enero de 2024, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Enero de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Garrido Zavala Augusto	---	No	Enero de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-006 del mes de enero de 2024 **(Apéndice n.° 215)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de enero de 2024.

2. En el mes de febrero, se realizó el pago por S/3 000,00

Mediante Nota de Coordinación n.° 091-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 219)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE FEBRERO DE 2024"* **(Apéndice n.° 220)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-020, SIAF N° 355** correspondiente al mes de FEBRERO 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*

Posteriormente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de febrero 2024, mediante Nota de Coordinación n.° 145-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 221)**, la Abog. Karla Anghelina Ojeda Zarate, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (e)[390], Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanzo PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, MES DE FEBRERO DEL 2024, con **PLANILLA N° P-020**, **SIAF N° 355**, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y tres (53) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 26) **(Apéndice n.° 29)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 0424-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 223)**, el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° P-020 (ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIAL, SERUMS)**, con registro **SIAF N° 355**, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **FEBRERO** de 2024. (...)"*

Finalmente, con fechas 23 y 28 de febrero de 2024; 01, 04, 05, 06 y 07 de marzo de 2024; 04 y 25 de abril de 2024; y 10 de setiembre de 2024, se emitieron ciento catorce (114) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 224)** que acreditan el pago del total de la Planilla[391] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de febrero 2024, por el monto total de S/3 535 542,08, conforme se detalla en el ANEXO N° 56 **(Apéndice n.° 225)**.

390 Encargada a partir del 19 de febrero de 2024, conforme se consigna en el Memorando n.° 109-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH de 17 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 222)**.
391 La cual finalmente en su primera y última página contó con la firma del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[392] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[393] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de febrero de 2024 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 81
Trabajador que percibió en el mes de febrero de 2024 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[394]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Febrero de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de febrero de 2024.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) percibió de manera simultánea, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" (conforme a lo detallado en el numeral iii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[395] y criterios[396] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de febrero de 2024, en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 82
Trabajador de salud que percibió de manera simultánea en el mes de febrero de 2024, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA[397]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[398]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Febrero de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-020 del mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 220)** alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de febrero de 2024.

392 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
393 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
394 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 28 de la planilla de pago del mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 220)** con los conceptos remunerativos percibidos.
395 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
396 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
397 **En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA)**, percibida por la profesional Mogollon Rosales Shirley Isabel, se indica que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consigna la referida Valorización y el importe percibido. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/CC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38) y se** detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
398 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 93 de la planilla de pago del mes de febrero de 2024 con los conceptos remunerativos percibidos.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y otro percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil[399] y criterios[400] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de febrero de 2024 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 83

Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de febrero de 2024, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)"

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Febrero de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Garrido Zavala Augusto	---	No	Febrero de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-020 del mes de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 220)** alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de febrero de 2024.

3. En el mes de marzo, se realizó el pago por S/4 500,00

Mediante Nota de Coordinación n.° 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 226)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024"* **(Apéndice n.° 227)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-042, SIAF N° 788** correspondiente al mes de MARZO 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de marzo 2024, mediante Nota de Coordinación n.° 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 228)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) ALCANZO PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, MES DE MARZO DEL 2024, con **PLANILLA N° P-042, SIAF N° 788**, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y tres (53) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 27) **(Apéndice n.° 30)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 0701-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 229)**, el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, P-042**, con Registro **SIAF N° 0788**, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con **EL DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **MARZO** de 2024. (...)".*

399 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
400 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Finalmente, con fechas 22 y 27 de marzo de 2024; 03, 04, 10, 12, 18 y 25 de abril de 2024; y 10 de setiembre de 2024, se emitieron ochenta y cinco (85) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 230)** que acreditan el pago del total de la Planilla[401] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de marzo 2024, por el monto total de S/3 550 972,85, conforme se detalla en el ANEXO N° 57 **(Apéndice n.° 231).**

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[402] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[403] exigido para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de marzo de 2024 en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 84
Trabajador de salud que percibió en el mes de marzo de 2024 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[404]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Marzo de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de marzo de 2024.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o la "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)" (conforme a lo detallado en el numeral iii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[405] y criterios[406] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de marzo de 2024, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

401 La cual finalmente en su primera y última página contó con la firma del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones.
402 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.
403 Establecido en el **literal a) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
404 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 28 de la planilla de pago del mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 227)** con los conceptos remunerativos percibidos.
405 Establecido en el **literal f) del artículo** 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
406 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 85
Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de marzo de 2024, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)[407]	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[408]	Atención Especializada (B.ESTRA)	650,00	Marzo de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Castro Espinoza Cesar Allain[409]	Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA)	462,70	Marzo de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-042 del mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 227)**, alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 y Resolución Administrativa n.° 00069-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 232)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de marzo de 2024.

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y dos (2) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", y en su defecto no cumplieron con el perfil[410] y criterios[411] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de marzo de 2024 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 86
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de marzo de 2024, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Marzo de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Castro Espinoza Cesar Allain	Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA)	---	Marzo de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Marzo de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-042 del mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 227)** alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)** y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 y Resolución Administrativa n.° 00069-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 232)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de marzo de 2024.

407 **En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA)**, percibida por la profesional Mogollon Rosales Shirley Isabel, se indica que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consigna la referida Valorización y el importe percibido. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y se detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).

En relación a la entrega económica por servicio de Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA), percibida por el señor Castro Espinoza Cesar Allain, se precisa que, este profesional se encuentra en el ítem n.° 49 (Microred Zarumilla) del listado que se consigna en la Resolución Administrativa N° 00069-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 12 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 232)**, la misma que en la parte resolutiva aprobó lo siguiente: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN** de las **GUARDIAS COMUNITARIAS** correspondiente al mes de **FEBRERO DEL 2024** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, el pago por el concepto de **GUARDIAS COMUNITARIAS**, (...) correspondiente al mes de **FEBRERO** del **2024, debiendo por consiguiente dichos beneficios reflejarse y ser considerados en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de MARZO del 2024** (...)"*

Conforme se ha expuesto, la aprobación del pago por "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de marzo 2024, del servidor **Castro Espinoza Cesar Allain**, corresponde a la labor efectuada en el mes de febrero de 2024; no obstante, **en el mes de marzo** (fecha que se le pagó la "GRDIA") **y en el mes de febrero** (fecha de labor ejecutada para el pago de "GRDIA"), **el citado servidor también percibió de manera simultánea la BPSSP**, **a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de febrero de 2024, el pago de la BPSSP del beneficiario, fue considerado en la página n.° 104 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 220).**

408 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 97 de la planilla de pago del mes de marzo de 2024 con los conceptos remunerativos percibidos.
409 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 107 de la planilla de pago del mes de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 227)** con los conceptos remunerativos percibidos.
410 Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
411 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

4. <u>En el mes de abril, se realizó el pago por S/4 500,00</u>

Mediante Nota de Coordinación n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 233)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE ABRIL DE 2024"* **(Apéndice n.° 234)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-058, SIAF N° 1398** correspondiente al mes de ABRIL 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de abril 2024, mediante Nota de Coordinación n.° 283-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 235)**, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanzarle la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° P-058, SIAF N° 1398, correspondiente al mes de ABRIL del 2024**, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cincuenta y tres (53) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 28) **(Apéndice n.° 31)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 1208-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 236)**, el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, P-058**, con registro **SIAF N° 1398**, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, correspondiente al mes de **ABRIL** del 2024. (...)".*

Finalmente, con fechas 19, 24, 25, 26, 29 y 30 de abril de 2024; 28 de mayo de 2024; y 10 de setiembre de 2024, se emitieron ochenta y uno (81) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 237)**[412] que acreditan el pago del total de la Planilla[413] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de abril 2024, por el monto total de S/3 517 241,79, los mismos que se detallan en el ANEXO N° 58 **(Apéndice n.° 238)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **<u>uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo (conforme a lo identificado en el numeral ii)[414] del literal b.2.1 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[415] exigido para percibir dicha bonificación</u>**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de abril de 2024 en la que <u>se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP</u>, procediendo de manera irregular a realizar el pago del concepto en mención por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

412 Notas de Pago.

413 La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones; y de la Lic. en Administración Juanita María Masias Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

414 El Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad informó al OCI, entre otros, que, Augusto Garrido Zavala no se encontró con habilidad vigente en distintos periodos, concluyendo que, en el periodo de mayo de 2023 a abril de 2024, el citado profesional no se encontró habilitado por su respectivo Colegio Profesional.

415 Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

Cuadro n.° 87

Trabajador que percibió en el mes de abril de 2024 el pago por la BPSSP, sin contar con la habilidad vigente en su respectivo Colegio Profesional

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Garrido Zavala Augusto[416]	Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad	No	Abril de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanzó el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de abril de 2024.

Así también, se identificó que, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o la "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)" (conforme a lo detallado en el numeral iii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[417] y criterios[418] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de abril de 2024, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 88

Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de abril de 2024, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[419]	Atención Especializada (B.ESTRA)[420]	650,00	Abril de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Castro Espinoza Cesar Allain[421]	Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA)[422]	462,70	Abril de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-058 del mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 234)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 y boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de abril de 2024.

416 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 32 de la planilla de pago del mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 234)** con los conceptos remunerativos percibidos.
417 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
418 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
419 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 103 de la planilla de pago del mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 234)** con los conceptos remunerativos percibidos.
420 En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA), percibida por la profesional Mogollon Rosales Shirley Isabel, se indica que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consigna la referida Valorización y el importe percibido. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y se detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
421 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 113 de la planilla de pago del mes de abril de 2024 **(Apéndice n.° 234)** con los conceptos remunerativos percibidos.
422 En relación a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), percibida por el señor Cesar Allain Castro Espinoza en el mes de abril 2024, se precisa que, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(…) Respecto al pago de la entrega económica por servicio de Guardias (hospitalaria o comunitaria), (…) emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de guardias hospitalarias o comunitarias (…); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron (…)"* (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de abril 2024 del citado colaborador, corresponde a la labor efectuada en el mes de marzo de 2024; no obstante, **en el mes de abril** (fecha que se le pagó la "GRDIA") **y en el mes de marzo** (fecha de labor ejecutada para el pago de "GRDIA"), **el señor Cesar Allain Castro Espinoza, también percibió la BPSSP**, a pesar que no correspondía; precisando que **para el mes de marzo de 2024, el pago de la BPSSP al beneficiario, fue considerado en la página n.° 107 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 227).**

En resumen, de acuerdo a lo señalado en los párrafos y cuadros precedentes, del total de cincuenta y tres (53) trabajadores que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y dos (2) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", y en su defecto no cumplieron con el perfil[423] y criterios[424] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento, se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de abril de 2024 en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/4 500,00**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 89
Trabajadores que no contaron con habilidad vigente y que percibieron de manera simultánea en el mes de abril de 2024, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Abril de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Castro Espinoza Cesar Allain	Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA)	---	Abril de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Abril de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								4 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-058 del mes de abril de 2024, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 y Resolución Administrativa n.° 00130-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 13 de mayo de 2024.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de abril de 2024.

5. En el mes de mayo, se realizó el pago por S/3 000,00

Mediante Nota de Coordinación n.° 0207-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 239)**, el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MAYO 2024"* **(Apéndice n.° 240)** e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-071, SIAF N° 2011** correspondiente al mes de MAYO 2024, para su trámite correspondiente. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y siete (47) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 29) **(Apéndice n.° 32)**.

Al respecto, mediante Memorando n.° 02111-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 241),** el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) hago llegar la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° P-071, SIAF N° 2011**, correspondiente al mes de **MAYO** de 2024, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO** correspondiente. (...)".*

Finalmente, con fechas 24, 28, 30 y 31 de mayo de 2024; 03 y 28 de junio de 2024; y 08 de agosto de 2024, se emitieron ciento uno (101) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 242)** que acreditan el pago del total de la Planilla[425] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de mayo 2024, por el monto total de S/ 3 408 215,24, conforme se detalla en el ANEXO N° 59 **(Apéndice n.° 243)**.

[423] Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
[424] Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
[425] La cual finalmente en su primera y última página contó con la firma del CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2) percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o la "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)" (conforme a lo detallado en el numeral iii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplieron con el perfil[426] y criterios[427] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de mayo de 2024, en la que se incluyó a dichos trabajadores con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/3 000,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 90
Trabajadores que percibieron de manera simultánea en el mes de mayo de 2024, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel[428]	Atención Especializada (B.ESTRA)[429]	650,00	Mayo de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Castro Espinoza Cesar Allain[430]	Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA)[431]	462,70	Mayo de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								3 000,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-071 del mes de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 240)**, alcanzada mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025; boleta de pago alcanzada mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)** y Resolución Administrativa n.° 00130-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 244)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de mayo de 2024.

6. En el mes de junio, se realizó el pago por S/1 500,00

Mediante Nota de Coordinación n.° 00034-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 245)**, el CPC Cesar Fernando Diaz Arellano, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Abog. Teresa De Socorro Vinces Carrasco, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el documento denominado: *"PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JUNIO DE 2024"* **(Apéndice n.° 246)** e indicó lo siguiente: *"(...) hacerle llegar la planilla del Personal Activo **SEGÚN PLANILLA N° P-081, con Registro SIAF N° 2675, correspondiente al mes de JUNIO del 2024**, para su trámite correspondiente. (...)".*

426 Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
427 Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
428 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 99 de la planilla de pago del mes de mayo de 2024 con los conceptos remunerativos percibidos.
429 **En relación a la Valorización Priorizada por Atención Especializada (B. ESTRA)**, percibida por la profesional Mogollon Rosales Shirley Isabel, se indica que, mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**, la jefa de Remuneraciones alcanzó las boletas de pago, en la que se consigna la referida Valorización y el importe percibido. Por otro lado, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto, **se precisa que, en la Planilla Única de Pagos se considera lo registrado en el AIRHSP** (conforme se dejó constancia en el Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)** y se detalló en el literal b.1 del literal B) de la presente observación).
430 Este personal de la salud se ubica en la página n.° 109 de la planilla de pago del mes de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 240)** con los conceptos remunerativos percibidos.
431 **En relación a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)**, percibida por el señor Castro Espinoza Cesar Allain, se precisa que, este profesional se encuentra en el ítem n.° 53 (Microred Zarumilla) del listado que se consigna en la Resolución Administrativa N° 00130-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 13 de mayo del 2024 **(Apéndice n.° 244)**, la misma que en la parte resolutiva aprobó lo siguiente: *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN** de las **GUARDIAS COMUNITARIAS** correspondiente al mes de **ABRIL DEL 2024** (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR,** el pago por el concepto de **GUARDIAS COMUNITARIAS**, (...) correspondiente al mes de **ABRIL** del **2024, debiendo por consiguiente dichos beneficios reflejarse y ser considerados en la Planilla Única de Remuneraciones, correspondiente al mes de MAYO del 2024** (...)".*

Conforme se ha detallado, la aprobación del pago por "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de mayo 2024, del citado colaborador, corresponde a la labor efectuada en el mes de abril de 2024; no obstante, **en el mes de mayo** (fecha que se le pagó la "GRDIA") **y en el mes de abril** (fecha de labor ejecutada para el pago de "GRDIA"), **el citado servidor Castro Espinoza Cesar Allain, también percibió de manera simultánea la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de abril de 2024, el pago de la BPSSP del beneficiario, fue considerado en la página n.° 113 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 234).**

Seguidamente, respecto al trámite de la Planilla de pago correspondiente al mes de junio de 2024, mediante Nota de Coordinación n.° 0417-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 247)**, la Abog. Teresa De Socorro Vinces Carrasco, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos indicó al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración lo siguiente: *"(...) alcanzar la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO**, **PLANILLA N° P-081**, con registro **SIAF N° 2675**, correspondiente al mes de junio de 2024.para que continúe con su trámite respectivo. (...)"*, identificando que, en la citada planilla alcanzada, se consideró a un total de cuarenta y siete (47) trabajadores para el pago de la BPSSP (ANEXO N° 30) **(Apéndice n.° 33)**.

En tal sentido, mediante Memorando n.° 2868-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 248)**, el CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración indicó al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, P N° 081**, con registro **SIAF N° 2675**; para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO** correspondiente al mes de **JUNIO** del 2024. (...)"*.

Finalmente, con fechas 24, 25, 28 de junio de 2024; 02 de julio de 2024; y 09 de agosto de 2024, se emitieron ciento uno (101) comprobantes de pago **(Apéndice n.° 249)**[432] que acreditan el pago del total de la Planilla[433] por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de junio 2024, por el monto total de S/3 327 651,51, conforme se detalla en el ANEXO N° 60 **(Apéndice n.° 250)**.

Ahora bien, de la revisión al contenido de la planilla, se identificó que, del total de cuarenta y siete (47) trabajadores (incluidos en la citada planilla) que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1) percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)" (conforme a lo detallado en el numeral iii) del literal b.2.2 de la presente observación), y en su defecto no cumplió con el perfil[434] y criterios[435] exigidos para percibir dicha bonificación**; no obstante, a pesar de este incumplimiento se procedió a elaborar la planilla única de pago del mes de junio de 2024, en la que se incluyó a dicho trabajador con el concepto de BPSSP, procediendo de manera irregular a realizar el pago de la BPSSP por el importe total de **S/1 500,00**, conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 91
Trabajador que percibió de manera simultánea en el mes de junio de 2024, la BPSSP y la "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria".

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE S/
	APELLIDOS Y NOMBRES	SERVICIO DE GUARDIA PERCIBIDO DE MANERA SIMULTÁNEA	IMPORTE S/	PERIODO	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Castro Espinoza Cesar Allain[436]	Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA)[437]	370,16	Junio de 2024	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								1 500,00

Fuente: Planilla de pago n.° P-081 del mes de junio de 2024 **(Apéndice n.° 246)**, alcanzada mediante Oficio n.° 00007-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora
* Conforme se consigna en la Planilla de Pago del mes de junio de 2024.

[432] Notas de Pago.
[433] La cual finalmente en su primera y última página contó con las firmas del CPC Cesar Fernando Diaz Arellano, jefe de Remuneraciones; y de la Abog. Teresa De Socorro Vinces Carrasco, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
[434] Establecido en el literal f) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
[435] Establecido en el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
[436] Este personal de la salud se ubica en la página n.° 105 de la planilla de pago del mes de junio de 2024 **(Apéndice n.° 246)** con los conceptos remunerativos percibidos.
[437] En relación a la entrega económica por servicio de Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), percibida por el señor Cesar Allain Castro Espinoza en el mes de junio 2024, se precisa que, respecto al procedimiento que se realiza para el reconocimiento y pago de este concepto (detallado en el literal b.1 del literal B) de la presente observación), mediante Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 38)**, la Comisión Auditora, dejó constancia de lo informado por la Directora Ejecutiva de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo siguiente: *"(...) Respecto al **pago de la entrega económica por servicio de Guardias (hospitalaria o comunitaria)**, (...) **emite una resolución administrativa que aprueba la liquidación del mes en las que se efectuaron y autoriza el pago de guardias hospitalarias o comunitarias (...); el referido pago se debe reflejar y considerar en la Planilla Única de pagos del mes siguiente en las que se efectuaron** (...)"*, (resaltado y subrayado es agregado); es decir, el pago percibido por "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)" en este mes de junio 2024 del citado colaborador, corresponde a la labor efectuada en el mes de mayo de 2024; no obstante, **en el mes de junio** (fecha que se le pagó la "GRDIA") **y en el mes de mayo** (fecha de labor ejecutada para el pago de "GRDIA"), **el señor Cesar Allain Castro Espinoza, también percibió la BPSSP, a pesar que no correspondía**; precisando que **para el mes de mayo de 2024, el pago de la BPSSP a dicho beneficiario, fue considerado en la página n.° 109 de la Planilla Única de Pagos del citado mes (Apéndice n.° 240).**

En tal sentido, conforme se ha detallado en los párrafos precedentes, en el periodo enero 2024 a junio de 2024, la Entidad pagó un total de **S/19 500,00** por concepto de Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) a trabajadores de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, sin advertir que estos no cumplían con el perfil y criterios establecidos para su percepción; el resumen del total pagado del citado periodo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 92

Trabajadores de salud que percibieron de manera simultánea en el periodo enero a junio de 2024 la BPSSP y algunas de las valorizaciones priorizadas; sin contar con la habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales

ITEM	PROFESIONALES DE LA SALUD				DETALLE E IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN PERCIBIDA			IMPORTE TOTAL S/ (a+b)
	APELLIDOS Y NOMBRES	VALORIZACIÓN PRIORIZADA /GUARDIA (PERCIBIDA DE MANERA SIMULTÁNEA)	HABILIDAD VIGENTE	PERIODO 2024	DETALLE	BPSS-65* (a)	BPSS-35* (b)	
1	Mogollon Rosales Shirley Isabel	Atención Especializada (B.ESTRA)	---	Enero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Febrero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Atención Especializada (B.ESTRA)		Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
2	Castro Espinoza Cesar Allain	Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)	---	Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)		Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)		Mayo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		Guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA)		Junio	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
3	Garrido Zavala Augusto	---	No	Enero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---		Febrero	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---		Marzo	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
		---		Abril	BPSSP	975,00	525,00	1 500,00
IMPORTE TOTAL S/								19 500,00

Fuente: Planillas de pagos del mes de enero a junio de 2024, alcanzadas mediante cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 48)**; Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 52)**; Oficio n.° 00007-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 56)**; asimismo, boletas de pago, alcanzadas mediante Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 50)**; y Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional IV La Libertad, alcanza el listado de profesionales que no cuentan con la habilidad vigente.
Elaborado Por: Comisión Auditora.
* Conforme se consigna en la Planillas de Pago de los meses de enero a junio de 2024.

Finalmente, y a manera de resumen tenemos el siguiente cuadro que detalla los importes de los periodos enero 2022 – diciembre de 2022; enero 2023 – diciembre de 2023 y de enero 2024 – junio de 2024 en los cuales se ha pagado indebidamente el concepto de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP) a profesionales de la salud que no cumplían con el perfil y criterio establecido en las disposiciones normativas que regulan este otorgamiento, respecto a que, trabajadores no contaban con habilidad vigente emitida por el colegio profesional respectivo; percibieron BPSSP a pesar que se encontraban en condición de "destaque"; y que, además de percibir la BPSSP, percibieron de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas tales como: Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), Atención Específica de Soporte (B.SOPOR), y Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA), por un monto total de **S/146 447,42,** de acuerdo al resumen que se muestra:

Cuadro n.° 93
Monto total pagado por el concepto de BPSSP periodos enero – diciembre de 2022; enero – diciembre de 2023 y enero – junio de 2024, sin cumplir con el perfil y criterio establecido en las disposiciones normativas que lo regulan

ITEM N°	PERÍODO	IMPORTE TOTAL PAGADO S/
1	Enero – diciembre de 2022	**52 112,90**
2	Enero – diciembre de 2023	**74 864,52**
3	Enero – junio de 2024	**19 500,00**
TOTAL		**146 447,42**

Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a los aspectos detallados en los literales A), B), y C), se evidenció que para el otorgamiento de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública (BPSSP); los profesionales de la salud deben cumplir con el perfil y criterios para su otorgamiento; **no obstante, durante el periodo enero de 2022 a junio de 2024, la Entidad procedió a realizar pagos por** el concepto de "BPSSP", **a pesar que no correspondía, puesto que los trabajadores beneficiarios no contaban con la habilidad de su respectivo colegio profesional, percibieron BPSSP a pesar que se encontraban en condición de "destaque", y además de percibir la BPSSP percibieron de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** de Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), Atención Específica de Soporte (B.SOPOR) o Guardias Hospitalarias y/o Comunitarias (GRDIA), por un monto total de **S/146 447,42**, lo cual constituye perjuicio económico.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes inobservaron la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1153**[438], ***"Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado"***, publicado el 12 de setiembre de 2013, que establece:

"(…)
Artículo 1°.- Objeto
(…) regular la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
Artículo 2.- Finalidad
(…) que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado.
(…)
Artículo 3.- Ámbito de aplicación
Se encuentran bajo el alcance de la presente norma:

3.1. Las Entidades. -

Para fines del presente Decreto Legislativo, se consideran las siguientes entidades:
a) Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;
(…)
f) Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos;
(…)
Artículo 5.- Definiciones
Para efectos del presente Decreto Legislativo se consideran las siguientes definiciones:

5.1 Servicios de Salud Pública. -
Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción. Comprenden las siguientes Funciones Esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación , y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo

438 Modificado entre otros, por la Ley n.° 30529, *"Ley que incorpora la Bonificación por puesto en Servicios de Salud Pública al Decreto Legislativo 1153 y dicta otras disposiciones"*, publicada el 28 de diciembre de 2016.

de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos; investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud.

(…)

Artículo 8.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de la Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende: (…)

8.2 Ajustada. -

Otorgada al puesto que sea ocupado por personal de la salud, en razón de la entidad a través de las siguientes bonificaciones que son excluyentes entre sí:

a) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio. –

Se asigna al puesto que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y II nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. (…).

b) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes. –

Se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, que se ocupa por responsabilidad jefatural en establecimientos de salud del nivel de atención I-3 y I-4, microrredes o redes, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino.

Para la asignación al puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3, I-4, microrredes o redes se debe cumplir adicionalmente con un perfil previamente determinado y está sujeto a evaluación periódica.

(…)

e) Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública. -

Se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud en las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo y que únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente norma.

La bonificación se diferencia de acuerdo al puesto asignado y no es aplicable a los profesionales de la salud que perciban la bonificación prevista en el literal c) del presente numeral. Para la asignación al puesto se debe cumplir con un perfil previamente determinado por el Ministerio de Salud.

En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del profesional de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino".

(…)

8.3 Priorizada. -

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

a) Zona Alejada o de Frontera. –

Es la entrega económica que se asigna al puesto señalado por el Ministerio de Salud, que se encuentre ubicado en zona alejada o zona de frontera.

b) Zona de Emergencia. –

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), en tanto se mantenga dicha calidad de acuerdo a la normatividad vigente;

así como a los puestos ubicados en las zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM.

*c) **Atención Primaria de Salud. -***
Es la entrega económica que se asigna al puesto de establecimientos de salud del I nivel de atención categoría I-1 al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, destinada a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado.

*d) **Atención Especializada. –***
La atención especializada comprende:
d.1) La entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría I-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, definidos como estratégicos por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado. (...)

*e) **Atención en Servicios Críticos. -***
Es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. (...)".

- **Decreto Supremo n.° 015-2018-SA** ***"Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado"***, publicado el 13 de julio de 2018, que exige:

"(...)
CAPÍTULO II
DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONÓMICAS
Artículo 5.- Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas
El otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas sólo procede si se cumplen necesariamente las siguientes condiciones generales:
(...)
***5.6** Las valorizaciones priorizadas pueden percibirse simultáneamente con solo una de las valorizaciones ajustadas y con la entrega económica por servicio de guardia, según corresponda, siempre que cumplan con lo señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 del presente Reglamento. Esta regla no es aplicable a la Bonificación por Puesto Especializado o Dedicación Exclusiva en Servicios de Salud Pública ni para la Bonificación por Puesto en Servicios en Salud Pública, previstas en los literales c) y e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo, respectivamente.*
(...)
***5.8** El personal de la salud que se encuentra en la condición de destacado debe percibir la valorización principal de la dependencia de origen.*
La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de las valorizaciones ajustadas, valorizaciones priorizadas, entrega económica por servicio de guardia, siempre que cumpla con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 del presente reglamento, bajo responsabilidad administrativa.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 003-2017-SA,** ***"Aprueban perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153"***, publicado el 22 de enero de 2017, que establece:

"(...)
Artículo 1.- Del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública
Los profesionales de la salud comprendidos en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria establecida mediante Decreto Legislativo N° 1162, para percibir

la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, deben cumplir con el perfil siguiente:

a) Ser profesional de la salud habilitado por el Colegio Profesional respectivo, debiendo presentar la acreditación correspondiente.

(...)

f) Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deben percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias ni guardias comunitarias.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública de los Técnicos Especializados de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X.

En el caso de los Técnicos Especializados de los Servicios de Fisioterapia, Laboratorio y Rayos X, para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, deben cumplir únicamente con los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

(...)"

- **Decreto Supremo n.° 108-2017-EF, *"Aprueban monto, criterios de aplicación y la progresividad para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 y modificatorias, y autoriza Transferencia de Partidas"***, publicado el 21 de abril de 2017, que establece:

"(...)

Artículo 1.- Aprobación del monto de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública

Apruébese el monto mensual de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, al que se refiere el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Bonificación por Puesto en Servicio de Salud Pública	
Nivel de gestión donde presta servicios al profesional de la salud	***Monto S/***
Ministerio de Salud, Dirección/Gerencia Regional de Salud, Dirección Subregional de Salud de los Gobiernos Regionales, Dirección de Salud Metropolitana, Dirección de Red de Salud, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, Subdirección de Salud Penitenciaria del instituto Nacional Penitenciario e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses	*1 500,00*

Artículo 2.- Criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública

Para el otorgamiento de la valorización ajustada prevista en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del decreto Legislativo N° 1153, las entidades comprendidas en el artículo 1 del presente decreto supremo, deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

(...)

d. El profesional de la salud que se encuentre en condición de destacado debe percibir la valorización ajustada en la dependencia de destino. La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de la valorización ajustada, bajo responsabilidad administrativa.

(...)

i. Los profesionales de la salud que perciban la bonificación por puesto en servicios de salud pública, no deberán percibir de manera simultánea alguna de las valorizaciones priorizadas, ni guardias hospitalarias, ni guardias comunitarias.

j. Los profesionales de la salud deben cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.2 del artículo 8 del decreto Legislativo N° 1153.

- **Decreto Legislativo n.° 1441,** ***"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"***, publicado el 16 de setiembre de 2018 y modificatorias, que exige:

"(...)
Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezcan
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1440,** ***"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"***, publicado el 16 de setiembre de 2018, que establece:

"(...)
Artículo 79.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto
"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar
(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS** publicado el 25 de enero de 2019, que establece:

"(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de Legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)
Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos
Son requisitos de validez de los actos administrativos:
(...)
2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.
(...)
4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.
5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.
Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo
(...)
5.2. En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar.
(...)
Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
(...)".

➢ **Ley n° 31365**, ***"Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022"***, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, que establece:

"(….)
Artículo 5.- Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(…)
Artículo 6.- Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.
(…)"

➢ **Ley n° 31638**, ***"Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023"***, publicada el 6 de diciembre de 2022, que establece:

"(…)
Artículo 5.- Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(…)
Artículo 6.- Ingresos del personal
Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (…)".

- **Ley n° 31953**, *"Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024"*, publicada el 6 de diciembre de 2023, que establece:

> *"(...)*
> ***Artículo 5.- Control del gasto público***
> *5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
> *(...)*
> ***Artículo 6.- Ingresos del personal***
> *Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*
> *(...)".*

En mérito a las situaciones expuestas precedentemente, el importe de **S/146 447,42** que se destinó para el pago del concepto de "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública – BPSSP", durante el periodo enero de 2022 a junio de 2024 para los profesionales de la salud de la Entidad sin que corresponda, constituye perjuicio económico; ocasionado por funcionarios encargados de la Oficina de Remuneraciones, y de las Direcciones Ejecutivas de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Administración de la Entidad, quienes procedieron de manera contraria a elaborar y tramitar planillas que consideraron dicha bonificación que fue pagada posteriormente, a pesar que los profesionales de la salud beneficiarios no cumplían con los literales a) y f) del perfil y literales d) e i) de los criterios para su otorgamiento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados **(Apéndice N°1)**, presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.° 251** del Informe de Auditoría.

Los señores **Dante Roger Oviedo Correa**, **José Luis López Lizano y Oscar Fernando Sandoval Severino**, comprendidos en los hechos, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del **apéndice n.° 251** del Informe de Auditoría, conforme se detalla a continuación:

1. **José Luis López Lizano**, identificado con DNI n.° [redacted] Director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión del 18 de octubre de 2021 al 16 de mayo de 2022[439] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 2 de diciembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

   El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251**; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[440], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

   No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente a partir del mes de enero de 2022 y hasta el mes de abril de 2022, en **suscribir y/o visar** las Planillas Únicas de pago que incluían la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; **y, remitió para su trámite con distintos Memorandos a la Dirección de Economía y/o Tesorería**, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 94
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a abril 2022

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
ENERO 2022	Planilla A-007 y la remitió con Memorando n.° 00154-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	25/01/2022	**Suscribió y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) para remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO Y SERUMS, Y PROFESIONALES TÉCNICOS Y AUXILIARES, correspondiente al mes de ENERO del 2022, PLANILLA A-007, con Registro SIAF N° 0016 (...)".*	De los cincuenta (50) trabajadores incluidos planilla A-007, que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	2 322,58
FEBRERO 2022	Planilla A-048 y la remitió con Memorando n.° 00392-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	25/02/2022	**Suscribió y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de FEBRERO del 2022, PLANILLA A-048, con Registro SIAF N° 098 (...)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-048, que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	4 500,00
MARZO 2022	Planilla A-073 y la remitió con Memorando n.° 0519-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	23/03/2022	**Visó y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de Marzo 2022, Planilla N° A-0073, con Registro SIAF N° 0434 (...)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-073, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	6 000,00

439 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000177-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de 18 de octubre de 2021 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000149-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 16 de mayo de 2022.

440 Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

CUADRO N° 94
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a abril 2022

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
ABRIL 2022	Planilla A-106 y la remitió con Memorando n.° 0844-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	25/04/2022	**Suscribió y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de ABRIL del 2022, Planilla N° A-106 SIAF N° 00809 (...)"*	De los cuarenta y nueve (49) trabajadores incluidos planilla A-106, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	6 000,00
TOTAL					S/18 822,58

(*) Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, el literal a) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con el literal j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".*

También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes"*, establecidas en el artículo 380 del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253).**

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de "• *Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo*" y "• *Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce*", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección

Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253).**

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo enero 2022 a abril 2022) que incluyeron el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/18 822,58** (dieciocho mil ochocientos veintidós con 58/100 soles).

En tal sentido, como resultado del accionar de **José Luis López Lizano**, en su condición de Director Ejecutivo de Administración se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad civil.

2. **Víctor Herrera Sunción**, identificado con DNI n.° [redacted] Director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión del 16 de mayo de 2022 al 1 de enero de 2023[441] y del 24 de enero de 2023 al 16 de marzo de 2023[442] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 27 de noviembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, mediante documento s/n recepcionado el 10 de diciembre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251,** se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[443], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional, al encontrarse en condición de destacado la BPSSP debe percibirse en la dependencia de destino y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente a partir del mes de mayo de 2022 y hasta el mes de febrero de 2023, en **suscribir** las Planillas Únicas de pago que incluían la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; percibieron la BPSSP a pesar que se encontraban en condición de **"destaque"**; y, además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** tales como: Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), y guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), a pesar de su prohibición; **y, remitió para su trámite con distintos Memorandos a la Dirección de Economía**, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

441 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000149-2022/GOB.REG. TUMBES-GR de 16 de mayo de 2022 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000005-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 3 de enero de 2023.

442 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000083-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 24 de enero de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000173-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 16 de marzo de 2023.

443 Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

CUADRO N° 95

Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo mayo 2022 a febrero 2023

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
MAYO 2022	Planilla A-144 y la remitió con Memorando n.° 1189-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	20/05/2022	**Visó y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de Mayo del 2022, Planilla N° A-144 SIAF N° 1265 (...)"*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-144, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplió con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	4 790,32
JUNIO 2022	Planilla A-0159 y la remitió con Memorando n.° 1522-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	21/06/2022	**Visó y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el **DEVENGADO Y GIRO**, de la **PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO**, correspondiente al mes de **JUNIO del 2022, Planilla N° A-159, SIAF N° 1643** (...)"*; así también, mediante Memorando n.° 1530-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de junio de 2022, indicó a la CPC. Susi Luna Barrientos, Jefe de la Unidad de Tesorería lo siguiente: *"(...) indicarle se proceda con el giro de las planillas de sueldos, ya que por motivos de material logístico (Impresora en mantenimiento), la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos no podrá alcanzar en físico los informes correspondientes, para que se efectúe los trámites habituales para el giro de planillas. En ese sentido se le autoriza proceder con el giro de planillas correspondientes, a fin de no afectar el pago del personal de la institución. (...)"*	De los cuarenta y cuatro (44) trabajadores incluidos planilla A-0159, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **uno (1)** percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
JULIO 2022	Planilla A-182 y la remitió con Memorando n.° 1890-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	25/07/2022	**Suscribió y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de JULIO del 2022, Planilla N° A-182 SIAF N° 2125 (...)".*	De los cuarenta y cuatro (44) trabajadores incluidos planilla A-182, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), y uno (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Especializada (B.ESTRA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
AGOSTO 2022	Planilla A-214 y la remitió con Memorando n.° 2151-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	22/08/2022	**Suscribió y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente adminis|trativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de AGOSTO del 2022, Planilla N° A-214, SIAF N° 2472 (...)".*	De los cuarenta y cinco (45) trabajadores incluidos planilla A-214, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **uno (1)** percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
SETIEMBRE 2022	Planilla A-240 y la remitió con Memorando n.° 2464-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	21/09/2022	**Suscribió y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2022, Planilla N° A-240, SIAF N° 2805 (Administrativos, Asistencial, Serums); (...)".*	De los cuarenta y seis (46) trabajadores incluidos planilla A-240, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
OCTUBRE 2022	Planilla A-267 y la remitió con Memorando n.° 2863-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	21/10/2022	**Suscribió y remitió** la planilla a la CPC Yemilka Correa Guevara, Directora de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022, Planilla N° A-267, SIAF N° 3261 (Administrativos, Asistencial, Serums) (...)"*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla A-267, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
NOVIEMBRE 2022	Planilla A-283 y la remitió con Memorando n.° 3196-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	23/11/2022	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-283, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la	4 500,00

CUADRO N° 95
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo mayo 2022 a febrero 2023

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
			PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022, Planilla N° A-283, SIAF N° 3755 (Administrativos, Asistencial, Serums); (...)".	valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	
DICIEMBRE 2022	Planilla A-309 y la remitió con Memorando n.° 03616-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	20/12/2022	**Suscribió y remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, de la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2022, Planilla N° A-309, SIAF N° 4269; (...)".*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla A-309, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
ENERO 2023	Planilla A-0007 y la remitió con Memorando n.° 073-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	26/01/2023	**Remitió** la planilla al CPC Juan Zapata Ramírez, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remitir el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación del expediente de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO de LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° A-0007, con Registro SIAF N° 00033 (Administrativos, Asistencial y SERUMS), correspondiente al mes de enero del 2023. (...)"*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla A-0007, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** percibió de manera simultánea a la BPSSP la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" y **otra** servidora percibió la BPSSP a pesar que se encontraba en condición de "Destacada", y en su defecto no cumplieron con el perfil(****) y criterios(*****) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
FEBRERO 2023	Planilla A-22 y la remitió con Memorando n.° 0125-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	21/02/2023	**Suscribió y remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remito el expediente administrativo a su despacho para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, de PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, Planilla N° A-22, con Registro SIAF N° 0108 (Administrativo, Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de FEBRERO 2023. (...)"*	De los cincuenta y dos (52) trabajadores incluidos planilla A-22, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, **otro** se encontraba en condición de destacado y **tres (3)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(*****) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 300,00
TOTAL					**S/41 090,32**

(*) Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(**) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(***) Establecido en **los literales i) y j) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
(****) Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP
(*****) Establecidos en los literales **d) e i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.os 31365 y 31638, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y 2023, respectivamente; el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales d), i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*",

concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes"*, establecidas en el artículo 380 del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253)**.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de *"• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo"; y, "• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo mayo 2022 a febrero 2023) que incluyeron el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/41 090,32** (cuarenta y un mil noventa con 32/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Victor Herrera Sunción**, en su condición de Director Ejecutivo de Administración se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

3. **Felipe Santiago Correa Vásquez**, identificado con DNI n.° [redacted] Director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión del 16 de marzo de 2023 al 26 de junio de 2023[444] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 28 de noviembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, mediante documento s/n recepcionado el 5 de diciembre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones.

   De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251,** se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[445], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional, al encontrarse en condición de destacado la BPSSP debe percibirse en la dependencia de destino y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

444 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000174-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 16 de marzo de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000323-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 26 de junio de 2023.

445 Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente a partir del mes de marzo de 2023 y hasta el mes de junio de 2023, en **suscribir** las Planillas Únicas de pago que incluían la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; percibieron la BPSSP a pesar que se encontraban en condición de **"destaque"**; además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** tales como: Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), y guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), a pesar de su prohibición; **y, remitió para su trámite con distintos Memorandos a la Dirección de Economía**, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 96
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo marzo 2023 a junio 2023

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
MARZO 2023	Planilla A-36 y la remitió con Memorando n.° 0319-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	21/03/2023	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO N° P A-36, SIAF N° 455 (Administrativos, Asistencial y Serums), para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de MARZO del 2023. (...)".*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla A-36, que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", de los cuales **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo; y **otro** se encontraba en condición de destacado, y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
ABRIL 2023	Planilla 53 y la remitió con Memorando n.° 0651-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	24/04/2023	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, P-53, SIAF 973 (Administrativos, Asistencial, Serums), para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de ABRIL del 2023. (...)"*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla 53, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, **otro** se encontraba en condición de destacado y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 000,00
MAYO 2023	Planilla 69 y la remitió con Memorando n.° 0971-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	22/05/2023	**Suscribió y remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 069, con registro SIAF N° 1467 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de MAYO del 2023. (...)"*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla 69, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **tres (3)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	5 564,52
JUNIO 2023	Planilla P-94 y la remitió con Memorando n.° 1439-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	21/06/2023	**Suscribió y remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° 94, con Registro SIAF N° 2235 (Administración, Asistencial, SERUMS), para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de JUNIO de 2023. (...)"*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla P-94, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **tres (3)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 000,00
TOTAL					S/22 064,52

(*) Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP
(**) Establecidos en los **literales d) e i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP
(***) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(****) Establecido en el **literal i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales d), i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes"*, establecidas en el artículo 380 del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253)**.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de *"• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo"*; y, *"• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo marzo 2023 a junio 2023) que incluyeron el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/22 064,52** (Veintidós mil sesenta y cuatro con 52/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Felipe Santiago Correa Vásquez**, en su condición de Director Ejecutivo de Administración se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

4. **Luis Martin Pérez Lozada**, identificado con DNI n.° [redacted] Director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión del 26 de junio de 2023 al 11 de agosto de 2023[446] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 27 de noviembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, mediante documentos s/n recepcionados el 4 y 5 de diciembre de 2025, respectivamente, presentó sus comentarios o aclaraciones.

[446] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000326-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 26 de junio de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000424-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 11 de agosto de 2023.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[447], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional y que no deben percibir de manera simultánea las valorizaciones priorizadas.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente durante el mes de julio de 2023, en **suscribir** la Planillas Única de pago que incluía la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; asimismo, además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea la valorización priorizada** Atención Especializada (B.ESTRA), a pesar de su prohibición; **y, remitió para su trámite con Memorando a la Dirección de Economía**, la cual fue pagada posteriormente en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 97
Trámite realizado para el pago de Planilla Única de Pago que incluía el pago de la BPSSP – Mes Julio 2023

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
JULIO 2023	Planilla P-114 y la remitió con Memorando n.° 2147-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	21/07/2023	**Remitió** la planilla al CPC Yoel Zarate Infante, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 114, con Registro SIAF N° 2780 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de JULIO del 2023. (...)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla P-114, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno** (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos** (2) percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
TOTAL					S/4 500,00

(*) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(**) Establecido en el **literal i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

[447] Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes"*, establecidas en el artículo 380 del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253)**.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de *"• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo"; y, "• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planilla (julio 2023) que incluyó el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/4 500,00** (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Luis Martin Pérez Lozada**, en su condición de Director Ejecutivo de Administración se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

5. **Yoel Zarate Infante**, identificado con DNI n.° [redacted] Director Ejecutivo de Administración (e), periodo de gestión del 15 al 21 de agosto de 2023[448] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 27 de noviembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, mediante Carta N° 003-2025-YZI recepcionada el 4 de diciembre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones.

   De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251,** se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[449], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por

[448] Conforme a lo dispuesto en el Memorando n.° 890-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de agosto de 2023 y lo resuelto mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000434-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 21 de agosto de 2023.

[449] Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente durante el mes de agosto de 2023, en **suscribir** la Planillas Única de pago que incluía la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; asimismo, además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** tales como: Atención Especializada (B.ESTRA) y Atención Específica de Soporte (B SOPOR)", a pesar de su prohibición; **y, remitió para su trámite con Memorando a la Dirección de Economía**, la cual fue pagada posteriormente en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 98
Trámite realizado para el pago de Planilla Única de Pago que incluía el pago de la BPSSP – Mes Agosto 2023

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
AGOSTO 2023	Planilla P-131 y la remitió con Memorando n.° 2679-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	21/08/2023	**Suscribió y remitió** la planilla al CPC Yoel Zarate Infante, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 114, con Registro SIAF N° 2780 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de JULIO del 2023. (...)".*	De los cincuenta y cinco (55) trabajadores incluidos planilla P-131, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **nueve (9)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Específica de Soporte (B SOPOR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el **perfil**(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	15 000,00
TOTAL					S/15 000,00

(*) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(**) Establecido en el **literal i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes"*, establecidas en el artículo 380 del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253)**.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de *"• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo"; y, "• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planilla (agosto 2023) que incluyó el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/15 000,00** (quince mil con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Yoel Zarate Infante**, en su condición de Director Ejecutivo de Administración (e) se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

6. **Percy Gastón Castro Castillo**, identificado con DNI n.° [redacted] Director Ejecutivo de Administración, periodo de gestión del 21 de agosto de 2023 al 9 de julio de 2024[450] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 27 de noviembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, mediante Carta N° 004-2025/CPC.PGCC recepcionada el 4 de diciembre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251,** se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[451], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente a partir del mes de setiembre de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023 y desde el mes de febrero de 2024 y hasta el mes de junio de 2024, en **suscribir** las Planillas Únicas de pago que incluían la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; asimismo, además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** tales como: Atención Primaria de Salud

450 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000434-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 21 de agosto de 2023 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000351-2024/GOB. REG. TUMBES-GR de 9 de julio de 2024.

451 Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

(BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), y guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), a pesar de su prohibición; **y, remitió para su trámite con distintos Memorandos a la Dirección de Economía**, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 99

Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodos setiembre 2023 a diciembre 2023 y febrero 2024 a junio 2024

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
SETIEMBRE 2023	Planilla P-148 y la remitió con Memorando n.° 3240-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	22/09/2023	**Suscribió y remitió** la planilla al CPC Yoel Zárate Infante, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(…) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 148, con Registro SIAF N° 3616 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2023. (…)"*	De los cincuenta y cinco (55) trabajadores incluidos planilla P-148, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **tres (3)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 000,00
OCTUBRE 2023	Planilla P-167 y la remitió con Memorando n.° 3943-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	23/10/2023	**Suscribió y remitió** la planilla al CPC Yoel Zárate Infante, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(…) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, P-N° 167, SIAF N° 4218 (ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES, SERUMS), para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2023. (…)"*	De los cincuenta y cuatro (54) trabajadores incluidos planilla P-167, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **cuatro (4)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	7 500,00
NOVIEMBRE 2023	Planilla P-185 y la remitió con Memorando n.° 4561-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	22/11/2023	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(…) remito a su despacho PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO (ADMINISTRATIVO, ASISTENCIAL Y SERUMS), P-185, SIAF N° 4623, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2023. (…)"*	De los cincuenta y cuatro (54) trabajadores incluidos planilla P-185, que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", de los cuales **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
DICIEMBRE 2023	Planilla P-207 y la remitió con Memorando n.° 05399-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	20/12/2023	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(…) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO MES DE DICIEMBRE, P-207, SIAF N° 5266, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023. (…)"*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-207, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
FEBRERO 2024	Planilla P-020 y la remitió con Memorando n.° 0424-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	27/02/2024	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(…) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° P-020 (ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIAL, SERUMS), con registro SIAF N° 355, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones; proceda con el DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de FEBRERO de 2024. (…)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-020, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
MARZO 2024	Planilla P-042 y la remitió con Memorando n.° 0701-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	22/03/2024	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(…) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, P-042, con Registro SIAF N° 0788, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de MARZO de 2024. (…)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-042, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
ABRIL 2024	Planilla P-058 y la remitió con Memorando n.° 1208-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	19/04/2024	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(…) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO, P-058, con registro SIAF N° 1398, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-058, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea, la	4 500,00

CUADRO N° 99
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodos setiembre 2023 a diciembre 2023 y febrero 2024 a junio 2024

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
			Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de ABRIL del 2024. (...)".	BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	
MAYO 2024	Planilla P-071 y la remitió con Memorando n.° 02111-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA.	23/05/2024	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) hago llegar la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° P-071, SIAF N° 2011, correspondiente al mes de MAYO de 2024, para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla P-071, que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o la "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
JUNIO 2024	Planilla P-081 y la remitió con Memorando n.° 2868-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA	24/06/2024	**Remitió** la planilla al CPC Wilson Javier Zárate Granda, Director de Economía e indicó lo siguiente: *"(...) remito a su despacho la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, P N° 081, con registro SIAF N° 2675; para que previa verificación y evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO correspondiente al mes de JUNIO del 2024. (...)"*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla P-081, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	1 500,00
TOTAL					S/37 500,00

(*) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(**) Establecido en el **literal i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.os 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y 2024, respectivamente; el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y, el artículo 6, sobre la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, del Decreto Legislativo n.° 1141, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente y; d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Tumbes"*, establecidas en el artículo 380 del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253)**.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas de *"• Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo"; y, "• Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de actividades correspondiente al sistema que conduce"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodos setiembre 2023 a diciembre 2023 y febrero 2024 a junio 2024) que incluyeron el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/37 500,00** (treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Pedro Gastón Castro Castillo**, en su condición de Director Ejecutivo de Administración se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

7. **Oscar Fernando Sandoval Severino**, identificado con DNI n.° [redacted] Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, periodo de gestión del 30 de noviembre de 2021 al 1 de enero de 2023[452] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 27 de noviembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251**; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[453], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente a partir del mes de enero de 2022 y hasta el mes de diciembre de 2022, en **suscribir** las Planillas Únicas de pago que incluían la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; asimismo, además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** tales como: Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), y guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), a pesar de su prohibición; **y, derivar para su trámite con**

452 Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000207-2021/GOB. REG. TUMBES-GR de 30 de noviembre de 2021 y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000017-2023/GOB. REG. TUMBES-GR de 3 de enero de 2023.

453 Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

distintas notas de coordinación a la Dirección Ejecutiva de Administración, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad.

Las planillas Únicas de pago que suscribió y tramitó que incluían el pago de la BPSSP, se detallan a continuación:

CUADRO N° 100
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a diciembre 2022

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
ENERO 2022	Planilla A-007 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 027-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	24/01/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO Y SERUMS, Y PROFESIONALES TECNICOS Y AUXILIARES, según Planilla N° A-007, con Registro SIAF N° 0016 correspondiente al mes de ENERO de 2022, para la fases de devengado y girado. (…)".*	De los cincuenta (50) trabajadores incluidos planilla A-007, que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	2 322,58
FEBRERO 2022	Planilla A-048 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 097-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	25/02/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración e Indicó lo siguiente: *"(…) en el cual alcanza la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, según PLANILLA N° A-048, con Registro SIAF N° 0098, correspondiente al mes de FEBRERO de 2022, para las fases de devengado y girado. (…)"*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-048, que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	4 500,00
MARZO 2022	Planilla A-073 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 147-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	23/03/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración e Indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza la **PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, correspondiente al mes de MARZO del 2022, según Planilla A-073, SIAF N° 434**, para las fases de devengado y girado (…)"*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-073, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	6 000,00
ABRIL 2022	Planilla A-106 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 201-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	22/04/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC José Luis López Lizano, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° A-106 con registro SIAF N° 809, correspondiente al mes de Abril de 2022 (Administrativos, Asistenciales, SERUMS), para la fase de devengado. (…)"*	De los cuarenta y nueve (49) trabajadores incluidos planilla A-106, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	6 000,00
MAYO 2022	Planilla A-144 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 267-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	20/05/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-144, SIAF N° 1265 (Administrativos, Asistenciales, SERUMS), correspondiente al mes de MAYO del 2022, para su trámite correspondiente. (…)"*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-144, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **uno (1)** percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 290,32
JUNIO 2022	Planilla A-0159 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 321-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	21/06/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-0159, SIAF N° 1643 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de JUNIO del 2022, para su trámite correspondiente. (…)"*	De los cuarenta y cuatro (44) trabajadores incluidos planilla A-0159, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **uno (1)** percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
JULIO 2022	Planilla A-182 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 387-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	22/07/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO DEL MES DE JULIO DEL 2022, SEGÚN PLANILLA N° A-182, SIAF N° 2125 (Administrativos, Asistencial, Serums) correspondiente al mes de julio del 2022, para su trámite correspondiente. (…)"*	De los cuarenta y cuatro (44) trabajadores incluidos planilla A-182, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), y uno (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Especializada (B.ESTRA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00

CUADRO N° 100

Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a diciembre 2022

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
AGOSTO 2022	Planilla A-214 y la tramitó con Nota de Coord. n.° 451-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	22/08/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-214 y registro SIAF N° 2472 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de AGOSTO del 2022, para su trámite correspondiente. (…)"*	De los cuarenta y cinco (45) trabajadores incluidos planilla A-214, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **uno (1)** percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
SETIEMBRE 2022	Planilla A-240 y la tramitó con Nota de Coord N° 514-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	20/09/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) alcanza la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE PLANILLA N° A-240, SIAF N° 2805 (Administrativos, Asistencial, Serums), para su trámite correspondiente. (…)"*	De los cuarenta y seis (46) trabajadores incluidos planilla A-240, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
OCTUBRE 2022	Planilla A-267 y la tramitó con Nota de Coord N° 570-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH.	21/10/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) alcanza la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO, PLANILLA N° A-3261, SIAF N° 267, correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022. (…)"*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla A-267, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
NOVIEMBRE 2022	Planilla A-283 y la tramitó con Nota de Coord N° 617-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	23/11/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) remito PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-283, SIAF N° 3755 (administrativos, Asistenciales, Serums) correspondiente al mes de NOVIEMBRE DEL 2022, para su trámite correspondiente. (…)"*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-283, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
DICIEMBRE 2022	Planilla A-309 y la tramitó con Nota de Coord N° 652-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	20/12/2022	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO PLANILLA DEL PERSONAL ACTIVO PLANILLA N° A-309, SIAF N° 4269, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2022 (…)"*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla A-309, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
TOTAL					S/52 112,90

(*) Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(**) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(***) Establecido en el **literal i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto

Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) j) Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a los servidores nombrados y/o contratados; o) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de Recursos Humanos; y) Aplicar la política institucional y disposiciones legales relativas al sistema de remuneraciones y pensiones de acuerdo a ley, (...)"*, establecidas en el artículo 385° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253)**.

Igualmente, incumplió las funciones específicas de *"• Planificar, dirigir, y coordinar actividades propias del sistema administrativo de Recursos Humanos de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente; • Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce y, • Emitir opinión técnica sobre normas y dispositivos legales referentes al sistema de su competencia"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodo enero 2022 a diciembre 2022) que incluyeron el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/52 112,90** (Cincuenta y dos mil ciento doce con 90/100 soles).

En tal sentido, como resultado del accionar de **Oscar Fernando Sandoval Severino**, en su condición de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad civil.

8. **Juanita María Masías Ávila**, identificada con DNI n.° [redacted] Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, periodo de gestión del 1 de enero de 2023 al 4 de junio de 2024[454] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 27 de noviembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, mediante documento s/n recepcionado el 4 de diciembre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones.

   De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251**, se advierte que la citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en

[454] Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000039-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de enero de 2023 y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 000300-2024/GOB. REG. TUMBES-GR de 4 de junio de 2024.

Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[455], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional, al encontrarse en condición de destacado la BPSSP debe percibirse en la dependencia de destino y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente a partir del mes de enero de 2023 hasta el mes de junio 2023, desde el mes de agosto 2023 hasta el mes de enero 2024 y desde el mes de marzo 2024 hasta el mes de abril 2024, en **suscribir** las Planillas Únicas de pago que incluían la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; percibieron la BPSSP a pesar que se encontraban en condición de **"destaque"**; además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** tales como: Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), y guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), a pesar de su prohibición; **y, derivar para su trámite con distintas notas de coordinación a la Dirección Ejecutiva de Administración**, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad.

Las planillas Únicas de pago que suscribió y tramitó que incluían el pago de la BPSSP, se detallan a continuación:

CUADRO N° 101
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodos: enero 2023 a junio 2023, agosto 2023 a enero 2024 y marzo 2024 a abril 2024

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
ENERO 2023	Planilla A-0007 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 043-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	26/01/2023	**Derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) remitir la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO planilla N° A-0007, con Registro SIAF N° 00033, Administrativos, Asistenciales, SERUMS, correspondiente al mes de ENERO del 2023, para su trámite correspondiente. (…)"*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla A-0007, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno** (1) percibió de manera simultánea a la BPSSP la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" y **otra** servidora percibió la BPSSP a pesar que se encontraba en condición de "Destacada", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
FEBRERO 2023	Planilla A-22 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 103-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	21/02/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Víctor Herrera Sunción, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) remite la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, Planilla N° A-22, con Registro SIAF N° 108 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de FEBRERO del 2023 (…)"*	De los cincuenta y dos (52) trabajadores incluidos planilla A-22, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, **otro** se encontraba en condición de destacado y **tres (3)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 300,00
MARZO 2023	Planilla A-36 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 156-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	21/03/2023	**Derivó** la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO según Planilla N° A-36, SIAF N° 455 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de MARZO 2023, para su trámite correspondiente (…)".*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla A-36, que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", de los cuales **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional	4 500,00

[455] Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

CUADRO N° 101

Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodos: enero 2023 a junio 2023, agosto 2023 a enero 2024 y marzo 2024 a abril 2024

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
				respectivo; y **otro** se encontraba en condición de destacado, y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	
ABRIL 2023	Planilla 53 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 207-2023 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	24/04/2023	**Derivó** la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO según Planilla N° 53, SIAF N° 973 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de ABRIL DEL 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla 53, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, **otro** se encontraba en condición de destacado y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 000,00
MAYO 2023	Planilla 69 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 237-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH.	22/05/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO según Planilla N° 69, SIAF N° 1467 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de MAYO DEL 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla 69, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno** (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **tres (3)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	5 564,52
JUNIO 2023	Planilla P-94 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 283-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH.	21/06/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vasquez, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, según Planilla N° 94, SIAF N° 2235 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de JUNIO DEL 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla P-94, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **tres (3)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 000,00
AGOSTO 2023	Planilla P-131 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 394-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH.	21/08/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC Yoel Zárate Infante, Director Ejecutivo de Administración (e) e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-131, SIAF N° P-131-3153, Administrativos, Asistenciales, SERUMS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cincuenta y cinco (55) trabajadores incluidos planilla P-131, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **nueve (9)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Específica de Soporte (B SOPOR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	15 000,00
SETIEMBRE 2023	Planilla P-148 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 492-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.	22/09/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) ALCANZO PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO MES DE SETIEMBRE 2023, con PLANILLA N° P-148, SIAF N° 3616 (ADMINISTRACION, ASISTENCIAL, SERUMS), para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cincuenta y cinco (55) trabajadores incluidos planilla P-148, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **cinco (5)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	9 000,00
OCTUBRE 2023	Planilla P-167 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 585-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	23/10/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, SEGÚN PLANILLA N° P-167, SIAF N° 4218 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de COTUBRE del 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cincuenta y cuatro (54) trabajadores incluidos planilla P-167, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **cuatro (4)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	7 500,00
NOVIEMBRE 2023	Planilla P-185 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 660-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH.	22/11/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(…) en la cual alcanza la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, SEGÚN PLANILLA N° P-185, SIAF N° 4623 (Administración y Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2023, para su trámite*	De los cincuenta y cuatro (54) trabajadores incluidos planilla P-185, que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", de los cuales **uno**	4 500,00

CUADRO N° 101

Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodos: enero 2023 a junio 2023, agosto 2023 a enero 2024 y marzo 2024 a abril 2024

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
			correspondiente. (...)".	(1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	
DICIEMBRE 2023	Planilla P-207 y la tramitó conforme se muestra en el SISGEDO, con el número de trámite del documento (01679290)	21/12/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al Director Ejecutivo de Administración, conforme se muestra en el SISGEDO, con el número de trámite del documento (01679290)	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-207, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
ENERO 2024	Planilla P-006 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 066-2023 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH.	25/01/2024	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° P-006, SIAF N° 039 (Administración, Asistencial, SERUMS), correspondiente al mes de ENERO del 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-006, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
MARZO 2024	Planilla P-042 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.	22/03/2024	**Derivó** la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(...) ALCANZO PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, MES DE MARZO DEL 2024, con PLANILLA N° P-042, SIAF N° 788, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-042, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
ABRIL 2024	Planilla P-058 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 283-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH	19/04/2024	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, PLANILLA N° P-058, SIAF N° 1398, correspondiente al mes de ABRIL del 2024, para su trámite correspondiente. (...)"*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-058, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", y en su defecto no cumplieron con el perfil(***) y criterios(****) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
TOTAL					S/80 864,52

(*) Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(**) Establecidos en los **literales d) e i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
(***) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(****) Establecido en el **literal i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.os 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y 2024, respectivamente y el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales d), i) y j) del artículo 2°

(criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".

También, incumplió sus funciones específicas de: "*(...) j) Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a los servidores nombrados y/o contratados; o) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de Recursos Humanos; y) Aplicar la política institucional y disposiciones legales relativas al sistema de remuneraciones y pensiones de acuerdo a ley, (...)*", establecidas en el artículo 385° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253)**.

Igualmente, incumplió las funciones específicas de "*• Planificar, dirigir, y coordinar actividades propias del sistema administrativo de Recursos Humanos de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente; • Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce y, • Emitir opinión técnica sobre normas y dispositivos legales referentes al sistema de su competencia*", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (periodos: enero 2023 a junio 2023, agosto 2023 a enero 2024 y marzo 2024 a abril 2024) que incluyeron el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/80 864,52** (Ochenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 52/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Juanita María Masías Ávila**, en su condición de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

9. **Karla Anghelina Ojeda Zarate**, identificada con DNI n.° [redacted] Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (e), periodo de gestión del 17 de julio de 2023 y del 19 de febrero de 2024[456] **(Apéndice n.° 252)**, mediante Cédula de Notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES, se notificó el 27 de noviembre de 2025 la Desviación de Cumplimiento; asimismo, mediante documento s/n recepcionado el 4 de diciembre de 2025, presentó sus comentarios o aclaraciones.

   De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251,** se advierte que la citada servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para

[456] De acuerdo a lo considerado en el Memorando n.° 293-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 14 de julio de 2023 y Memorando n.° 109-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH de 17 de febrero de 2024.

su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[457], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente durante los meses de julio 2023 y febrero 2024, en **suscribir** las Planillas Únicas de pago que incluían la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; asimismo, además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** tales como: Atención Especializada (B.ESTRA), a pesar de su prohibición; **y, derivar para su trámite con distintas notas de coordinación a la Dirección Ejecutiva de Administración**, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad.

Las planillas Únicas de pago que suscribió y tramitó que incluían el pago de la BPSSP, se detallan a continuación:

CUADRO N° 102
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Meses julio 2023 y febrero 2024

Mes	Planilla que firmó y la derivó con documento	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
JULIO 2023	Planilla P-114 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 336-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH.	21/07/2023	**Suscribió y derivó** la planilla al Lic. en Administración Luis Martín Perez Lozada, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle la PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-114, SIAF N° 2780, Administración, Asistencial, Serums, correspondiente al mes de JULIO del 2023. (...)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla P-114, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno** (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
FEBRERO 2024	Planilla P-020 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 145-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH.	27/02/2024	**Suscribió y derivó** la planilla al CPC Percy Gastón Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzo PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, MES DE FEBRERO DEL 2024, con PLANILLA N° P-020, SIAF N° 355, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-020, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno** (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) y criterios(**) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
TOTAL					S/7 500,00

(*) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(**) Establecido en el **literal i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.os 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y 2024 respectivamente y el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del

457 Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública.

Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

También, incumplió sus funciones específicas de: *"(...) j) Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a los servidores nombrados y/o contratados; o) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión y desarrollo de Recursos Humanos; y) Aplicar la política institucional y disposiciones legales relativas al sistema de remuneraciones y pensiones de acuerdo a ley, (...)"*, establecidas en el artículo 385° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 253)**.

Igualmente, incumplió las funciones específicas de *"• Planificar, dirigir, y coordinar actividades propias del sistema administrativo de Recursos Humanos de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente; • Coordinar, controlar y evaluar el desarrollo de programas correspondientes al sistema que conduce y, • Emitir opinión técnica sobre normas y dispositivos legales referentes al sistema de su competencia"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en el proceso de pago de planillas (Meses de julio 2023 y febrero 2024) que incluyeron el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, lo cual fue pagado en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/7 500,00** (Siete mil quinientos con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Karla Anghelina Ojeda Zarate**, en su condición de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (e) se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

10. **Dante Roger Oviedo Correa**, identificado con DNI n.° [redacted] Jefe de Remuneraciones, periodo de gestión del 24 de noviembre de 2020 al 17 de junio de 2022[458] y del 14 de julio de 2022 al 31 de mayo de 2024[459] **(Apéndice n.° 252)**, no se apersonó a recabar la desviación de cumplimiento[460] y en consecuencia, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.° 251**; debido a que, la normativa aplicable dispuso que la Valorización Ajustada

458 Según lo resuelto mediante Resolución Directoral n.° 00790-2020-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 24 de noviembre de 2020 y Resolución Directoral n.° 00446-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 17 de junio de 2022.

459 Según lo resuelto mediante Resolución Directoral n.° 00513-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 14 de julio de 2022, Resolución Directoral n.° 00743-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 18 de noviembre de 2022, Resolución Directoral n.° 00030-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 13 de enero de 2023 y Resolución Directoral n.° 00496-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 31 de mayo de 2024.

460 A pesar de haber dejado el Aviso de Notificación, recibido el 27 de noviembre de 2025.

denominada "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública" (en adelante BPSSP), **se asigna al puesto ocupado por un profesional de la salud, que, únicamente realiza funciones esenciales en los servicios de salud pública** descritas en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; y que, para su percepción **se debe cumplir con un perfil y criterios establecidos por el Ministerio de salud**[461], que exigen entre otros, que los profesionales deben encontrarse habilitados por su respectivo Colegio Profesional, al encontrarse en condición de destacado la BPSSP debe percibirse en la dependencia de destino y que no deben percibir de manera simultánea la "Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública", las valorizaciones priorizadas, ni las Guardias Hospitalarias y Comunitarias.

No obstante, a pesar de dicha exigencia normativa, procedió contrariamente a partir del mes de enero de 2022 hasta el mes de mayo de 2024, en **elaborar** las Planillas Únicas de pago que incluían la BPSSP a favor de algunos trabajadores que **no contaban con habilidad vigente** emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; percibieron la BPSSP a pesar que se encontraban en condición de **"destaque"**; además de percibir la BPSSP, percibieron **de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas** tales como: Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), Atención Específica de Soporte (B.SOPOR) y guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), a pesar de su prohibición; **y, derivar para su trámite con distintos informes o notas de coordinación a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, las cuales fueron pagadas posteriormente en su totalidad, conforme se detallan a continuación:

CUADRO N° 103
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a mayo 2024

Mes	Planilla y documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
ENERO 2022	Planilla A-007 y la tramitó con Informe n.° 032-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	24/01/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO Y SERUMS PROFESIONAL TECNICOS Y AUXILIARES PLAN. N° A-007, SIAF N° 0016 correspondiente al mes de ENERO del 2022, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta (50) trabajadores incluidos planilla A-007, que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	2 322,58
FEBRERO 2022	Planilla A-048 y la tramitó con Informe n.° 102-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	25/02/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) se alcanza LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-48, REGISTRO SIAF N° 0098, correspondiente al mes de FEBRERO del 2022, para su trámite respectivo. (...)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-048, que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	4 500,00
MARZO 2022	Planilla A-073 y la tramitó con Informe n.° 170-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	23/03/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) se alcanza LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-073, REGISTRO SIAF N° 434, correspondiente al mes de MARZO del 2022, con, para su trámite respectivo. (...)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-073, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	6 000,00
ABRIL 2022	Planilla A-106 y la tramitó con Informe n.° 238-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	22/04/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-106, SIAF N° 00809 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de Abril del 2022, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y nueve (49) trabajadores incluidos planilla A-106, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional respectivo y en su defecto no cumplieron con el perfil(*) exigido para percibir dicha bonificación.	6 000,00
MAYO 2022	Planilla A-144 y la tramitó con Informe n.° 300-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	20/05/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-144, que percibieron el pago de la BPSSP, **cuatro (4)** no contaron con la habilidad de su colegio profesional	6 290,32

[461] Mediante Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, publicado el 22 de enero de 2017, se aprobó el perfil para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública y mediante Decreto Supremo n.° 108-2017-EF publicado el 21 de abril de 2017, se aprobó entre otros, el monto y criterios de aplicación para el otorgamiento de la Valorización Ajustada denominada Bonificación por Puesto de Servicios de Salud Pública

CUADRO N° 103

Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a mayo 2024

Mes	Planilla y documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
			PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-144, SIAF N° 1265 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de MAYO del 2022, para su trámite correspondiente. (...)".	respectivo y **uno** (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	
JUNIO 2022	Planilla A-0159 y la tramitó con Informe n.° 354-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	20/06/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-0159, SIAF N° 1643 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de JUNIO del 2022, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y cuatro (44) trabajadores incluidos planilla A-0159, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **uno** (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
JULIO 2022	Planilla A-182 y la tramitó con Informe n.° 424-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	22/07/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-182, SIAF N° 2125 (Administrativos, Asistencial, Serums) correspondiente al mes de JULIO 2022, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y cuatro (44) trabajadores incluidos planilla A-182, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno** (1) no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Primaria de Salud (BAPS-PR) o Atención Especializada (B.ESTRA), y uno (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización prioritaria denominada Atención Especializada (B.ESTRA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
AGOSTO 2022	Planilla A-214 y la tramitó con Informe n.° 489-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN	22/08/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-214, SIAF N° 2472 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de AGOSTO del 2022, para su trámite correspondiente. (...)"*	De los cuarenta y cinco (45) trabajadores incluidos planilla A-214, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **uno** (1) percibió de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
SETIEMBRE 2022	Planilla A-240 y la tramitó con Informe n.° 572-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	20/09/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAS ACTIVO PLAN. N° A-240, SIAF N° 2805 (Administrativos, Asistencial, Serums) correspondiente al mes de SETIEMBRE del 2022, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y seis (46) trabajadores incluidos planilla A-240, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", así como guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA), y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
OCTUBRE 2022	Planilla A-267 y la tramitó con Informe n.° 634-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	21/10/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-267, SIAF N° 3261 (Administrativos, Asistencial, Serums) correspondiente al mes de OCTUBRE del 2022, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla A-267, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
NOVIEMBRE 2022	Planilla A-283 y la tramitó con Informe n.° 700-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	23/11/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-283, SIAF N° 3755 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2022, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla A-283, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron	4 500,00

CUADRO N° 103

Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a mayo 2024

Mes	Planilla y documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
				con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	
DICIEMBRE 2022	Planilla A-309 y la tramitó con Informe n.° 785-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	20/12/2022	**Elaboró y derivó** la planilla al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-309, SIAF N° 4269, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2022, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla A-309, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la valorización priorizada denominada "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
ENERO 2023	Planilla A-0007 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 00009-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	26/01/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-309, SIAF N° 4269, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2022, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla A-0007, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** percibió de manera simultánea a la BPSSP la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" y **otra** servidora percibió la BPSSP a pesar que se encontraba en condición de "Destacada", y en su defecto no cumplieron con el perfil(****) y criterios(*****) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
FEBRERO 2023	Planilla A-22 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 00028-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	21/02/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-22, SIAF N° 108 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de FEBRERO 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cincuenta y dos (52) trabajadores incluidos planilla A-22, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, **otro** se encontraba en condición de destacado y **tres (3)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(*****) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 300,00
MARZO 2023	Planilla A-36 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 00042-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	21/03/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO PLAN. N° A-22, SIAF N° 108 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de FEBRERO 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla A-36, que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y/o "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" y/o "Guardia hospitalaria y comunitaria" y/o "Atención Especializada (B.ESTRA)", de los cuales **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo; y **otro** se encontraba en condición de destacado, y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(*****) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
ABRIL 2023	Planilla 53 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 00059-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	21/04/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGUN PLAN. N° 53, SIAF N° 973 (Administrativos, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de ABRIL 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cincuenta y uno (51) trabajadores incluidos planilla 53, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, **otro** se encontraba en condición de destacado y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia hospitalaria y/o comunitaria (GRDIA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(*****) exigidos para percibir dicha bonificación.	6 000,00
MAYO 2023	Planilla 69 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 0072-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	19/05/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGUN PLAN. N° 69, SIAF N° 1467 (Administrativo, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de MAYO 2023, para su trámite correspondiente. (…)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla 69, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **tres (3)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	5 564,52
JUNIO 2023	Planilla P-94 y la tramitó con Informe n.° 00236-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	20/06/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(…) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla P-94, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **tres (3)**	6 000,00

CUADRO N° 103

Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a mayo 2024

Mes	Planilla y documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
			PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-94, SIAF N° 2235 (Administracion, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de JUNIO 2023, para su trámite correspondiente. (...)".	percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	
JULIO 2023	Planilla P-114 y la tramitó con Informe n.° 00296-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	20/07/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-114, SIAF N° 2780 (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de JULIO 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y ocho (48) trabajadores incluidos planilla P-114, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
AGOSTO 2023	Planilla P-131 y la tramitó con Informe n.° 0350-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	21/08/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-131, SIAF N° 3153 (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de AGOSTO 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y cinco (55) trabajadores incluidos planilla P-131, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **nueve (9)** percibieron de manera simultánea la BPSSP y la "Atención Específica de Soporte (B SOPOR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	15 000,00
SETIEMBRE 2023	Planilla P-148 y la tramitó con Informe n.° 0414-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	22/09/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-148, SIAF N° 3616 correspondiente al mes de SETIEMBRE 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y cinco (55) trabajadores incluidos planilla P-148, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **cinco (5)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	9 000,00
OCTUBRE 2023	Planilla P-167 y la tramitó con Informe n.° 0507-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	23/10/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-167, SIAF N° 4218 (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de OCTUBRE 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y cuatro (54) trabajadores incluidos planilla P-167, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **cuatro (4)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	7 500,00
NOVIEMBRE 2023	Planilla P-185 y la tramitó con Informe n.° 0564-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	22/11/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-185, SIAF N° 4623 (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y cuatro (54) trabajadores incluidos planilla P-185, que percibieron el pago de la BPSSP, **tres (3)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Primaria de Salud (BAPS-PR)" o "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", de los cuales **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo, y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
DICIEMBRE 2023	Planilla P-207 y la tramitó con Informe n.° 0603-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	21/12/2023	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente **LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-207, SIAF N° 5266** (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de DICIEMBRE 2023, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-207, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
ENERO 2024	Planilla P-006 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 042-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	25/01/2024	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-006, SIAF N° 039 (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de ENERO 2024,*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-006, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron	3 000,00

CUADRO N° 103
Trámite realizado para el pago de Planillas Únicas de Pago que incluían el pago de la BPSSP – Periodo enero 2022 a mayo 2024

Mes	Planilla y documento emitido	Fecha	Acción realizada	Trabajadores incluidos que no cumplían con el perfil o criterios	Monto total pagado
			para su trámite correspondiente. (...)".	con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	
FEBRERO 2024	Planilla P-020 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 091-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	22/02/2024	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-020, SIAF N° 355 correspondiente al mes de FEBRERO 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-020, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **otro** percibió de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
MARZO 2024	Planilla P-042 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	21/03/2024	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita Maria Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-042, SIAF N° 788 correspondiente al mes de MARZO 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-042, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
ABRIL 2024	Planilla P-058 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	19/04/2024	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-058, SIAF N° 1398 correspondiente al mes de ABRIL 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cincuenta y tres (53) trabajadores incluidos planilla P-058, que percibieron el pago de la BPSSP, **uno (1)** no contó con la habilidad de su colegio profesional respectivo y **dos (2)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la "Atención Especializada (B.ESTRA)" o "Guardia Hospitalaria o Comunitaria", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	4 500,00
MAYO 2024	Planilla P-071 y la tramitó con Nota de Coordinación n.° 0207-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN.	23/05/2024	**Elaboró y derivó** la planilla a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos e indicó lo siguiente: *"(...) alcanzarle adjunto al presente LA PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-071, SIAF N° 2011 correspondiente al mes de MAYO 2024, para su trámite correspondiente. (...)".*	De los cuarenta y siete (47) trabajadores incluidos planilla P-071, que percibieron el pago de la BPSSP, **dos (2)** percibieron de manera simultánea, la BPSSP y la valorización priorizada "Atención Especializada (B.ESTRA)" o la "Guardia Hospitalaria y/o Comunitaria (GRDIA)", y en su defecto no cumplieron con el perfil(**) y criterios(***) exigidos para percibir dicha bonificación.	3 000,00
TOTAL					**S/144 977,42**

(*) Establecido en el **literal a) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(**) Establecido en los **literales a) y f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(***) Establecido en el **literal i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.
(****) Establecido en el **literal f) del artículo 1** del Decreto Supremo N° 003-2017-SA, que aprobó el perfil para el otorgamiento de la BPSSP.
(*****) Establecidos en los **literales d) e i) del artículo 2** del Decreto Supremo N° 108-2017-EF, que aprobó los criterios para el otorgamiento de la BPSSP.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.os 31365, 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, 2023 y 2024 respectivamente y el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del sistema nacional de presupuesto, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

De igual manera, se inobservó lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; los numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; asimismo, los literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública)

del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; en concordancia con los literales d), i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF.

Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Finalmente, incumplió las funciones específicas de *"• Realizar labores Técnico Administrativas referente al presupuesto de planillas del ejercicio fiscal y otros beneficios de los trabajadores"*, y *• Elaborar y revisar la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante de la Dirección Regional de Salud Tumbes"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 **(Apéndice n.° 253)**.

Por tal motivo, su accionar en la elaboración y trámite de planillas (periodo enero 2022 a mayo 2024) que incluyeron el concepto de la "Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública", al margen de la normativa aplicable, las cuales fueron pagadas en su totalidad, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/144 977,42** (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete con 42/100 soles).

En tal sentido, como resultado del accionar de **Dante Roger Oviedo Correa**, en su condición de jefe de Remuneraciones se ha determinado que el hecho materia de observación configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO ENERO DE 2022 A JUNIO DE 2024 PAGARON LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/146 447,42"* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.
- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO ENERO DE 2022 A JUNIO DE 2024 PAGARON LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/146 447,42"* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría."

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Dirección Regional de Salud Tumbes, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad y de la revisión de las disposiciones normativas que regulan el otorgamiento de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, se identificó que para percibir dicha bonificación se debería cumplir entre otros, con un perfil y criterio exigido; sin embargo, a pesar de dicha exigencia normativa, se determinó que, durante el periodo de enero de 2022 a junio de 2024 la Entidad procedió a elaborar planillas únicas de pagos a personal de la salud que incluyeron el concepto de la BPSSP sin que cumplan con el citado perfil y criterio, las cuales fueron tramitadas y pagadas posteriormente, por un importe total de **S/146 447,42.**

   Como parte del perfil y criterio incumplido, se evidenció que, algunos trabajadores no contaban con habilidad vigente emitida por el colegio profesional respectivo, lo cual era exigible; percibieron la BPSSP a pesar que se encontraban en condición de "destaque"; además de percibir la BPSSP, percibieron de manera simultánea algunas de las valorizaciones priorizadas tales como: Atención Primaria de Salud (BAPS-PR), Atención Especializada (B.ESTRA), Atención Específica de Soporte (B.SOPOR), y guardias hospitalarias y/o comunitarias (GRDIA), a pesar de su prohibición.

   Estos hechos trasgredieron lo establecido en el literal e) del numeral 8.2 (disposiciones sobre la BPSSP) del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; numerales 5.6 y 5.8 del artículo 5, respecto a condiciones generales para el otorgamiento de compensaciones económicas y entregas económicas, del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA; literales a) y f) del artículo 1° (del perfil para percibir la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA; literales d), i) y j) del artículo 2° (criterios para el otorgamiento de la valorización ajustada denominada Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública) del Decreto Supremo n.° 108-2017-EF, además han trasgredido lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, en el artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 y lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.os 31365, 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, 2023 y 2024 respectivamente.

   Lo expuesto ha generado perjuicio económico a la Entidad por el importe de **S/146 447,42**; situación que ha sido generada por el actuar de los funcionarios encargados de la Oficina de Remuneraciones, y de las Direcciones Ejecutivas de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Administración de la Entidad durante el periodo de enero de 2022 a junio de 2024, quienes incumplieron sus funciones establecidas en la normativa aplicable y en los documentos de gestión de la Entidad.
   (Observación n.° 1)

2. Como resultado de la aplicación de cuestionarios, se identificó que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (DEGYDRH) y el Área de Remuneraciones (áreas técnicas que participan en el proceso de pago de la BPSSP, así como labor de supervisión y revisión sobre dicho proceso, respectivamente) no tienen conocimiento del cumplimiento de perfil de trabajadores, para el otorgamiento de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública exigido por la normativa aplicable y falta de mecanismos de control interno para su verificación

   La situación expuesta contraviene lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2017-SA, respecto al perfil establecido para el otorgamiento de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública; sub numeral 1 del numeral II. *"MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO"* y el sub numeral 5. "NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN" del numeral

III "NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO" de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG.

El hecho expuesto genera el riesgo de realizar pagos de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a personal que no cumple con el Perfil exigido para su percepción, generada por la falta de mecanismos de control interno de las áreas técnicas involucradas en el proceso de pago de dicha bonificación.
(Deficiencia de Control n.° 1)

3. El archivo central de la Entidad ubicado en el distrito de Corrales presenta condiciones inadecuadas de almacenamiento, conservación y seguridad del acervo documentario, lo cual limita su adecuada organización, preservación y disponibilidad; esta situación, contraviene el literal V y numeral 8.4.7 de la Directiva n.° 001-2023-AGN/DDPA *"Norma de Administración de Archivos en las entidades públicas"*, los numerales 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.4 de la Directiva n.° 001-2019-AGN/DC *"Norma para la conservación de documentos archivísticos en la entidad pública"* y los numerales 3.6 y 3.8 de las "Normas de Control Interno", aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG.

   El hecho expuesto genera el riesgo de posibles deterioros, perdida y/o sustracción de la documentación que se encuentra en custodia en el Archivo Central de la Entidad, generada por las condiciones inadecuadas de almacenamiento, conservación y seguridad del acervo documentario.
   (Deficiencia de Control n.° 2)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad
En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la implementación de mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento del perfil, criterios y otras exigencias establecidas para el otorgamiento de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, con la finalidad de evitar pagos irregulares.
   (Conclusiones n.os 1 y 2)

2. Disponer a quien corresponda, incluir en el Plan de Desarrollo de las Personas, capacitaciones, respecto a la gestión de remuneraciones, compensaciones, bonificaciones u otro concepto de similar naturaleza, considerado en los Decretos Legislativos N.os 276, 1057 y 1153, a fin de fortalecer las competencias laborales.
   (Conclusiones n.os 1 y 2)

3. Disponer a la Dirección Ejecutiva de Administración que realice las acciones que correspondan para efectuar el mantenimiento del Área de Archivo, que incluya la adecuación de los ambientes físicos y mobiliario, a fin de garantizar la organización y conservación del acervo documentario.
   (Conclusión n.°3)

4. Disponer al área que corresponda, la implementación de procedimientos de archivo físico (identificación, ordenación alfabética/numérica y clasificación de documentación) conforme a la normativa aplicable, a fin de garantizar la organización del acervo documentario.
   (Conclusión n.°3)

Al Titular de la Entidad

5. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

6. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	ANEXO N° 1 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ENERO 2022".
Apéndice n.° 5	ANEXO N° 2 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE FEBRERO 2022".
Apéndice n.° 6	ANEXO N° 3 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MARZO 2022".
Apéndice n.° 7	ANEXO N° 4 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ABRIL 2022".
Apéndice n.° 8	ANEXO N° 5 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MAYO 2022".
Apéndice n.° 9	ANEXO N° 6 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JUNIO 2022".
Apéndice n.° 10	ANEXO N° 7 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JULIO 2022.
Apéndice n.° 11	ANEXO N° 8 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE AGOSTO 2022.
Apéndice n.° 12	ANEXO N° 9 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE SETIEMBRE 2022".
Apéndice n.° 13	ANEXO N° 10 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE OCTUBRE 2022".
Apéndice n.° 14	ANEXO N° 11 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE NOVIEMBRE 2022".
Apéndice n.° 15	ANEXO N° 12 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE DICIEMBRE 2022".
Apéndice n.° 16	ANEXO N° 13 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ENERO 2023".
Apéndice n.° 17	ANEXO N° 14 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE FEBRERO 2023".
Apéndice n.° 18	ANEXO N° 15 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MARZO 2023".
Apéndice n.° 19	ANEXO N° 16 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ABRIL 2023".

Apéndice n.° 20	ANEXO N° 17 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MAYO 2023".
Apéndice n.° 21	ANEXO N° 18 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JUNIO 2023".
Apéndice n.° 22	ANEXO N° 19 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JULIO 2023".
Apéndice n.° 23	ANEXO N° 20 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE AGOSTO 2023".
Apéndice n.° 24	ANEXO N° 21 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE SETIEMBRE 2023".
Apéndice n.° 25	ANEXO N° 22 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE OCTUBRE 2023".
Apéndice n.° 26	ANEXO N° 23 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE NOVIEMBRE 2023".
Apéndice n.° 27	ANEXO N° 24 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE DICIEMBRE 2023".
Apéndice n.° 28	ANEXO N° 25 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ENERO 2024".
Apéndice n.° 29	ANEXO N° 26 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE FEBRERO 2024".
Apéndice n.° 30	ANEXO N° 27 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MARZO 2024".
Apéndice n.° 31	ANEXO N° 28 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE ABRIL 2024".
Apéndice n.° 32	ANEXO N° 29 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE MAYO 2024".
Apéndice n.° 33	ANEXO N° 30 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle del "PERSONAL QUE PERCIBIÓ LA BPSSP EN EL MES DE JUNIO 2024".
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de Oficio n.° 000136-2025-CG/OC0827 de 22 de setiembre de 2025 y Oficio n.° 0009-2025-CG/OC0827-AC de 16 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada de Oficio n.° 055-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de setiembre de 2025, que contiene el Informe n.° 487-2025/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 23 de setiembre de 2025 en copia fedateada.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de Oficio n.° 066-2025 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 16 de octubre de 2025, que contine el Informe n.° 523-2025/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMUN de 16 de octubre de 2025 en copia fedateada.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de Acta n.° 001-2025-CG/OC0827-AC de 17 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada de Acta n.° 005-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada de Oficios n.os 037 y 039-2025 CRXXII-CEP de 1 y 10 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 40	Copia fedateada de Oficios n.os 000138 y 000158-2025-CG/OC0827 de 23 de setiembre y 6 octubre de 2025 respectivamente.
Apéndice n.° 41	Copia Fedateada de Oficio n.° 0159-2025-CBP/CR IV LL de 1 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 42	Copia fedateada de Oficio n.° 000143-2025-CG/OC0827 de 23 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 43	Copia fedateada de Carta n.° 161-2025-CN-CNP de 4 de octubre de 2025
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de Oficio n.° 000147-2025-CG/OC0827 de 24 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 45	Copia fedateada de Oficio n.° 18-2025/COP REGION TUMBES de 9 de octubre de 2025

Apéndice n.° 46	Copia fedateada de Oficio n.° 000148-2025-CG/OC0827 de 24 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 47	Copia fedateada de Acta n.° 002-2025-CG/OC0827-RI de 9 de enero de 2025.
Apéndice n.° 48	Copia fedateada de cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 10 y 14 de enero de 2025.
Apéndice n.° 49	Copia fedateada de Informe n.° 095-2024/GOB.RPEG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEA-DE-UT de 28 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 50	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 334-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 51	Copia fedateada de cuaderno de cargo de la unidad de Tesorería de 15 de enero de 2025.
Apéndice n.° 52	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 307-2025-GOB.REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-REMU de 10 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 53	Copia fedateada de Oficio n.° 00009-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 20 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 54	Copia fedateada de Acta N° 004-2025-CG/OC0827-AC de 4 de noviembre de 2025
Apéndice n.° 55	Copia fedateada de Nota de Coordinación N° 336-2025-GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DEGYDRH-REMUNERACIONES de 23 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 56	Copia fedateada de Oficio n.° 00007-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-DEA de 16 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada de Resolución Directoral N° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 y copia fedateada de documentos varios.
Apéndice n.° 58	Copia fedateada de Oficio N° 0021-2025-CG/OC0827-AC de 10 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 59	Copia fedateada de Oficio N° 00079-2025-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de noviembre de 2025, y copia fedateada de documentos varios.
Apéndice n.° 60	Copia fedateada de Carta N° 000007-2025-CG/OC0827 de 21 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 61	Copia fedateada de Documento sin número de 21 de noviembre de 2025, que contine copias fedateadas de: cedula de notificación de 29 de diciembre de 2022, Resolución Directoral n.° 00813-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 29 de diciembre de 2022 y copia simple de memorando n.os 0556-2023-GRLL-GGR/GS/UTES N°6 TE/OT, 01289-2023-GRLL-GGR/GS/UTES N°6 TE/OT, 01974-2023-GRLL-GGR/GS/UTES N°6 TE/OT, y 02489-2023-GRLL-GGR/GS/UTES N°6 TE/OT de 3 de abril de 2023, 25 de junio de 2023, 10 de octubre de 2023 y 21 de diciembre de 2023 respectivamente; y copia simple de Resolución Gerencial Regional N° 2145-2023-GR-LL/GGR/GRSS de 19 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 62	Copia fedateada de Informe n.° 032-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.° 63	Copia fedateada de "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE ENERO DE 2022".
Apéndice n.° 64	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 027-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de enero de 2022.
Apéndice n.° 65	Copia fedateada de Memorando n.° 00154-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de enero de 2022.
Apéndice n.° 66	Copia fedateada de noventa y nueve (99) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla, mes de enero de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 000367, 000368, 000369, 000370, 000371, 000372, 000373 y 000374 de 25 de enero de 2022; 000375, 000376, 000377 y 000378 de 26 de enero de 2022 respectivamente; 000379, 000380, 000381, 000383, 000384, 000385, 000386, 000387, 000388, 000389, 000390, 000391, 000392, 000393, 000394, 000395, 000396,

	000397, 000398, 000399, 000400, 000401, 000402, 000403, 000404, 000405, 0004046, 000407, 000408, 000409, 000410, 000411, 000412, 000413, 000414, 000415, 000416, 000417, 000418, 000419, 000420, 0361, 0362 y 0363 de 25 de enero de 2022 respectivamente; 0606, 0607, 0608 y 0609 de 27 de enero de 2022 respectivamente; 0733, 0734, 07835, 0736, 0737, 0738, 0739, 0740 y 0741 de 31 de enero de 2022 respectivamente; 0805, 0806, 0807, 0808, 0809, 0810, 0811, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0818, 0819, 0820, 0821, 0822, 0823, 0824, 0825, 0826, 0827, 0828, 0829, 0830, 0831, 0832 y 0833 de 2 de febrero de 2022 respectivamente; 1035 de 2 de marzo de 2022 y 1336 de 28 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 67	ANEXO N° 31 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE ENERO 2022".
Apéndice n.° 68	Copia fedateada de Informe n.° 102-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 25 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 69	Copia fedateada de la "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE FEBRERO DE 2022".
Apéndice n.° 70	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 097-2022 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 25 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 71	Copia fedateada de Memorando n.° 00392-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 72	Copia fedateada de ochenta y tres (83) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla, mes de febrero de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 0951, 0952, 0953, 0954, 0955, 0956, 0957, 0958, 0959, 0961, 0962, 0963, 0964, 0965, 0966, 0967, 0968, 0969, 0970, 0971, 0972, 0973, 0974, 0975, 0976, 0977, 0978, 0979, 0980, 0981, 0982, 0983, 0984, 0985, 0986, 0987, 0988, 0989, 0990, 0991, 0992, 0993 de 25 de febrero de 2022 respectivamente; 0995, 0996, 0997, 0998, 0999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1015, 1016, 1017, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1027, 1028, 1029 y 1030 de 28 de febrero de 2022 respectivamente; 1031, 1032, 1033 y 1034 de 1 de marzo de 2022 respectivamente; 1038 y 1039 de 2 de marzo de 2022; 1508 de 5 de abril de 2022 y 2236 de 12 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 73	ANEXO N° 32 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE FEBRERO 2022".
Apéndice n.° 74	Copia fedateada del Informe n.° 170-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 75	Copia fedateada de la "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2022".
Apéndice n.° 76	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 147-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 77	Copia fedateada de Memorando n.° 0519-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 78	Copia fedateada de setenta (70) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de marzo de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 1214, 1215 y 1216 de 23 de marzo de 2022 respectivamente; 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242 y 1243 de 24 de marzo de 2022 respectivamente; 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478 y 1479 de 4 de abril de 2022 respectivamente; 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1493, 1494, 1495, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1503 y 1504 de 5 de abril de 2022 respectivamente; 2235 de 12 de mayo de 2022; 2301 de 13 de mayo de 2022; 2465 de 19 de mayo de 2022; 2596 y 2597 de 3 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 79	ANEXO N° 33 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE MARZO 2022

Apéndice n.° 80	Copia fedateada de Informe n.° 238-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de abril de 2022.
Apéndice n.° 81	Copia fedateada de la "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE ABRIL DE 2022".
Apéndice n.° 82	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 201-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de abril de 2022.
Apéndice n.° 83	Copia fedateada de Memorando n.° 0844-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de abril de 2022.
Apéndice n.° 84	Copia fedateada de ochenta y un (81) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de abril de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1883, 1884, 1886, 1887, 1888, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904 y 1904 de 25 de abril de 2022 respectivamente; 1906, 1907, 1908, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974 de 26 de abril de 2022 respectivamente; 2074, 2075, 2076 y 2077 de 29 de abril de 2022 respectivamente; 2737 de 26 de mayo de 2022; 2755 y 2756 de 27 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 85	ANEXO N° 34 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE ABRIL 2022.
Apéndice n.° 86	Copia fedateada de Informe n.° 300-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 87	Copia fedateada de la "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE MAYO DE 2022".
Apéndice n.° 88	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 267-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 89	Copia fedateada de Memorando n.° 1189-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 90	Copia fedateada de ochenta y uno (81) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de mayo de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 2558, 2559, 2560, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578 y 2579 de 20 de mayo de 2022 respectivamente; 2580, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594 y 2595 de 23 de mayo de 2022 respectivamente; 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735 y 2736 de 26 de mayo de 2025 respectivamente; 2757, 2758, 2759 y 2760 de 27 de mayo de 2022 respectivamente; 2834 de 3 de junio de 2022; 3568 de 8 de julio de 2022 y 3689 de 15 de julio de 2022.
Apéndice n.° 91	ANEXO N° 35 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE MAYO 2022".
Apéndice n.° 92	Copia fedateada de Informe n.° 354-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de junio de 2022.
Apéndice n.° 93	Copia fedateada de la "PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE JUNIO DE 2022".
Apéndice n.° 94	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 321-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH con fecha de recepción el 21 de junio de 2022.
Apéndice n.° 95	Copia fedateada de Memorando n.° 1522-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de junio de 2022.
Apéndice n.° 96	Copia fedateada de Memorando n.° 1530-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de junio de 2022.
Apéndice n.° 97	Copia fedateada de sesenta y cuatro (64) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de junio de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes

	de pago n.os 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3212, 3213, 3214 y 3215 de 22 de junio de 2022 respectivamente; 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3278, 3279, 3280, 3281, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290 y 3291 de 28 de junio de 2022 respectivamente; 3489 de 6 de julio de 2022; 3690 de 14 de julio de 2022; 3983 de 1 de agosto de 2022; y 4671 de 25 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 98	ANEXO N° 36 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE JUNIO 2022".
Apéndice n.° 99	Copia fedateada de Informe n.° 424-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN con fecha de recepción el 22 de julio de 2022.
Apéndice n.° 100	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JULIO DE 2022".
Apéndice n.° 101	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 387-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de julio de 2022.
Apéndice n.° 102	Copia fedateada de Memorando n.° 1890-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 25 de julio de 2022.
Apéndice n.° 103	Copia fedateada de ciento tres (103) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de julio de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 0004207 de 9 de agosto de 2022; 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3891, 3892, 3893, 3894, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907 y 3908 de 22 de julio de 2022 respectivamente; 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045 y 4046 de 1 de agosto de 2022 respectivamente; 4128 y 4129 de 3 de agosto de 2022; 4208 de 9 de agosto de 2022; 4284, 4285, 4286, 4287, 4288 y 4289 de 11 de agosto de 2022 respectivamente; 6017 de 12 de octubre de 2022; 1100 y 1101 de 24 de enero de 2023.
Apéndice n.° 104	ANEXO N° 37 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE JULIO 2022".
Apéndice n.° 105	Copia fedateada de Informe n.° 489-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 22 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2022".
Apéndice n.° 107	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 451-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH, con fecha de recepción el 22 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 108	Copia fedateada de Memorando n.° 2151-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 109	Copia fedateada de ochenta y dos (82) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de agosto de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 4541, 4542, 4543, 4544, 4545, 4546, 4559, 4560, 4561, 4562, 4563, 4564, 4565, 4566, 4567, 4568, 4569, 4570, 4571, 4647, 4648, 4649, 4650, 4651, 4652, 4653, 4654, 4656, 4657 y 4658 de 23 de agosto de 2022 respectivamente; 4702, 4703, 4704, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4710, 4711, 4712, 4713, 4714, 4715, 4716, 4717, 4719, 4720, 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4726, 4727, 4728, 4729, 4730, 4731, 4732, 4733, 4734, 4735, 4736, 4737, 4738, 4739, 4740, 4741, 4742, 4743, 4744, 4745 y 4746 de 25 de agosto de 2022 respectivamente; 4753 de 26 de agosto de 2022; 4747 de 25 de agosto de 2022; 5436, 5437 y 2438 de 16 de setiembre de 2022; 6020 de 12 de octubre de 2022; 922 de 18 de enero de 2023 y 6581 de 27 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 110	ANEXO N° 38 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE AGOSTO 2022".
Apéndice n.° 111	Copia fedateada de Informe n.° 572-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 112	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2022".
Apéndice n.° 113	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 514-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 114	Copia fedateada de Memorando n.° 2464-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 115	Copia fedateada de sesenta y siete (67) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de setiembre de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 5480 de 26 de setiembre de 2022; 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508 y 5509 de 21 de setiembre de 2022 respectivamente; 5669, 5670, 5671, 5672, 5673, 5674, 5675, 5676, 5677, 5678, 5679, 5681, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686, 5687, 5688, 5689, 5690, 5691, 5692, 5693, 5694, 5695, 5696, 5697, 5698, 5699, 5700, 5701, 5702, 5703, 5704, 5705, 5706, 5707, 5708, 5709 y 5710 de 26 de setiembre de 2022 respectivamente; 5907 de 3 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 116	ANEXO N° 39 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE SETIEMBRE 2022".
Apéndice n.° 117	Copia fedateada de Informe n.° 634-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 118	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022".
Apéndice n.° 119	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 570-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 120	Copia fedateada de Memorando n.° 2863-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 121	Copia fedateada de setenta y seis (76) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de octubre de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 6388, 6389 y 6390 de 21 de octubre de 2022; 6391, 6392, 6393, 6394, 6395, 6396, 6397, 6398, 6399, 6400, 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, 6406, 6407, 6408, 6409, 6410, 6411, 6412, 6413, 6414, 6415, 6416, 6417, 6418, 6419, 6420, 6421 y 6422 de 24 de octubre de 2022 respectivamente; 6522, 6523, 6524, 6525, 6526, 6527, 6528, 6529, 6530, 6531, 6532, 6533, 6534, 6536, 6537, 6538, 6539, 6540, 6541, 6542, 6543, 6544, 6545, 6546, 6547, 6548, 6549, 6550, 6551, 6552, 6553, 6554, 6555, 6556, 6557, 6558, 6559, 6560, 6561 y 6562 de 26 de octubre de 2022 respectivamente y 6747 de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 122	ANEXO N° 40 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE OCTUBRE 2022".
Apéndice n.° 123	Copia fedateada de Informe n.° 700-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 124	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022".
Apéndice n.° 125	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 617-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 126	Copia fedateada de Memorando n.° 3196-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 127	Copia fedateada de ochenta y cinco (85) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de noviembre de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 6988, 6989, 6990 y 6991 de 23 de noviembre de 2022; 6992,

	6993, 6994, 6995, 6996, 6997, 6998, 6999, 7000, 7002, 7003, 7004, 7005, 7006, 7007, 7008, 7009, 7010, 7011, 7012, 7013, 7014, 7015, 7016, 7017, 7018, 7019, 7020, 7021, 7022, 7023 y 7024 de 24 de noviembre de 2022 respectivamente; 7203, 7204, 7205, 7206, 7207, 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7213, 7214, 7215, 7216, 7217, 7218, 7219, 7221, 7222, 7223, 7224, 7225, 7226, 7227, 7228, 7229, 7230, 7231, 7232, 7233, 7234, 7236, 7237, 7238, 7239, 7240, 7241, 7242, 7243, 7244, 7245 y 7246 de 29 de noviembre de 2022 respectivamente; 7277 y 7278 de 30 de noviembre de 2022; 8677 de 28 de diciembre de 2022; 924 de 18 de enero de 2023; 1097, 1098 y 1102 de 24 de enero de 2023.
Apéndice n.° 128	ANEXO N° 41 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE NOVIEMBRE 2022".
Apéndice n.° 129	Copia fedateada de Informe n.° 785-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 130	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022".
Apéndice n.° 131	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 652-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 132	Copia fedateada de Memorando n.° 03616-2022-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 133	Copia fedateada de ochenta y tres (83) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de diciembre de 2022, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 8012, 8013, 8014, 8015, 8016, 8017, 8018, 8019, 8020, 8021, 8022, 8023, 8024, 8025, 8026, 8027, 8028, 8029, 8030, 8031, 8032, 8033, 8034, 8035, 8036, 8037, 8038, 8039, 8040, 8041, 8043, 8044 y 8045 de 20 de diciembre de 2022 respectivamente; 8628, 8629, 8630, 8631, 8632, 8633, 8634, 8635, 8636, 8638, 8639, 8640, 8641, 8642, 8643, 8644, 8645, 8646, 8647, 8648, 8649, 8650, 8651, 8652, 8653, 8654, 8655, 8656, 8657, 8658, 8659, 8660, 8661, 8662, 8663, 8664, 8665, 8666, 8667, 8668, 8669, 8670, 8671, 8672 y 8673 de 28 de diciembre de 2022 respectivamente; 920 de 18 de enero de 2023; 1305, 1306, 1307 de 27 de enero de 2023; y 1317 de 30 de enero de 2023.
Apéndice n.° 134	ANEXO N° 42 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE DICIEMBRE 2022".
Apéndice n.° 135	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 00009-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 26 de enero de 2023.
Apéndice n.° 136	Impresión de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE ENERO DE 2023", con visto bueno de la jefa de remuneraciones en la primera y última página.
Apéndice n.° 137	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 043-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 26 de enero de 2023.
Apéndice n.° 138	Copia fedateada de Memorando n.° 073-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 26 de enero de 2023.
Apéndice n.° 139	Copia fedateada de ciento veinte (120) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de enero de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 10107 y 10108 de 27 de noviembre de 2023; 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210 y 1211 de 26 de enero de 2023 respectivamente; 1212, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265 y 1266 de 27 de enero de 2023 respectivamente; 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431,

	1432, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463 y 1464 de 31 de enero de 2023 respectivamente; 1958 de 23 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 140	ANEXO N° 43 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE ENERO 2023".
Apéndice n.° 141	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 00028-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 142	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE FEBRERO DE 2023".
Apéndice n.° 143	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 103-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 144	Copia fedateada de Memorando n.° 0125-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 145	Copia fedateada de noventa y dos (92) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de febrero de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 1526, 1527 y 1528 de 21 de febrero de 2023 respectivamente; 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612 y 1613 de 22 de febrero de 2023 respectivamente; 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709 y 1710 de 28 de febrero de 2023 respectivamente; 1868 de 20 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 146	ANEXO N° 44 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE FEBRERO 2023".
Apéndice n.° 147	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 0045-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 8 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 148	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 0043-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 7 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 149	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 00042-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. Con fecha de recepción de 21 de marzo de 202
Apéndice n.° 150	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2023".
Apéndice n.° 151	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 156-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 152	Copia fedateada de Memorando n.° 0319-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 153	Copia fedateada de setenta y dos (72) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de marzo de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942 de 21 de marzo de 2023 respectivamente; 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041 y 2042 de 27 de marzo de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 154	ANEXO N° 45 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE MARZO 2023".

Apéndice n.° 155	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 0073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 9 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 156	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 0071-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 8 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 157	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 00059-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de abril de 2023.
Apéndice n.° 158	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE ABRIL DE 2023".
Apéndice n.° 159	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 207-2023 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 160	Copia fedateada de Memorando n.° 0651-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 24 de abril de 2023.
Apéndice n.° 161	Copia fedateada de sesenta y cuatro (64) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de abril de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476 y 2477 de 24 de abril de 2023 respectivamente; 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2526, 2527, 2528, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542 y 2544 de 26 de abril de 2023 respectivamente; 2635, 2636 y 2637 de 3 de mayo de 2023; 3339 de 29 de mayo de 2023; 4125, 4126 y 4127 de 23 de junio de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 162	ANEXO N° 46 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE ABRIL 2023".
Apéndice n.° 163	Resolución Administrativa n.° 093-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 28 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 164	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0072-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 19 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 165	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MAYO DE 2023".
Apéndice n.° 166	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 237-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 167	Copia fedateada de Memorando n.° 0971-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 168	Copia fedateada de sesenta y tres (63) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de mayo de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083 y 3084 de 22 de mayo de 2023 respectivamente; 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3208, 3209, 3210, 3211, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236 y 3237 de 25 de mayo de 2023 respectivamente; 3488, 3490, 3491 y 3492 de 2 de junio de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 169	ANEXO N° 47 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE MAYO 2023".
Apéndice n.° 170	Copia fedateada de Informe n.° 00236-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de junio de 2023.
Apéndice n.° 171	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JUNIO DE 2023".
Apéndice n.° 172	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 283-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 173	Copia fedateada de Memorando n.° 1439-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de junio de 2023.
Apéndice n.° 174	Copia fedateada de setenta y cinco (75) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de junio de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 36933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938 y 3939 de 21 de junio de 2023; 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4208, 4209, 4210, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4232, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239 y 4240 de 28 de junio de 2023 respectivamente; 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646 y 3647 de 21 de junio de 2023 respectivamente; 4198 de 28 de junio de 2023; y 4233 de 28 de junio de 2023.
Apéndice n.° 175	ANEXO N° 48 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE JUNIO 2023".
Apéndice n.° 176	Copia fedateada de Informe n.° 00296-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 20 de julio de 2023.
Apéndice n.° 177	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JULIO DE 2023".
Apéndice n.° 178	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 336-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 179	Copia fedateada de Memorando n.° 293-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 14 de julio de 2023.
Apéndice n.° 180	Copia fedateada de Memorando n.° 2147-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de julio de 2023.
Apéndice n.° 181	Copia fedateada de ciento dos (102) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de julio de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 5150, 5151, 5152, 5153, 5154, 5155, 5156, 5157, 5158, 5160, 5161, 5162, 5163, 5166, 5168, 5169, 5170, 5171, 5172, 5173, 5174, 5175, 5177, 5178, 5179, 5180, 5182, 5184, 5185, 5186, 5187, 5191, 5193, 5194, 5195, 5196, 5197, 5198, 5201, 5203, 5205, 5206, 5207, 5208 y 5209 de 21 de julio de 2023 respectivamente; 5441, 5442, 5444, 5445, 5446, 5447 y 5448 de 31 de julio de 2023 respectivamente; 5449, 5450, 5451, 5452, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483 y 5540 de 1 de agosto de 2023 respectivamente; 7384, 7385, 7386, 7387, 7388, 7389, 7390, 7391, 7392, 7395, 7396 y 7398 de 27 de setiembre de 2023 respectivamente; 5443 de 31 de julio de 2023; 9657 y 9659 de 13 de noviembre de 2023; 5467 de 1 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 182	ANEXO N° 49 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE JULIO 2023".
Apéndice n.° 183	Copia fedateada de Informe n.° 0350-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 184	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2023".
Apéndice n.° 185	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 394-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 186	Copia fedateada de Memorando n.° 2679-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 187	Copia fedateada de setenta y seis (76) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de agosto de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 6167, 6168, 6169, 6170, 6171, 6172, 6173, 6174, 6175, 6176, 6177, 6178, 6179, 6180, 6181, 6182, 6183, 6184, 6185, 6186, 6187, 6188, 6189, 6190, 6191, 6192, 6193, 6194, 6195, 6196, 6197 y 6198 de 21 de agosto de 2023 respectivamente; 6257, 6258, 6259, 6260, 6261, 6262, 6263, 6264, 6265, 6266, 6268, 6270, 6271, 6272, 6273, 6274, 6275, 6276, 6277,

	6278, 6279, 6280, 6281, 6282, 6283, 6284, 6285, 6286, 6287, 6288, 6289, 6290, 6291, 6292, 6293, 6294, 6295, 6296, 6297 y 6298 de 23 de agosto de 2023 respectivamente; 6402 de 25 de agosto de 2023; 6471, 6472 y 6473 de 29 de agosto de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 188	ANEXO N° 50 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE AGOSTO 2023".
Apéndice n.° 189	Copia fedateada de Informe n.° 0414-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 190	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2023".
Apéndice n.° 191	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 492-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 192	Copia fedateada de Memorando n.° 3240-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 193	Copia fedateada de setenta y siete (77) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de setiembre de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 7299, 7300, 7301, 7302, 7303, 7304, 7305, 7306, 7307, 7308, 7309, 7310, 7311, 7312, 7313, 7314, 7315, 7316, 7318, 7319, 7320, 7321, 7322, 7323, 7324, 7325, 7326, 7327, 7329 y 7330 de 22 de setiembre de 2023 respectivamente; 7422, 7423, 7424, 7425, 7426, 7427, 7428, 7429, 7430, 7431, 7432, 7433, 7434, 7435, 7436, 7437, 7438, 7439, 7440, 7441, 7442, 7443, 7444, 7445, 7446, 7447, 7448, 7449, 7450, 7451, 7452, 7453, 7454, 7455, 7456, 7457, 7458, 7459, 7460, 7461, 7476, 7477, 7478, 7479 y 7480 de 28 de setiembre de 2023 respectivamente; 7317 y 7328 de 22 de setiembre de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 194	ANEXO N° 51 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE SETIEMBRE 2023".
Apéndice n.° 195	Copia fedateada de Resolución Administrativa N° 0294-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 12 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 196	Copia fedateada de Informe n.° 0507-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 23 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 197	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023".
Apéndice n.° 198	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 585-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH, con fecha de recepción de 23 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 199	Copia fedateada de Memorando n.° 3943-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 200	Copia fedateada de noventa y seis (96) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de octubre de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 8710 y 8711 de 23 de octubre de 2023; 8712, 8713, 8714, 8716, 8717, 8718, 8719, 8720, 8721, 8723, 8725, 8726, 8727, 8728, 8730, 8731, 8732, 8733, 8754, 8755, 8795, 8796 y 8798 de 24 de octubre de 2023; 8927, 8928, 8929, 8930, 8931, 8932, 8933, 8934, 8935, 8936, 8937, 8938, 8939, 8940, 8941, 8942, 8943, 8944, 8945, 8946, 8947, 8948, 8949, 8950, 8951, 8952, 8953, 8954, 8955, 8956, 8959, 8960, 8961, 8962, 8963, 8964, 8965, 8966, 8967, 8968, 8969, 8970, 8971 y 8972 de 27 de octubre de 2023 respectivamente; 9352 de 3 de noviembre de 2023; 8715, 8722, 8724, 8729, 8734, 8735, 8736, 8737, 8738, 8739, 8740, 8742, 8743, 8745, 8746, 8747, 8748, 8749, 8750, 8756, 8757 y 8797 de 24 de octubre de 2023 respectivamente; 8808 de 25 de octubre de 2023; 9351 de 3 de noviembre de 2023; 10344 de 1 de diciembre de 2023; y 0424 de 17 de enero de 2024.
Apéndice n.° 201	ANEXO N° 52 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE OCTUBRE 2023".
Apéndice n.° 202	Copia fedateada de Informe n.° 0564-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 203	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023".
Apéndice n.° 204	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 660-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 205	Copia fedateada de Memorando n.° 4561-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 206	Copia fedateada de cien (100) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de noviembre de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 10163, 10164, 10165, 10166, 10167, 10168, 10169, 10170, 10172, 10173, 10174, 10175, 10176, 10177, 10178, 10179, 10181, 10182, 10183, 10184, 10185, 10186, 10187, 10188, 10189, 10190, 10192, 10193, 10194, 10195, 10196, 10197, 10198, 10199, 10200, 10201, 10202, 10203, 10204, 10205, 10206, 10207, 10208, 10209, 10210, 10211, 10212, 10213, 10214, 10215, 10216, 10217, 10218, 10219, 10220, 10223, 10224, 10225, 10226 y 10255 de 28 de noviembre de 2023 respectivamente; 9933, 9934, 9935, 9936, 9937, 9938, 9939, 9940, 9941, 9942, 9943, 9944, 9945, 9946, 9947, 9948, 9949, 9950, 9951, 9952, 9953, 9954, 9955, 9956, 9957, 9958, 9959, 9960, 9961, 9962, 9963, 9964, 9965, 9966, 9967 y 9968 de 22 de noviembre de 2023 respectivamente; 10171, 10180, 10191 y 10222 de 28 de noviembre de 2023 respectivamente.
Apéndice n.° 207	ANEXO N° 53 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE NOVIEMBRE 2023".
Apéndice n.° 208	Copia fedateada de Informe n.° 0603-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 209	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023".
Apéndice n.° 210	Copia fedateada del Sistema de Gestión Documentario (SISGEDO) de la DIRESA Tumbes, con el número de trámite del documento (01679290).
Apéndice n.° 211	Copia fedateada de Memorando n.° 05399-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 212	Copia fedateada de treinta y seis (36) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de diciembre de 2023, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 11247, 11248, 11249, 11250, 11251, 11252, 11253, 11254, 11255, 11256, 11257, 11258, 11259, 11260, 11261, 11262, 11263, 11264, 11265, 11266, 11268, 11269, 11270, 11271, 11272, 11273, 11274, 11275, 11276, 11277, 11278, 11279, 11280, 11281 y 11282 de 21 de diciembre de 2023 respectivamente; y 11797 de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 213	ANEXO N° 54 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE DICIEMBRE 2023".
Apéndice n.° 214	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 042-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 25 de enero de 2024.
Apéndice n.° 215	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE ENERO DE 2024".
Apéndice n.° 216	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 066-2023 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH de 25 de enero de 2024.
Apéndice n.° 217	Copia fedateada de doscientos ocho (208) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de enero de 2024, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 0602, 0603,0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0609, 0610, 0611, 0612, 0613, 0614, 0615, 0616, 0617, 0618, 0619, 0620, 0621, 0622, 0623, 0624, 0625, 0626, 0627, 0628, 0629, 0630, 0631, 0632, 0633, 0634, 0635, 0636, 0637, 0638, 0639, 0640, 0641, 0642, 0643, 0644, 0645, 0646, 0647, 0648, 0649, 0650, 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0660, 0661, 0662, 0663, 0664, 0665, 0666, 0667, 0668, 0669, 0670, 0671, 0672, 0673 y 0674 de 25 de enero de 2024 respectivamente; 0676, 0677, 0678, 0679, 0680, 0681, 0682, 0683, 0684, 0685, 0686, 0687, 0688, 0689, 0690, 0691, 0692, 0693, 0694, 0695, 0696, 0697, 0699, 0700, 0701, 0702, 0704, 0710, 0711, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0718, 0719, 0720, 0721, 0722, 0723, 0724, 0725, 0726, 0727, 0728, 0729, 0730, 0731, 0732, 0733, 0734, 0735, 0736, 0737, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742, 0743, 0744, 0745, 0746, 0747, 0748 y 0749 de 26 de enero de 2024 respectivamente; 0867, 0868, 0869 y 0870 de 31 de enero de 2024

	respectivamente; 0993, 0994, 0995, 0996, 0997, 0998, 0999, 1000, 1001, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044 y 1045 de 5 de febrero de 2024 respectivamente; 1074, 1075, 1076 y 1077 de 8 de febrero de 2024 respectivamente; 0705 de 26 de enero de 2024; 0757 y 0758 de 30 de enero de 2024; 0865 y 0866 de 31 de enero de 2024; 1073 de 8 de febrero de 2024; 2277 de 4 de abril de 2024; copia fedateada de Nota de Pago n. os 39.24.95.2402126 y 39.24.95.2405132 con fecha de impresión de 19 de noviembre de 2025 respectivamente; y 39.24.95.2405279 con fecha de impresión de 21 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 218	ANEXO N° 55 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE ENERO 2024".
Apéndice n.° 219	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 091-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 220	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE FEBRERO DE 2024".
Apéndice n.° 221	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 145-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 27 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 222	Copia fedateada de Memorando n.° 109-2024/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH de 17 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 223	Copia fedateada de Memorando n.° 0424-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 27 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 224	Copia fedateada de ciento catorce (114) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de febrero de 2024, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232 y 1233 de 23 de febrero de 2024 respectivamente; 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1357, 1358 y 1359 de 28 de febrero de 2024 respectivamente; 1485, 1486, 1487, 1490, 1491, 1492 y 1493 de 1 de marzo de 2024 respectivamente; 1505, 1506, 1508, 1509, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1536 y 1537 de 4 de marzo de 2024 respectivamente; 1603 de 5 de marzo de 2024; 1673 de 6 de marzo de 2024; 1680, 1681, 1682, 1683, 1709 y 1710 de 7 de marzo de 2024 respectivamente; copia fedateada de Notas de Pago n.° 355.24.65.2400782 de 21 de noviembre de 2025; 1488, 1489 y 1494 de 1 de marzo de 2024 respectivamente; 1510 de 4 de marzo de 2024; 2274 y 2275 de 4 de abril de 2024 respectivamente; copia fedateada de Notas de Pago n. os 355.24.65.24000018, 355.24.65.2400781 y 355.24.95.2405129 de 19 de noviembre de 2025 respectivamente; 1234 de 23 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 225	ANEXO N° 56 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE FEBRERO 2024".
Apéndice n.° 226	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 227	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024".
Apéndice n.° 228	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 22 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 229	Copia fedateada de Memorando n.° 0701-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 230	Copia fedateada de ochenta y cinco (85) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de marzo de 2024, conforme el siguiente detalle: comprobantes de pago n.os 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981 de 22 de marzo de 2024 respectivamente; 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2113, 2114, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130 y 2131 de 27 de marzo de 2024 respectivamente; 2186, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206 y 2207 de 3 de abril de 2024 respectivamente; 2132 de 27 de marzo de 2024; 2233 de 3 de abril de 2024; copia fedateada de Notas de Pago n. os 788.24.65.24000020, 788.24.65.24000021, 788.24.65.24000022, 788.24.65.24000023 y 788.24.65.24000024 del año fiscal 2024; 788.24.65.24000111 de 26 de noviembre de 2025; 788.24.65.2400302 de 19 de abril de 2024, 788.24.65.2400767 y 788.24.65.2400768 de 12 de mayo de 2025; 788.24.65.2400777, 788.24.65.2400778 y 788.24.65.2400779 de 29 de abril de 2024; 788.24.81.24000155, 788.24.81.24000156 y 788.24.95.2405130 de 12 de mayo de 2025; 788.24.96.24000001 año fiscal 2024, 788.24.96.24000157 de 12 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 231	ANEXO N° 57 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE MARZO 2024".
Apéndice n.° 232	Copia fedateada de Resolución Administrativa N° 00069-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 12 de marzo del 2024.
Apéndice n.° 233	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0176-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 19 de abril de 2024.
Apéndice n.° 234	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE ABRIL DE 2024".
Apéndice n.° 235	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 283-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 19 de abril de 2024.
Apéndice n.° 236	Copia fedateada de Memorando n.° 1208-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 19 de abril de 2024.
Apéndice n.° 237	Copia fedateada de ochenta y uno (81) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de abril de 2024, conforme el siguiente detalle: Notas de pago n.os 1398.24.139.2400968 de 02 de mayo de 2024; 1398.24.65.2400435, 1398.24.65.2400436, 1398.24.65.2400437, 1398.24.65.2400438, 1398.24.65.2400439, 1398.24.65.2400440, 1398.24.65.2400441, 1398.24.65.2400442, 1398.24.65.2400443, 1398.24.65.2400444, 1398.24.65.2400445, 1398.24.65.2400446, 1398.24.65.2400447, 1398.24.65.2400448, 1398.24.65.2400449, 1398.24.65.2400450 y 1398.24.65.2400451 de 22 de abril de 2024 respectivamente; 1398.24.65.2400638,1398.24.65.2400643, 1398.24.65.2400645, 1398.24.65.2400646, 1398.24.65.2400647, 1398.24.65.2400648, 1398.24.65.2400649, 1398.24.65.2400650, 1398.24.65.2400654, 1398.24.65.2400655, 1398.24.65.2400656, 1398.24.65.2400657, 1398.24.65.2400700, 1398.24.65.2400701, 1398.24.65.2400702, 1398.24.65.2400703, 1398.24.65.2400704, 1398.24.65.2400706 y 1398.24.65.2400707 de 25 de abril de 2024 respectivamente; 1398.24.65.2400835 de 29 de abril de 2024; 1398.24.65.2400837 de 30 de abril de 2024; 1398.24.65.2400838, 1398.24.65.2400848, 1398.24.65.2400849, 1398.24.65.2400850, 1398.24.65.2400851 y 1398.24.65.2400852 de 29 de abril de 2024 respectivamente; 1398.24.65.2401956 de 30 de mayo de 2024; 1398.24.81.2400651, 1398.24.81.2400652, 1398.24.81.2400653, 1398.24.82.2400659, 1398.24.88.2400658, 1398.24.88.2400661, 1398.24.88.2400662, 1398.24.88.2400663 y 1398.24.95.2400660 de 2 de mayo de 2024 respectivamente; 1398.24.96.2400452 y 1398.24.96.2400453 de 23 de abril de 2024; 1398.24.96.2400761 de 29 de abril de 2024; 1398.24.96.2400762 de 30 de abril de 2024; 1398.24.96.2400763, 1398.24.96.2400764, 1398.24.96.2400765 y 1398.24.96.2400766 de 29 de abril de 2024 respectivamente; 1398.24.65.2400639, 1398.24.139.2400454 de 21 de noviembre de 2025; 1398.24.65.2400637, 1398.24.65.2400640, 1398.24.65.2400644, 1398.24.65.2400705, 1398.24.65.2400836, 1398.24.65.2400899, 1398.24.95.2405128, 1398.24.95.2405131, 1398.24.96.2400455,

	1398.24.96.2400456, 1398.24.96.2400785, 1398.24.96.2400786, 1398.24.96.2400787, 1398.24.96.2400788, 1398.24.96.2400853, 1398.24.96.2400902 de 19 de noviembre de 2025 respectivamente.
Apéndice n.° 238	ANEXO N° 58 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE ABRIL 2024".
Apéndice n.° 239	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0207-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 23 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 240	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MAYO 2024".
Apéndice n.° 241	Copia fedateada de Memorando n.° 02111-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 23 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 242	Copia fedateada de ciento uno (101) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de mayo de 2024, conforme el siguiente detalle: Notas de pago n.os 2011.24.139.2401779, 2011.24.65.2401969, 2011.24.65.2401971, 2011.24.65.2401973, 2011.24.65.2401974, 2011.24.65.2401975, 2011.24.65.2401976, 2011.24.65.2401977, 2011.24.65.2401978, 2011.24.65.2401980, 2011.24.65.2401981, 2011.24.65.2401982, 2011.24.65.2401983, 2011.24.65.2401984, 2011.24.65.2401985, 2011.24.65.2401986, 2011.24.65.2401987, 2011.24.65.2401988, 2011.24.65.2401989, 2011.24.65.2401990, 2011.24.65.2401991, 2011.24.65.2401992, 2011.24.65.2401993, 2011.24.65.2401994, 2011.24.65.2401995, 2011.24.65.2401996, 2011.24.65.2401997, 2011.24.65.2401998 y 2011.24.65.2401999 de 30 de mayo de 2024 respectivamente; 2011.24.65.2402075 de 10 de junio de 2024; 2011.24.88.2401884, 2011.24.88.2401885, 2011.24.88.2401886, 2011.24.88.2401887, 2011.24.95.2401737, 2011.24.95.2401738, 2011.24.95.2401739, 2011.24.95.2401740, 2011.24.95.2401741, 2011.24.95.2401742, 2011.24.95.2401743, 2011.24.95.2401744, 2011.24.95.2401745, 2011.24.95.2401746, 2011.24.95.2401747, 2011.24.95.2401748, 2011.24.95.2401749, 2011.24.95.2401750, 2011.24.95.2401751, 2011.24.95.2401752, 2011.24.95.2401753, 2011.24.95.2401754, 2011.24.95.2401758, 2011.24.95.2401759, 2011.24.95.2401760, 2011.24.95.2401761, 2011.24.95.2401762 y 2011.24.95.2401763 de 30 de mayo de 2024 respectivamente; 2011.24.95.2401764, 2011.24.95.2401765, 2011.24.95.2401766, y 2011.24.95.2401767 de 11 de junio de 2024 respectivamente; 2011.24.95.2401768, 2011.24.95.2401769, 2011.24.95.2401770, 2011.24.95.2401771, 2011.24.95.2401776 de 30 de mayo de 2024 respectivamente; 2011.24.95.2401777 de 11 de junio de 2024; 2011.24.95.2401954, 2011.24.95.2401955, 2011.24.95.2401957, 2011.24.95.2401958, 2011.24.95.2401959, 2011.24.96.2401778, 2011.24.96.2401780 de 30 de mayo de 2024 respectivamente; 2011.24.96.2402076 de 10 de junio de 2024; 2011.24.65.2401775, 2011.24.65.2401882, 2011.24.65.2402000, 2011.24.65.2402001, 2011.24.65.2402002, 2011.24.65.2402003, 2011.24.65.2402004, 2011.24.65.2402005, 2011.24.65.2402006, 2011.24.65.2402127, 2011.24.65.2404021, 2011.24.81.2401879, 2011.24.81.2401880, 2011.24.81.2401881, 2011.24.82.2401883, 2011.24.95.2402008, 2011.24.95.2402009, 2011.24.95.2402206, 2011.24.95.2402207, 2011.24.95.2403077, 2011.24.95.2403078, 2011.24.96.2401888, 2011.24.96.2402128, 2011.24.96.2402129 y 2011.24.96.2402130 de 19 de noviembre de 2025 respectivamente.
Apéndice n.° 243	ANEXO N° 59 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE MAYO 2024"
Apéndice n.° 244	Copia fedateada de Resolución Administrativa N° 00130-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 13 de mayo del 2024.
Apéndice n.° 245	Nota de Coordinación n.° 00034-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 24 de junio de 2024
Apéndice n.° 246	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JUNIO DE 2024".
Apéndice n.° 247	Copia fedateada de Nota de Coordinación n.° 0417-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGyDRH de 24 de junio de 2024.

Apéndice n.° 248	Copia fedateada de Memorando n.° 2868-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 24 de junio de 2024.
Apéndice n.° 249	Copia fedateada de ciento uno (101) comprobantes de pago que acreditan el pago del total de la Planilla mes de junio 2024, conforme el siguiente detalle: Notas de pago n.os 2675.24.96.2402792, 2675.24.139.2402793 y 2675.24.95.2402794 de 2 de julio de 2024 respectivamente; 2675.24.95.2402861, 2675.24.95.2402863, 2675.24.95.2402864, 2675.24.95.2402848, 2675.24.95.2402854, 2675.24.95.2402855, 2675.24.95.2402856, 2675.24.95.2402857, 2675.24.95.2402858, 2675.24.95.2402860, 2675.24.95.2402836, 2675.24.95.2402838, 2675.24.95.2402839, 2675.24.95.2402843, 2675.24.95.2402844, 2675.24.95.2402845, 2675.24.95.2402846, 2675.24.95.2402824, 2675.24.95.2402825, 2675.24.95.2402826, 2675.24.95.2402827, 2675.24.95.2402828, 2675.24.95.2402829, 2675.24.95.2402830, 2675.24.95.2402831 y 2675.24.95.2402832 de 4 de julio de 2024 respectivamente; 2675.24.88.2403049, 2675.24.88.2403050, 2675.24.88.2403048 de 2 de julio de 2024 respectivamente; 2675.24.65.2403112, 2675.24.65.2403110, 2675.24.65.2403109, 2675.24.65.2403106, 2675.24.65.2403107, 2675.24.65.2403103, 2675.24.65.2403104, 2675.24.65.2403101, 2675.24.65.2403102, 2675.24.65.2403098, 2675.24.65.2403099, 2675.24.65.2403096, 2675.24.65.2403097, 2675.24.65.2403095, 2675.24.65.2403093, 2675.24.65.2403091, 2675.24.65.2403092, 2675.24.65.2403090, 2675.24.65.2403088, 2675.24.65.2403086, 2675.24.65.2403087, 2675.24.65.2403085, 2675.24.65.2403083, 2675.24.65.2403084, 2675.24.65.2403081, 2675.24.65.2403082, 2675.24.65.2403079 y 2675.24.65.2403130 de 3 de julio de 2024 respectivamente; 2675.24.95.2402852 de 21 de noviembre de 2025; 2675.24.96.2402870, 2675.24.95.2402862, 2675.24.95.2402865, 2675.24.95.2402866, 2675.24.95.2402867, 2675.24.95.2402868, 2675.24.95.2402869, 2675.24.95.2402849, 2675.24.95.2402850, 2675.24.95.2402851, 2675.24.95.2402853, 2675.24.95.2402859, 2675.24.95.2402834, 2675.24.95.2402835, 2675.24.95.2402837, 2675.24.95.2402840, 2675.24.95.2402841, 2675.24.95.2402842, 2675.24.95.2402847, 2675.24.95.2402833, 2675.24.95.2402823, 2675.24.81.2403038, 2675.24.81.2403039, 2675.24.82.2403041, 2675.24.81.2403040, 2675.24.88.2403051, 2675.24.96.2403044, 2675.24.96.2403045, 2675.24.95.2403046, 2675.24.95.2403047, 2675.24.65.2403111, 2675.24.65.2403108, 2675.24.65.2403100, 2675.24.65.2403064, 2675.24.65.2403089, 2675.24.65.2403080, 2675.24.96.2404034, 2675.24.139.2404031, 2675.24.95.2404032, 2675.24.95.2404033 de 19 de noviembre de 2025 respectivamente.
Apéndice n.° 250	ANEXO N° 60 (original) elaborado por la Comisión Auditora con el detalle de "COMPROBANTES DE PAGO DE LA PLANILLA, MES DE JUNIO 2024"
Apéndice n.° 251	Copia fedateada de cédulas de notificación n.os 001, 003, 005, 006, 007, 008, 009, y 010-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES de 25 de noviembre de 2025; copia fedateada de aviso de notificación al señor Dante Roger Oviedo Correa de 27 de noviembre de 2025; copia fedateada de correo electrónico de 2 de diciembre de 2025 mediante el cual se notificó al señor Jose Luis Lopez Lizano la cédula de notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-DIRESA TUMBES de 25 de noviembre de 2025; copia fedateada de los motivos que originaron la comunicación de la desviación de cumplimiento; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación conforme el siguiente detalle: Documento s/n de 4 de diciembre de 2025, Documento s/n de 10 de diciembre de 2025, Documento s/n de 2 de diciembre de 2025, Documento s/n de 4 de diciembre de 2025 y Documento s/n de 5 de diciembre de 2025, Carta n.° 003-2025-YZI de 4 de diciembre de 2025, Carta n.° 004-2025/CPC.PGCC de 4 de diciembre de 2025, y Documento s/n recepcionado el 4 de diciembre de 2025; original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora para cada una de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 252	Copias simples y fedateadas de las Resoluciones de designación, cese y memorandos de encargatura de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 253	Copia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en el hecho observado. - Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.° 0139-2005-G.R. TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005. - Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 y modificada con Ordenanza Regional n.° 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.

Tumbes, 15 de diciembre de 2025

Jhon Alex Flores Iman
Supervisor de Comisión Auditora

Miguel Angel Rojas Jimenez
Jefe de Comisión Auditora

Leonard Harry Olibos Lama
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Giomar Oswaldo Galan Buolangger
Integrante de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 15 de diciembre de 2025.

Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 017-2025-2-0827-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO ENERO DE 2022 A JUNIO DE 2024 PAGARON LA BONIFICACIÓN POR PUESTO EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/146 447,42".	José Luis López Lizano	[redacted]	Director Ejecutivo de Administración	18/10/2021	16/5/2022	Designado DL 276	-	[redacted]	X			
2		Victor Herrera Sunción	[redacted]	Director Ejecutivo de Administración	16/5/2022 24/1/2023	1/1/2023 16/3/2023	Designado DL 276	-	[redacted]	X			X
3		Felipe Santiago Correa Vasquez	[redacted]	Director Ejecutivo de Administración	16/3/2023	26/6/2023	Designado DL 276	-	[redacted]	X			X
4		Luis Martín Perez Lozada	[redacted]	Director Ejecutivo de Administración	26/6/2023	11/8/2023	Designado DL 276	-	[redacted]	X			X
5		Yoel Zarate Infante	[redacted]	Director Ejecutivo de Administración (e)	15/8/2023	21/8/2023	Encargado DL 276	-	[redacted]	X			X
6		Percy Gastón Castro Castillo	[redacted]	Director Ejecutivo de Administración	21/8/2023	9/7/2024	Designado DL 276	-	[redacted]	X			X
7		Oscar Fernando Sandoval Severino	[redacted]	Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	30/11/2021	1/1/2023	Designado DL 276	-	[redacted]	X			
8		Juanita María Masías Ávila	[redacted]	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	1/1/2023	4/6/2024	Designada DL 276	-	[redacted]	X			X
9		Karla Anghelina Ojeda Zarate	[redacted]	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (e)	17/07/2023 19/02/2024	---	Contratada DL 1057	-	[redacted]	X			X
10		Dante Roger Oviedo Correa	[redacted]	Jefe de Remuneraciones	24/11/2020 14/7/2022	17/6/2022 31/5/2024	Designado DL 276		[redacted]	X			X

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Salud Tumbes ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Salud Tumbes ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ASISTENTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Dirección Regional de Salud Tumbes ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE

*000169

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por FLORES IMAN Jhon Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 12:29:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
RECIBIDO
15 DIC 2025
Reg. Doc.: Reg.
Hora: 4:00pm Folios: 10779
Firma:

Tumbes, 15 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000171-2025-CG/OC0827

Señor:
Harold Leoncio Burgos Herrera
Director Regional
Dirección Regional de Salud Tumbes
Av. Fernando Belaunde Terry Mz. X Lt. 1-10
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 017-2025-2-0827-AC

Referencia : a) Oficio N° 000144-2025-CG/OC0827 de 24 de setiembre de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificado con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento al **"Pago de la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública a personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153, periodo 2022 - 2024"** en la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 017-2025-2-0827-AC**, en un total de veintitrés (23) tomos que contienen diez mil setecientos setenta y cinco (10 775) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Direccion Regional De Salud Tumbes
Contraloría General de la República

(JFI)

Nro. Emisión: 00526 (0827 - 2025) Elab (U18883 - 0827)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPHMXYV**